CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCION – SENCICO

INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2025-2-0244-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

SAN BORJA-LIMA-LIMA

"ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ZONAL SENCICO CHICLAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE" – CUI N° 2300386

PERÍODO:16 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

TOMO I DE II

LIMA - PERÚ

DICIEMBRE - 2025

001

0716

01120252024400

INFORME DE AUDITORÍA Nº 011-2025-2-0244-AC

"ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ZONAL SENCICO CHICLAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE" – CUI N° 2300386

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1.1 Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4 De la entidad o dependencia	5
	1.5 Notificación de la desviación de cumplimiento	6
	1.6 Aspectos relevantes	6
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	9
III.	**OBSERVACIÓN**	16
	FUNCIONARIOS DEL SENCICO OTORGARON CONFORMIDADES Y VIABILIZARON EL CUARTO PAGO DEL CONTRATO Nº 015-2021-SENCICO-03.00, PESE A QUE NO SE CUMPLIERON LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; ADEMÁS, CONTRATARON A PROVEEDOR PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTOS Y EL CRONOGRAMA DE OBRA, A PESAR QUE DICHOS COMPONENTES FORMABAN PARTE DEL CITADO CONTRATO. DICHA SITUACIÓN NO PERMITIÓ QUE EL SENCICO CUENTE CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, LO QUE AFECTÓ LA FINALIDAD PÚBLICA DEL CONTRATO; ASIMISMO, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE IMPORTE DE S/ 85 649,33.	
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	57
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	57
VI.	**CONCLUSIONES**	59
VII.	**RECOMENDACIONES**	60
VIII.	**APÉNDICES**	61

SENCICO – JEFATURA – Órgano de Control Institucional

SENCICO – SUPERVISOR – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SENCICO – JEFE DE COMISIÓN – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SENCICO – ABOGADO – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2025-2-0244-AC

"ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ZONAL SENCICO CHICLAYO, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHICLAYO, LAMBAYEQUE" CUI N° 2300386

PERÍODO: 16 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 11 DE SETIEMBRE DE 2025

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, en adelante "SENCICO", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional (OCI) del SENCICO, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0244-2025-002, comunicando su inicio mediante oficio n.° 000177-2025-CG/OC0244 de 19 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si el contrato de consultoría para la adecuación y modificación del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de Capacitación para la Industria de la construcción de la zonal SENCICO – Chiclayo, Provincia de Chiclayo- Lambayeque", se realizó conforme a lo dispuesto a la normatividad aplicable vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos específicos

1. Determinar si el procedimiento de selección para la contratación del consultor para la adecuación y modificación del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Capacitación para la Industria de la Construcción de la Zonal SENCICO - Chiclayo, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo – Lambayeque"; se realizó de acuerdo con la normativa aplicable vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

2. Establecer si la adecuación y modificación del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Capacitación para la Industria de la Construcción de la Zonal SENCICO - Chiclayo, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo – Lambayeque"; se realizó de acuerdo con la normativa aplicable vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

3. Determinar si los pagos efectuados en el marco del Contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00 para la ejecución del servicio de consultoría para la adecuación y modificación del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Capacitación para la Industria de la Construcción de la Zonal SENCICO - Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo –

003

Lambayeque", se realizó de conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado y estipulaciones contractuales.

4. Establecer si la conformidad y pago a las contrataciones por órdenes de servicio realizadas por SENCICO vinculadas a la ejecución del contrato de consultoría para para la adecuación y modificación del expediente técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Capacitación para la Industria de la Construcción de la Zonal SENCICO - Chiclayo, Distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo – Lambayeque", se realizó conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

1.3. Materia del Control, Materia Comprendida y Alcance

SENCICO Organo de Control Institucional JEFATURA

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISION

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Materia del Control

La materia de control de la presente Auditoria de Cumplimiento corresponde a la contratación del servicio de consultoría para la Adecuación y Modificación del Expediente Técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de capacitación para la industria de la construcción de la zonal SENCICO Chiclayo, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo – Lambayeque", efectuado a través de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2021-SENCICO-1; así como a la ejecución del contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00, suscrito con el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones el 16 de abril de 2021, por el monto de S/ 112 748,89 con un plazo de ejecución de 50 días calendario.

Asimismo, corresponde a la contratación y ejecución de la orden de servicio n.° 0594-20222 de 24 de mayo de 2022, por el importe de S/. 18,000.00 con la cual SENCICO contrató al consultor Janampa Venancio Bryans Wilder, para el servicio de Revisión, Control y Elaboración de Documentos del referido proyecto de inversión; correspondiente a la especialidad de costos, presupuestos, programación y registro de consistencia, el contrato fue liquidado mediante la Resolución de Gerencia General n.° 158-2022-03.00 de 26 de octubre de 2022.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la ejecución del contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00 relacionado con el servicio de consultoría para la Adecuación y Modificación del Expediente Técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de capacitación para la industria de la construcción de la Zonal SENCICO Chiclayo, distrito y provincia Chiclayo, Lambayeque" con CUI n.° 2300386, respecto del cual, funcionarios de la Oficina de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura, en adelante "DMI", otorgaron conformidades a entregables presentados por el citado consultor, los cuales no cumplían con las condiciones contractuales en lo que respecta al diseño arquitectónico de los talleres, el expediente administrativo de reformulación del proyecto del sistema de alcantarillado y la especialidad de costos y presupuestos y cronograma de obra .

Aunado a ello, en lugar de exigir al consultor el cumplimiento de la presentación de la especialidad de costos y presupuestos y cronograma de obra, mediante la orden de servicios n.° 594-2022, el SENCICO contrató a otro proveedor para la elaboración de dicha especialidad por el importe de S/. 18,000.00.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período 16 de noviembre de 2020 al 11 de setiembre de 2025, en el cual se examinó las actuaciones y resultados de los funcionarios y servidores del DMI del SENCICO (área usuaria) y del Departamento de Abastecimiento, que se encuentran en la Sede Central del SENCICO ubicada en la av. La Poesía 351, distrito de San Borja, provincia y

departamento de Lima. La auditoría se realizó en la oficina del Órgano de Control Institucional del SENCICO, ubicado en la referida sede.

Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al proceso de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 002-2021-SENCICO-1, la ejecución del contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00, así como contratación y ejecución de la orden de servicio n.° 0594-20222 de 24 de mayo de 2022, por el importe de S/. 18,000.00.

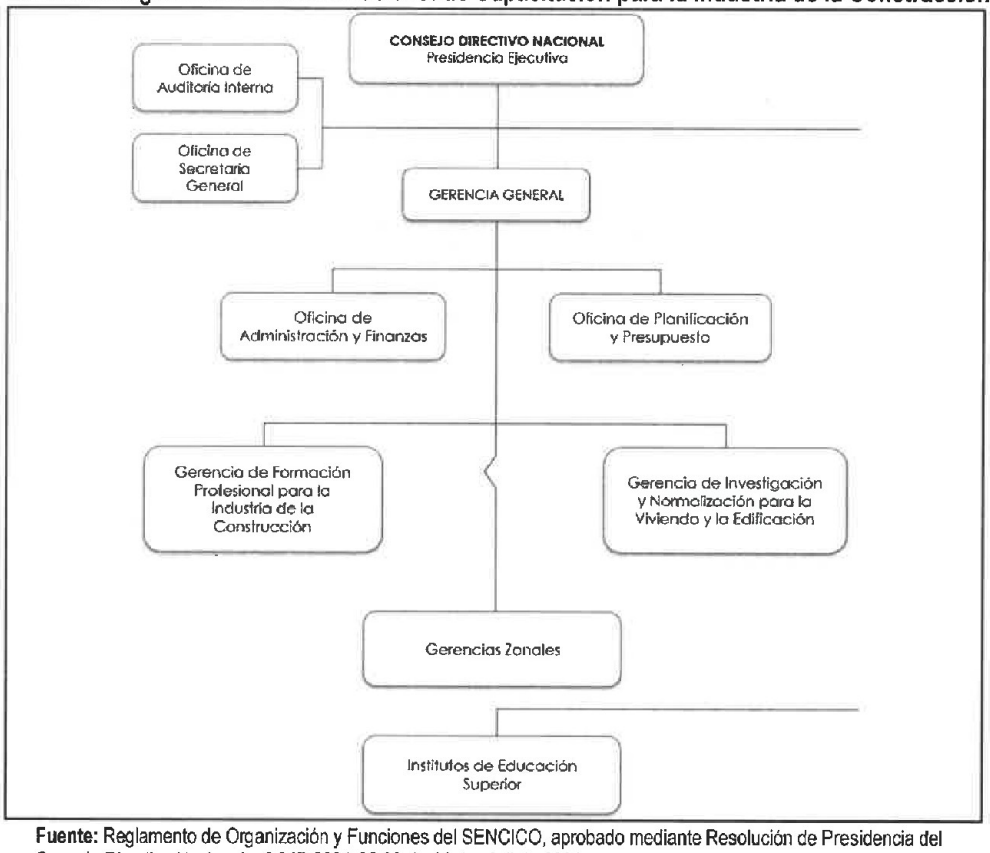
1.4. De la Entidad o dependencia

El SENCICO es un Organismo Público Descentralizado que a partir del año 2003 constituye una Entidad de Tratamiento Especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley n.° 30156 "*Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento*", publicada el 19 de enero de 2014; inició sus actividades institucionales a partir del 1 de enero de 1977 conforme lo dispuso la única disposición transitoria del Decreto Ley n.° 21673, "Ley Orgánica del Servicio de Capacitación para la Industria de la Construcción", publicado el 26 de octubre de 1976.

SENCICO cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera conforme a lo establecido en su Ley de Organizaciones y Funciones - Decreto Legislativo n° 147 de 12 de junio de 1981; pertenece al Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el nivel de gobierno nacional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del SENCICO:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del SENCICO, aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nacional n.° 017-2001-02.00 de 14 de abril de 2001

005

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar que no fue posible la notificación electrónica y se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos, conforme a lo señalado en el memorando circular n.° 000238-2025-CG/VCG de 30 de octubre de 2025.

SENCICO · Organo de Control Institucional · JEFATURA

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

1.6. Aspectos relevantes

1.6.1. EL SENCICO DEROGÓ LA DIRECTIVA N.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 "INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL SENCICO- CONSTRUCCIÓN"-ESTÁNDARES BÁSICOS PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO PESE A QUE LAS ÁREAS COMPETENTES RECOMENDARON SU ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN, POR LO QUE LA ENTIDAD NO CUENTA CON UNA NORMATIVA INTERNA QUE ESTABLEZCA CRITERIOS TÉCNICOS MÍNIMOS A UTILIZAR PARA EL DISEÑO Y/O ESTANDARIZACIÓN DE LOS TALLERES, DURANTE LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN O DE UNA IOARR RELACIONADO LOS SERVICIOS DE CAPACITACIÓN A SU CARGO.

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 143-2017-02.00 de 29 de diciembre de 2017, se aprobó la Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 "Infraestructura Educativa del SENCICO- Construcción"-Estándares Básicos para el Diseño Arquitectónico, cuyo objetivo era la de "*establecer los criterios técnicos mínimos a utilizar la el diseño físico- espacial de los ambientes educativos de las Sedes del SENCICO a nivel nacional, teniendo en cuenta las características de los procesos de enseñanza aprendizaje*"; no obstante, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000008-2024-02.00/SENCICO de 8 de enero de 2024 se derogó la citada Directiva, tomando como sustento el memorando n.° 544-2023-07.00/UEI de 25 de octubre de 2023, donde la responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones señaló que la mencionada Directiva no se encuentra adecuada a la normativa vigente y con el fin de implementar la situación adversa del Hito de Control n.° 011-2023-OCI/0244-SCC.

Es de precisar que la situación adversa identificada en el mencionado informe de Hito de Control, no estaba relacionada con la inaplicabilidad de la referida Directiva, sino de la existencia de ambigüedades en los términos de referencia de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-SENCICO-1 para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de obra del proyecto de inversión "Mejoramiento y ampliación del servicio de capacitación en la industria de la construcción del centro de operaciones SENCICO Pisco, Distrito de Pisco, Provincia de Pisco, Departamento de Ica" – CUI N° 2307002; toda vez que en algunas secciones de dichos términos de referencia se estipulaba el cumplimiento de dicha Directiva y en otras secciones no se hacía referencia a ella.

Al respecto, mediante informe n.° 438-2023-03.01 de 21 de agosto de 2023, la asesora legal del SENCICO manifestó que "*(...) la Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 es de uso obligatorio por todas las unidades orgánicas en todas las fases de los proyectos de construcción educativo que realiza SENCICO por lo cual corresponde en la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-SENCICO-1 (...)*" y que "*(...) las normas técnicas de infraestructura educativa están en continua actualización, correspondería que el área usuaria o unidad orgánica identifique la necesidad de modificar, actualizar*

o derogar disposiciones que pudieran perjudicar la finalidad pública de la construcción que podría realizar SENCICO (...)"

Asimismo, es pertinente señalar que mediante informe n.° 019-2023-07.00/UEI/PCV de 10 de marzo de 2023, la arquitecta coordinadora del equipo de expedientes técnicos de la oficina de DMI, señaló que "*(...) el contenido de la directiva tiene varios aspectos que podrían ser revisados y actualizados con la finalidad de que su implementación esté acorde a las necesidades de la Unidad Ejecutora de Inversiones*".

Cabe mencionar, que la referida directiva interna corresponde a un documento técnico normativo complementario y específico que responde a las características propias de los procesos de enseñanza pedagógica del SENCICO, por lo tanto, no se contrapondría a los criterios de la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica" aprobada mediante resolución Viceministerial n.° 140-2021-MINEDU.

Por otra parte, es importante resaltar que la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica" aprobada mediante resolución Viceministerial n.° 140-2021-MINEDU de 7 de mayo de 2021, establece los criterios de diseño específicos de infraestructura educativa que requieren los institutos y escuelas de Educación Superior Tecnológica, conteniendo fichas técnicas de algunos talleres específicos con dotación básica referencial; no obstante, en la citada normativa no se encuentran definidos la totalidad de los talleres que oferta el SENCICO, a manera de ejemplo, se describe a continuación:

Cuadro n.° 1
Comparación de las fichas técnicas de los talleres establecidos en la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica" con lo desarrollado en el proyecto de inversión.

Criterios de diseño para ambientes de Tipo C respecto a los talleres, establecidos en la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica" aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 140-2021-MINEDU de 7 de mayo de 2021.	**Diseño arquitectónico según proyecto inversión pública: "Mejoramiento del servicio de capacitación para la industria de la construcción de la Zonal SENCICO Chiclayo, distrito y provincia Chiclayo, Lambayeque" con CUI n.° 2300386**
Taller de instalaciones eléctricas: - Capacidad = 20 estudiantes - I.O. por usuario = 5.50 m2 - Área = 110.00 m2 **Dotación referencial de Mobiliario.** **1. 05 mesas de trabajo (2.00 m x 1.00 m).** **2.** 20 bancas o taburetes personales (aprox. 0.35 m de diámetro). **3. 01 escritorio para el docente (1.00 m x 0.50 m).** **4.** 01 silla para el docente (0.40 m x 0.45 m). **5.** 01 armario (0.90 m x 0.45 m). **6. 01 pizarra móvil (variable).**	**Taller de instalaciones eléctricas:** - Capacidad = 20 estudiantes - I.O. por usuario = 11.4 m2 - Área: 228 m2 **Dotación de Mobiliario y zonas de trabajo.** - 8 mesas de trabajo de 0.6 m x 2.20m - 6 mesas de trabajo de 0.6 m x 1.50m - Un Depósito de Herramientas - Un aula para 20 alumnos - 4 cabinas tipo A - 8 cabinas tipo B - Zona de instalación de lámparas - Zona de instalación de cerco eléctrico - Área eléctrica para calentador de agua (Therma)
Taller de instalaciones sanitarias: - Capacidad = 20 estudiantes - I.O. por usuario = 6.00 m2 - Área = 120.00 m2 **Dotación referencial de Mobiliario.** **1. 05 mesas de trabajo (2.00 m x 1.00 m).** **2. 20 bancas o taburetes personales (aprox. 0.35 m de diámetro).** **3.** 01 escritorio para el docente (1.00 m x 0.50 m). **4.** 01 silla para el docente (0.40 m x 0.45 m). **5.** 01 armario (0.90 m x 0.45 m).	**Taller de instalaciones sanitarias:** - Capacidad = 20 estudiantes - I.O: 24.7 m2 - Área: 494 m2 **Dotación de Mobiliario y zonas de trabajo:** - Dos Depósitos de Herramientas - Un aula para 20 alumnos - 10 cabinas para instalación de aparatos sanitarios referenciales - 10 puntos para instalación de lavaderos

Criterios de diseño para ambientes de Tipo C respecto a los talleres, establecidos en la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica" aprobada mediante Resolución Viceministerial n.° 140-2021-MINEDU de 7 de mayo de 2021.	Diseño arquitectónico según proyecto inversión pública: "Mejoramiento del servicio de capacitación para la industria de la construcción de la Zonal SENCICO Chiclayo, distrito y provincia Chiclayo, Lambayeque" con CUI n.° 2300386
6. 01 pizarra (variable).	- 8 puntos para instalación de lavatorios - Cabina para instalar 8 fluxómetros - Cabina para instalar 8 inodoros - Cabina para instalar 8 tinas - cabinas para instalar 18 lavatorios - cabinas para instalar 16 ovalines - Un área para instalar electrobombas y cisternas - Dos áreas de mesas de trabajo - Área de calentador de agua (therma)
Taller de encofrado y fierreria: No se establece.	**Taller de encofrado y fierreria:** - Área: 247 m2 - I.O: 12.35 m2 **Dotación de Mobiliario y zonas de trabajo:** - Un Depósito de Herramientas - Un aula para 20 alumnos - Un área de simulador de zapatas, vigas y losa - Un área de simulador desencofrado y armado de losa - Área de simulador de escaleras y columnas
Taller de Albañilería: No se establece.	**Taller de Albañilería:** - Área: 247 m2 - I.O: 12.35 m2 **Dotación de Mobiliario y zonas de trabajo:** - Un Depósito de Herramientas - Un aula para 20 alumnos - 5 módulos de trabajo para muros, columnas y vigas - 5 módulos prefabricados para enchape de 1.50m x 1.20m
	Taller de gas: - Área: 235 m2 - I.O: 11.75 m2 **Dotación de Mobiliario y zonas de trabajo:** - Un Depósito de Herramientas - Un aula para 20 alumnos - Un almacén de gas - Una cabina para instalar 11 lavatorios con sistema de gas - Una cabina para instalar 8 cocinas con sistema de gas - Una cabina para instalar hornos con sistema de gas - Un área para 8 mesas de trabajo - 8 cabinas tipo A para realizar trabajos de instalaciones de gas

Fuente: Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica" y expediente del proyecto SENCICO-Chiclayo
Elaborado por: Comisión auditora

De lo expuesto en el cuadro n.° 1, se advierte que la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica" no establece las fichas técnicas de todos los talleres que oferta el SENCICO, toda vez que los mismos contienen dotación básica referencial; evidenciándose la **necesidad de una normativa específica** que se adecúe a las características de las actividades educativas que brinda la entidad y que establezca criterios técnicos mínimos a utilizar para el diseño y/o estandarización de los talleres, durante la ejecución de un proyecto de construcción y/o remodelación de sus sedes.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto de la estructura de control interno de la entidad.

1. LA OFICINA DE DESARROLLO MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA-DMI NO CUENTA CON MECANISMOS DE CONTROL QUE PERMITA PREVER LA CONTRATACIÓN OPORTUNA DE ESPECIALISTAS PARA LA REVISIÓN DE ENTREGABLES PRESENTADOS POR LOS CONSULTORES DURANTE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE QUE LOS INFORMES EMITIDOS POR DICHOS ESPECIALISTAS CAREZCAN DE VALIDEZ ASI COMO QUE ANTE UNA DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE SUS LABORES NO SE PUEDAN IDENTIFICAR LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

De la revisión efectuada a la documentación generada en el marco de la ejecución del servicio de consultoría para la adecuación y modificación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Capacitación para la industria de la Construcción de la Zonal SENCICO Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo, Lambayeque" – CUI N° 2300386, efectuado en mérito al contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00, suscrito con el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones el 16 de abril de 2021, se advirtió que la Oficina de Desarrollo Mantenimiento e Infraestructura - DMI, no cuenta con mecanismos de control que permita prever la contratación oportuna de los especialistas para la revisión de las distintas especialidades presentados por el consultor durante la ejecución de su contrato; toda vez que se evidenció que dicha oficina solicitó la revisión de los entregables de la especialidad de levantamiento topográfico, estudios de mecánica de suelos y especialidad de estructuras así como la especialidad de instalaciones sanitarias, a especialistas que en su oportunidad no tenían vinculo contractual y/o no estaban contratados para revisión de dicho proyecto, según se detalla a continuación:

a) De la revisión de la especialidad de estructuras, que incluye el levantamiento topográfico, estudios de mecánica de suelos.

Mediante carta n.° 602-2021-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 15 de octubre de 2021, la Oficina de DMI solicitó al señor Gerardo Gabriel Gutiérrez Durand, ingeniero civil, que realice el informe sobre la revisión del Levantamiento de Observaciones del Tercer Entregable del consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones; en atención a ello, a través del informe n.° 37-2021/GGGD-SENCICO de 22 de octubre de 2021 el citado especialista, señor Gerardo Gabriel Gutiérrez Durand, señaló que de la *"(...)Revisión del Levantamiento de Observaciones de los Estudios Básicos correspondiente al Tercer Entregable: levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos y especialidad de estructuras – versión 2, así como las Especificaciones Técnicas, presentado que corresponde a la Especialidad de Estructuras por el Consultor Alex V. Mendoza Terrones, se concluye que se encuentra en calidad de* ***CONFORME".***

Al respecto, se advierte que el citado ingeniero especialista revisó la especialidad de levantamiento topográfico del tercer entregable del consultor, sin embargo, no se evidenció que en dicha oportunidad contara con vínculo laboral o contractual con la entidad; siendo que el 8 de noviembre de 2021, es decir, después de 15 días de la emisión del informe n.° 37-2021/GGGD-SENCICO, la entidad mediante la orden de servicios n.° 1252-2021 del 8 de noviembre de 2021, contrató al ingeniero Gerardo Gabriel Gutiérrez Durand, para el servicio de revisión y verificación de la modificación de la especialidad de estructuras, que incluye el levantamiento topográfico, estudios de mecánica de suelos, así como de la especialidad de costos, presupuestos y programación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del

SENCICO JEFATURA Órgano de Control Institucional

SENCICO SUPERVISOR ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SENCICO JEFE DE COMISIÓN ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

SENCICO ABOGADO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

servicio de capacitación para la industria de la construcción de la zonal SENCICO Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo – Lambayeque" - CUI N° 2300386.

En el numeral 13.2 "Plazo de Ejecución" de los Términos de referencia de la citada orden de servicios se estableció que el servicio se prestará por el período máximo de 45 días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio; siendo que dicha notificación se efectuó a través de correo electrónico el 9 de noviembre de 2021, por lo que el inicio del plazo de ejecución fue el día 10 de noviembre de 2021.

Asimismo, de la revisión al primer entregable presentado por el citado proveedor, mediante informe n.° 039-2021/GGGD de 16 de noviembre de 2021, señaló que con informe n.° 037-2021/GGGD de 22 de octubre de 2021, presentó la revisión del levantamiento de observaciones correspondiente al tercer entregable del servicio de consultoría del proyecto SENCICO Chiclayo, presentado por el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones, señalando que dicho entregable se encontraba conforme.

En ese sentido, se evidenció que el informe n.° 037-2021/GGGD de 22 octubre de 2021 a través del cual se señaló la conformidad del tercer entregable presentado por el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones y que sustentó el primer entregable del señor Gerardo Gabriel Gutiérrez Durand, fue emitido con anterioridad a la emisión de la orden de servicios n.° 1252-2021 del 8 de noviembre de 2021; advirtiéndose que el DMI solicitó informes técnicos para la revisión de la especialidad de costos, presupuestos y programación del expediente técnico que incluye el levantamiento topográfico, estudios de mecánica de suelos, a profesional que no contaba con un vínculo contractual o laboral.

b) De la revisión de la especialidad, instalaciones sanitarias proyecto SENCICO Chiclayo.

Con orden de servicios n.° 000207-2021 de 5 de febrero de 2021, se contrató al señor Rolando Valentino Jara Diaz, ingeniero sanitario, para realizar el servicio de revisión de la modificación de la especialidad de instalaciones sanitarias del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los servicios educativos del centro de formación del SENCICO en el distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, región Arequipa".

De la orden de servicios, se advierte que el mencionado proveedor Rolando Valentino Jara Diaz, fue contratado para el proyecto de Yanahuara; sin embargo, de la revisión a los documentos generados en mérito a la ejecución del servicio de consultoría para la adecuación y modificación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Capacitación para la industria de la Construcción de la Zonal SENCICO Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo, Lambayeque" – CUI N° 2300386, contratado a través del contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00, se advirtió que la entidad solicitó la revisión de los entregables de la especialidad de instalaciones sanitarias presentado por el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones, que a manera de ejemplo se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Documentación relacionada con la revisión de la especialidad de instalaciones sanitarias del proyecto.

Documento emitido por SENCICO	Documento emitido por el especialista	Comentario
Con carta n.°303-2021-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 21 de mayo de 2021	Mediante carta n.° 002-2021-RJD-SENCICO-CHICLAYO de 25 de mayo de 2021.	La oficina de DMI solicitó la revisión del Levantamiento de Observaciones del primer entregable del Contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00, especificando que dicha labor será realizada en el marco de sus Términos de Referencia de la Orden de Servicio n.° 000207-2021.

Documento emitido por SENCICO	Documento emitido por el especialista	Comentario
Con carta n.°466-2021-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 13 de agosto de 2021	Mediante carta n.° 004-2021-RJD-SENCICO-CHICLAYO de 16 de agosto de 2021.	La oficina de DMI solicitó la revisión del Certificado de Factibilidad n.° 064-2021-EPSEL S.A-GG-GPO del tercer entregable Contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00, especificando que dicha labor será realizada en el marco de sus Términos de Referencia de la Orden de Servicio 000207-2021.
Con carta n.°474-2021-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 19 de agosto de 2021	Mediante carta n.° 005-2021-RJD-SENCICO-CHICLAYO de 19 de agosto de 2021.	La oficina de DMI solicitó el pronunciamiento sobre las observaciones al Certificado de Factibilidad n.° 064-2021-EPSEL S.A-GG-GPO del tercer entregable Contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00, en cuya referencia se cita la orden de servicios n.° 000207-2021.
Con carta n.°502-2021-VIVIENDA/SENCICO-03.02	Mediante carta n.° 006-2021-RJD-SENCICO-CHICLAYO de 9 de setiembre de 2021.	La oficina de DMI solicitó servicio de revisión de la especialidad de instalaciones sanitarias del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de capacitación para la industria de la construcción de la zona SENCICO Chiclayo, distrito y provincia Chiclayo-Lambayeque" CUI N° 2300386.
Con carta n.°050-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 14 de febrero de 2022.	Mediante carta n.° 001-2022-RJD-SENCICO-CHICLAYO de 15 de febrero de 2022.	La oficina de DMI solicitó la revisión de la Autoritativa – Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de Sub Colector para Conexión Domiciliaria de Alcantarillado del local del SENCICO ubicado en Av. Juan Tomis Stack n.° 980 – Chiclayo".
Con carta n.°66-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 22 de febrero de 2022.	Mediante carta n.° 002-2022-RJD-SENCICO-CHICLAYO de 5 de marzo de 2022.	La oficina de DMI solicitó la revisión de la especialidad de Instalaciones Sanitarias en Red Domiciliaria y Proyecto de Alcantarillado– Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de Sub Colector para Conexión Domiciliaria de Alcantarillado del local del SENCICO ubicado en Av.Juan Tomis Stack n.° 980 – Chiclayo"
Con carta n.°116-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 28 de marzo de 2022.	Mediante carta n.° 003-2022-RJD-SENCICO-CHICLAYO de 5 de abril de 2022.	La oficina de DMI solicitó la revisión de la Autoritativa – Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de Sub Colector para Conexión Domiciliaria de Alcantarillado del local del SENCICO ubicado en Av. Juan Tomis Stack n.° 980 – Chiclayo".

Elaborado por: Comisión auditora

Al respecto, se advierte que el SENCICO, a través de la orden de servicios n.° 207-2021, contrató al ingeniero sanitario para la revisión de la especialidad de instalaciones sanitarias proyecto SENCICO-Yanahuara, sin embargo, tal como se detalló en el cuadro precedente, la entidad le solicitó la revisión del proyecto SENCICO Chiclayo, pese a que no estaba contratado para dicho proyecto.

De lo expuesto, se evidenció que la Oficina de DMI, solicitó la revisión de los entregables del consultor del servicio de adecuación y modificación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Capacitación para la industria de la Construcción de la Zonal SENCICO Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo Lambayeque" – CUI N° 2300386, correspondiente a la especialidad de estructuras, mecánica de suelos y levantamiento topográfico a proveedor que no contaba con un vínculo contractual con el SENCICO en dicha oportunidad y la especialidad de instalaciones sanitarias a proveedor que estaba contratado para la revisión de otro proyecto.

Al respecto, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre del mismo año, establecen lo siguiente:

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
1. NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL

El componente ambiente de control define el establecimiento de un entorno organizacional favorable al ejercicio de buenas prácticas, valores, conductas y reglas apropiadas, para sensibilizar a los miembros de la entidad y generar una cultura de control interno.
(...)

1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad

Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.
Comentarios:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.

04 El titular o funcionario designado debe establecer los límites para la delegación de autoridad hacia niveles operativos de los procesos y actividades propias de la entidad, en la medida en que ésta favorezca el cumplimiento de sus objetivos.

05 Toda delegación incluye la necesidad de autorizar y aprobar, cuando sea necesario, los resultados obtenidos como producto de la autoridad asignada.

06 Es necesario considerar que la delegación de autoridad no exime a los funcionarios y servidores públicos de la responsabilidad conferida como consecuencia de dicha delegación. Es decir, la autoridad se delega, en tanto que la responsabilidad se comparte.

(...)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.
(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios:

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

SENCICO Organo de Control Institucional JEFATURA

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

02 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

(...)"

Los hechos expuestos, generan el riesgo de que los informes emitidos por dichos especialistas carezcan de validez; asi como, que ante una deficiencia en la ejecución de sus labores no se puedan identificar las responsabilidades.

La situación expuesta se debió a ausencias de mecanismos de supervisión y control por parte de la Oficina de DMI, que permitan garantizar que los especialistas revisores de las consultorías de elaboración de expedientes técnicos, cuenten con vinculo contractual o laboral vigente.

2. LA OFICINA DE DESARROLLO MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA NO CUENTA CON MECANISMOS DE CONTROL PARA CAUTELAR QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL CONSULTOR ALEX VLADIMIR MENDOZA TERRONES, HAYA CONTADO CON LAS FIRMAS Y LOS SELLOS DE LOS ESPECIALISTAS; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NO GARANTIZAR LA CALIDAD DEL SERVICIO Y POR ENDE LA SEGURIDAD DEL PROYECTO.

De la revisión al expediente técnico físico correspondiente al proyecto "Mejoramiento del Servicio de Capacitación para la industria de la Construcción de la Zonal SENCICO Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo, Lambayeque" – CUI N° 2300386, remitido por la Unidad Ejecutora de Inversiones a través del memorando n.° 000347-2025-07.08/SENCICO de 1 de julio de 2025[1], se advirtió que la oficina de DMI no cuenta con mecanismos de control para cautelar que el expediente técnico presentado por el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones, haya contado con las firmas y los sellos de los especialistas; toda vez que se evidenció que algunos folios de las especificaciones técnicas y planos no cuentan con firma y sellos de los especialistas, según se detalla a continuación:

- Respecto al componente especificaciones técnicas, se evidenció que en las siguientes especialidades folios que no cuentan con sello y firma de los especialistas:

Cuadro n.° 3
Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico

Especificaciones Técnicas	Firma y sello	Folios	Comentario
Obras Provisionales	No	000001-000079	No se encuentran con firma y sello del folio 000020 al 000030.

[1] En respuesta al oficio n.° 000125-2025-CG/OC0244 de 20 de junio de 2025.

Especificaciones Técnicas	Firma y sello	Folios	Comentario
Arquitectura	No	000326-000510	Ninguna página cuenta con firma, ni sello del especialista.
Media Tensión	No	000363-000490	Ninguna página cuenta con firma, ni sello del especialista.

Fuente: Expediente técnico remitido con memorando n.° 000347-2025-07.08/SENCICO de 1 de julio de 2025
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se advierte que las especificaciones técnicas de obras provisionales, arquitectura y media tensión cuentan con diez (10), ciento ochenta y cuatro (184) y ciento veintisiete (127) folios, respectivamente, que no cuentan con sello y firma del especialista.

En los planos del expediente técnico presentado por el consultor, se advierte folios de la especialidad de arquitectura que no cuentan con ello y firma del especialista, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Planos presentados por el consultor en el Expediente Técnico

Planos	Firma y sello	Folios	Comentario
Arquitectura	No	Tomo XI: 000008-000033. Tomo XII:000001 -000033. Tomo XIII:000001 - 000021 Tomo XIV:000001 - 000051 Tomo XV: 000001 – 000038 Tomo XVI: 000001 - 000046	No se encuentran con firma y sello del folio Tomo XI: 000010 al 000015. Tomo XII: 000001 al 000006. Tomo XIII: 000001 al 000007. Tomo XIV: 000021 al 000025. Tomo XV: 000001 al 000004. 000022 al 000026 y 000033. Tomo XVI: 000001 al 000003.

Fuente: Expediente técnico remitido con memorando n.° 000347-2025-07.08/SENCICO de 1 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente, se aprecia que respecto a los planos de la especialidad de Arquitectura un total de treinta y siete (37) folios no cuentan con firma ni sello del especialista.

- Respecto a los metrados del expediente técnico, la especialidad de estructuras se advierte folios que no cuentas con sello y firma del especialista, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Metrados presentados por el consultor del Expediente Técnico

Metrados	Firma y sello	Folios	Comentario
Estructuras	No	Tomo XXI: 000058-000577	No se encuentran con firma y sello del folio Tomo XXI: 000058 al 000175 000177 al 000207 000209 al 000565

Fuente: Expediente técnico remitido con memorando n.° 000347-2025-07.08/SENCICO de 1 de julio de 2025.
Elaborado por: Comisión de Auditoria

Del cuadro precedente, se advierte que quinientos tres (503) folios de metrados de la especialidad de Estructuras no cuentan con firma ni sello del especialista.

Al respecto, las bases integradas de la adjudicación simplificada n.° 002-2021-SENCICO-1 contratación del servicio de consultoria de obra para la adecuación y modificación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de capacitación para la industria de la construcción de la zonal SENCICO Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo, Lambayeque" CUI n.° 2300386, establecen lo siguiente:

SENCICO Organo de Control Institucional JEFATURA

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

"g) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
El proveedor se compromete a presentar todos los informes debidamente foliados, sellados y firmados por los especialistas responsables.
(...)
j) CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES
(...)
Se entregará un (01) juego impreso del expediente técnico con todas las firmas en original de los profesionales en la especialidad que le corresponde (...)
(...)
"3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS
(...)
C2. Funciones del Especialista en Arquitectura
(...)
• Firmar y sellar la documentación de la especialidad de arquitectura.
(...)
C4. Funciones del Especialista en Estructuras
(...)
• Firmar y sellar la documentación de la especialidad de estructuras.
(...)
C7. Funciones del Especialista en Instalaciones de Gas
(...)
• Firmar y sellar la documentación de la especialidad de instalaciones de gas.
(...)"

Asimismo, las Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicado el 3 de noviembre del mismo año, establecen lo siguiente:

"(...)
3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

El componente actividades de control gerencial comprende políticas y procedimientos establecidos para asegurar que se están llevando a cabo las acciones necesarias en la administración de los riesgos que pueden afectar los objetivos de la entidad, contribuyendo a asegurar el cumplimiento de estos.
(...)

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno.

Comentarios:

03 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

04 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.(...)"

Los hechos expuestos, generan el riesgo de que las especialidades presentadas por el consultor en su expediente técnico, no garantice la calidad del servicio y por ende la seguridad del proyecto.

La situación expuesta se debió a las ausencias de mecanismos de supervisión y control por parte de los funcionarios de la Oficina de DMI, para garantizar una adecuada revisión del expediente técnico presentado por el consultor.

III. OBSERVACIÓN

FUNCIONARIOS DEL SENCICO OTORGARON CONFORMIDADES Y VIABILIZARON EL CUARTO PAGO DEL CONTRATO N° 015-2021-SENCICO-03.00, PESE A QUE NO SE CUMPLIERON LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; ADEMÁS, CONTRATARON A PROVEEDOR PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTOS Y EL CRONOGRAMA DE OBRA, A PESAR QUE DICHOS COMPONENTES FORMABAN PARTE DEL CITADO CONTRATO. DICHA SITUACIÓN NO PERMITIÓ QUE EL SENCICO CUENTE CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, LO QUE AFECTÓ LA FINALIDAD PÚBLICA DEL CONTRATO; ASIMISMO, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE IMPORTE DE S/ 85 649,33.

De la revisión selectiva a la información proporcionada por el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, en adelante "SENCICO", relacionada al proyecto de inversión pública: "Mejoramiento del servicio de capacitación para la industria de la construcción de la Zonal SENCICO Chiclayo, distrito y provincia Chiclayo, Lambayeque" con CUI n.° 2300386, correspondiente al periodo 16 de noviembre de 2020 al 11 de setiembre de 2025, se advirtió que SENCICO y el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones suscribieron el contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00, respecto del cual, funcionarios del DMI, otorgaron conformidades[2] a entregables presentados por el citado consultor, los cuales no cumplían con las condiciones contractuales en lo que respecta al diseño arquitectónico de los talleres, el expediente administrativo de reformulación del proyecto del sistema de alcantarillado y la especialidad de costos y presupuestos y cronograma de obra .

Aunado a ello, en lugar de exigir al consultor el cumplimiento de la presentación de la especialidad de costos y presupuestos y cronograma de obra, mediante la orden de servicios n.° 594-2022, el SENCICO contrató a otro proveedor para la elaboración de dicha especialidad.

Tales hechos incumplieron el artículo 8, 9 y 40 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; el artículo 168 y en el anexo 1 la definición de "Expediente técnico de obra" del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, los numerales 7.1, 8.2.1 de la Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 "Infraestructura Educativa de SENCICO" aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 143-2017-02.00, así como los numerales 2.1, 2.4, 3.1, 3.4, 5.1, 5.4, 6.1, 6.4 de su anexo; los literales a, g, j y k, del "CAPÍTULO III REQUERIMIENTO" de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2021-SENCICO-1 del Servicio de Consultoría para la Adecuación y Modificación del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Capacitación para la industria de la Construcción de la Zonal SENCICO Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo, Lambayeque" – CUI N° 2300386.

Los hechos expuestos, no permitieron que el SENCICO como resultado del contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00 cuente con el expediente técnico de obra que permita la continuación de la ejecución del proyecto de inversión pública con CUI n.° 2300386, con lo cual se afectó la finalidad pública de la contratación de permitir el aumento de la mano de obra calificada en el sector construcción y el mayor desarrollo tecnológico apropiado a la industria de la construcción en la provincia de Chiclayo y por extensión en la Región Lambayeque de la cual Chiclayo es su capital. Asimismo, se ocasionó perjuicio económico por el monto de S/ 85 649,33.

Los referidos hechos se desarrollan a continuación:

[2] En el literal o) "Conformidad de la prestación" de los términos de referencia del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2021-SENCICO-1 se estableció que "*Será otorgada por la Oficina de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura a través de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los términos de referencia, (...)*"

1. Antecedentes

Del proyecto de inversión pública

El proyecto "Mejoramiento del servicio de capacitación para la industria de la construcción de la zonal SENCICO Chiclayo, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo – Lambayeque" nace en el año 2015 en el marco de la ley n.° 27293, "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", (en adelante "SNIP") y fue registrado en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante "MEF"), siendo declarado viable el 3 de marzo de 2016 a través del oficio n.° 0178-2016-MINEDU/SPE-OPEP- UPI.

Del Contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00

Posteriormente, el 5 de marzo de 2021, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 002-2021-SENCICO-1 para la contratación del Servicio de Consultoría para la Adecuación y Modificación del Expediente Técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de capacitación para la industria de la construcción de la zonal SENCICO Chiclayo, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo – Lambayeque" – CUI N° 2300386, cuyo valor referencial ascendió a S/ 125 276,54 (ciento veinticinco mil doscientos setenta y seis con 54/100 soles).

Como resultado de dicho procedimiento de selección, la entidad y el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones, suscribieron el contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00 de 16 abril de 2021 **(Apéndice n.° 3)**, para la realización del Servicio de Consultoría para la Adecuación y Modificación del Expediente Técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de capacitación para la industria de la construcción de la zonal SENCICO Chiclayo, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo – Lambayeque" – CUI N° 2300386; por el monto de S/ 112 748,89 con un plazo de ejecución de 50 días calendario.

Los alcances del servicio de consultoría contratados se encuentran establecidos en el literal k) "PRODUCTOS A ENTREGAR" del numeral 3.1.1. "*CONSIDERACIONES GENERALES*" de los términos de referencia, los mismos que se encuentran incluidos como parte del Capítulo III "Requerimiento" de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2021-SENCICO **(Apéndice n.° 4)**; en donde se establece que el consultor debió presentar, nueve (9) entregables durante el desarrollo del servicio de consultoría, los cuales, entre otros, son los siguientes:

Cuadro n.° 6
Detalle de los entregables del contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00

Entregable	Plazo Máximo
(...)	(...)
Tercer entregable: Levantamiento Topográfico, Mecánica de Suelos, Especialidad de Estructuras, Especialidad de Instalaciones de Gas, Especialidad de data y comunicaciones. No incluye elevación en 3D.	20 días calendario contados a partir del día siguiente de la obtención de la Factibilidad y fijación de Punto de Diseño
(...)	(...)
Noveno entregable: Todas las especialidades compatibilizadas a las autoritativas obtenidas. Incluye la digitalización en 3D de las especialidades.	5 días calendario contados a partir del día siguiente de la obtención de la Licencia de Edificación.

Fuente: Bases Integradas del Procedimiento de Selección AS-SM-2-2021-SENCICO-1 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión Auditora

Respecto al pago, en el literal p) "*FORMA DE PAGO*" del numeral 3.1.1. "*CONSIDERACIONES GENERALES*" de los términos de referencia del Capítulo III "Requerimiento" de las citadas Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2021-SENCICO **(Apéndice n.° 4)** se estableció lo siguiente:

ITEM	Entregables	Monto a pagar
01	A la conformidad del primer y segundo entregable.	10%
02	A la conformidad del cuarto y quinto entregable	10%
03	A la conformidad del séptimo y octavo entregable	20%
04	A la conformidad del tercer, sexto y noveno entregable	60%
	TOTAL	100%

2. Funcionarios y servidores de la oficina de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura - DMI otorgaron conformidades y viabilizaron el pago de entregables presentados por el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones pese a que no cumplieron las condiciones contractuales del contrato n.o 015-2021-SENCICO-03.00.

De la revisión a los entregables presentados por el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones en el marco de la ejecución del contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00 **(Apéndice n.° 3)**, se evidenció incumplimientos contractuales respecto a las especialidades de instalaciones sanitarias, arquitectura y especialidad de costos y presupuesto y cronograma de obra, según se detalla a continuación:

a) Incumplimientos contractuales del tercer entregable (respecto a la especialidad de arquitectura):

Mediante carta n.° 21-2021-AS-02-SENCICO/AVMT-consultor de 1 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones presentó su tercer entregable, el mismo que fue observado; siendo comunicadas dichas observaciones mediante cartas n.os 555 **(Apéndice n.° 6)** y 629-2021-VIVIENDA/SENCICO-03.02 **(Apéndice n.° 7)** de 22 de setiembre y 27 de octubre de 2021, respectivamente; siendo que a través de la carta n.° 25-2021-AS-02-SENCICO/AVMT- consultor **(Apéndice n.° 8)** de 29 de octubre de 2021, el consultor presentó el tercer entregable con el levantamiento de las observaciones efectuadas.

Al respecto, mediante informe n.° 052 -2021-03.02/NVL de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, la señora Natali Valderrama Lino[3], entre otros, respecto a la especialidad de arquitectura señala que se declara "*conforme*".

Asimismo, mediante carta n.° 679-2021–VIVIENDA/SENCICO–03.02 de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)** dirigido al proyectista Alex Vladimir Mendoza Terrones, la señora Mónica Gisella Tejada Ocaña, asesor técnico de DMI (e)[4], señaló que " *(...) procede a informar que los especialistas revisores han procedido con la revisión y verificación de la documentación presentada - Tercer entregable de los TDR de las Bases Integradas a la A.S. N° 02-2021-SENCICO para lo cual ha sido*

[3] Contratada a través de la orden de servicio n.° 757-2021 del 14 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 12)** por el importe de S/ 32 000,00, en cuyos términos de referencia **(Apéndice n.° 12)**, entre otros, se estableció lo siguiente:
1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION
Servicio de revisión de informes y expediente técnico y la especialidad de arquitectura del proyecto "Mejoramiento del servicio de capacitación para la industria de la construcción de la zonal SENCICO Chiclayo, distrito y prov Chiclayo – Lambayeque - CUI N° 2300386".
(...)
6. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO
El proveedor sin ser limitativo, deberá realizar las siguientes actividades:
▪ Realizar el seguimiento, revisión y verificación de los contratos de consultoría de elaboración (...); así como lo correspondiente a la especialidad de arquitectura. (...)
6.3. Contenido de los entregables
Revisión de los entregables de la consultoría de elaboración y revisión del expediente técnico
El cual deberá contener un análisis de cada ítem presentado, así como detallar las observaciones encontradas, conclusiones y recomendaciones necesarias, para la respectiva subsanación por parte del consultor. Las observaciones deberán ser justificadas consignando la normativa trasgredida y el artículo de corresponder, asimismo deberá consignar un plazo para el levantamiento de las mismas considerando la envergadura de las observaciones y el cumplimiento de la normativa correspondiente. Y de corresponder el otorgamiento de la conformidad al entregable, para lo cual deberá sellar y firmar en cada folio del entregable declarado conforme con la indicación del número de CAP. En el caso de la especialidad de arquitectura, corresponde al contratista realizar la revisión y emitir las observaciones, conforme a su competencia profesional".

[4] Periodo de gestión de 7 de octubre de 2021 hasta el 12 de diciembre de 2021, designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 149 - 2021-02.00 de 13 de octubre de 2021 y cuya designación fue dada por concluida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 174-2021-02.00 de 9 de diciembre de 2021.

declarado Conforme en las siguientes especialidades: Arquitectura y Seguridad; y Data y comunicaciones. Cabe señalar, que mediante Carta N° 629-2021-VIVIENDA/SENCICO-03.02 se informó que la especialidad de Estructuras, Levantamiento Topográfico, Estudio de Mecánica de Suelos, y la especialidad de Instalaciones de Gas se encontraba Conforme".

Igualmente, con el informe n.° 05-2022-03.02/ORC del 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Oscar Genaro Reyes Carranza[5], contratado para, entre otros, la revisión de los entregables de la consultoría de elaboración y revisión del expediente técnico, comunicó al señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, asesor técnico de DMI[12], la conformidad, entre otros, del tercer y noveno entregable, señalando que: *"(...) la documentación remitida a* SENCICO *por el consultor Alex Mendoza Terrones (...) se encuentra completa y se ajusta a sus términos de referencia y bases del Contrato N° 015-2021-SENCICO-03.00, por lo que se considera* ***conforme*** *(...)Se recomienda remitir el presente informe al Departamento de Abastecimiento a fin de proseguir con los trámites correspondientes (...)"*

Posterior a ello, el señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, asesor técnico de DMI[12], en su calidad de responsable del área usuaria otorgó la conformidad, entre otros, del tercer y noveno entregable, suscribiendo el Acta de conformidad n.° 122-2022-03.02 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** donde señala que *"Se otorga conformidad a la prestación en cuanto a calidad, cantidad y condiciones contractuales (...) Se adjunta el Informe N° 05-2022-03.02/ORC, en el que concluye que el tercer, sexto y noveno entregable (...) se encuentra completa y se ajusta a los términos de referencia y bases del contrato (...)".*

No obstante, de la revisión al citado tercer entregable presentado por el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones, se advirtió incumplimientos de los términos de referencia del contrato, respecto a la especialidad de arquitectura, tal como se describe a continuación:

En el literal *"f) REGLAMENTOS Y NORMAS TÉCNICAS"* de los referidos términos de referencia que forman parte del contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00 **(Apéndice n.° 4)**, entre otras normas, se hace referencia a la Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 "Infraestructura Educativa del SENCICO-Construcción"-Estándares Básicos para el Diseño Arquitectónico (RPE n.° 143-2017-02.00) **(Apéndice n.° 17)**; no obstante se evidenció que respecto a la especialidad de arquitectura, el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones, no cumplió con lo establecido en la citada Directiva **(Apéndice n.° 17)**, tal como se describe a continuación:

[5] Contratado a través de la Orden de Servicio n.° 000595-2022 de 24 de mayo de 2022 (notificado el mismo día) **(Apéndice n.° 16)** por el importe de S/ 32 000,00, en cuyos términos de referencia **(Apéndice n.° 16)**, entre otros, se estableció lo siguiente:

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El proveedor sin ser limitativo, deberá realizar las siguientes actividades:

- *Elaborar los informes técnicos sustentatorios, revisando y verificando la documentación referida a entregables como autoritativas, conformidades, (...), observaciones y otros relacionados a la ejecución de los contratos de adecuación y modificación del expediente técnico, supervisión y servicios conexos del expediente técnico del proyecto de CHICLAYO.*
- *(...)*
- *Revisar, verificar y realizar seguimiento a la documentación, avance técnico y económico de los contratos, emitiendo opinión técnica, otorgando conformidad y emitiendo recomendaciones, respecto al avance y cumplimiento del expediente técnico (...)*
- *(...)*
- *Informar sobre el cumplimiento de obligaciones contractuales y normativas del consultor durante la adecuación y modificación, supervisión y servicios conexos y del expediente técnico de CHICLAYO (...).*
- *Revisar y otorgar conformidades a los entregables del proyecto de CHICLAYO, los mismos que deberán estar sustentados con la documentación técnico, administrativa respectiva.*
- *(...)*
- (...) Asimismo coordinar, ejecutar, gestionar y hacer el seguimiento de la ejecución física y financiera y justificación general de la compatibilización del expediente técnico a las autoritativas, mediante la elaboración de informes técnicos (...).

(...)

6.3 Contenido de los entregables

(...)

Verificación y conformidad de los entregables de la consultoría de adecuación/ modificación y supervisión del expediente técnico.

El cual deberá contener una verificación y análisis de cada ítem presentado por el consultor y la supervisión, verificando que se cumpla con el contenido señalado en el TDR, correspondiente (...).

(...)

Verificación y conformidad de otros documentos y acciones de la consultoría de elaboración y supervisión del expediente técnico.

(...)"

- **Taller de Albañilería:**

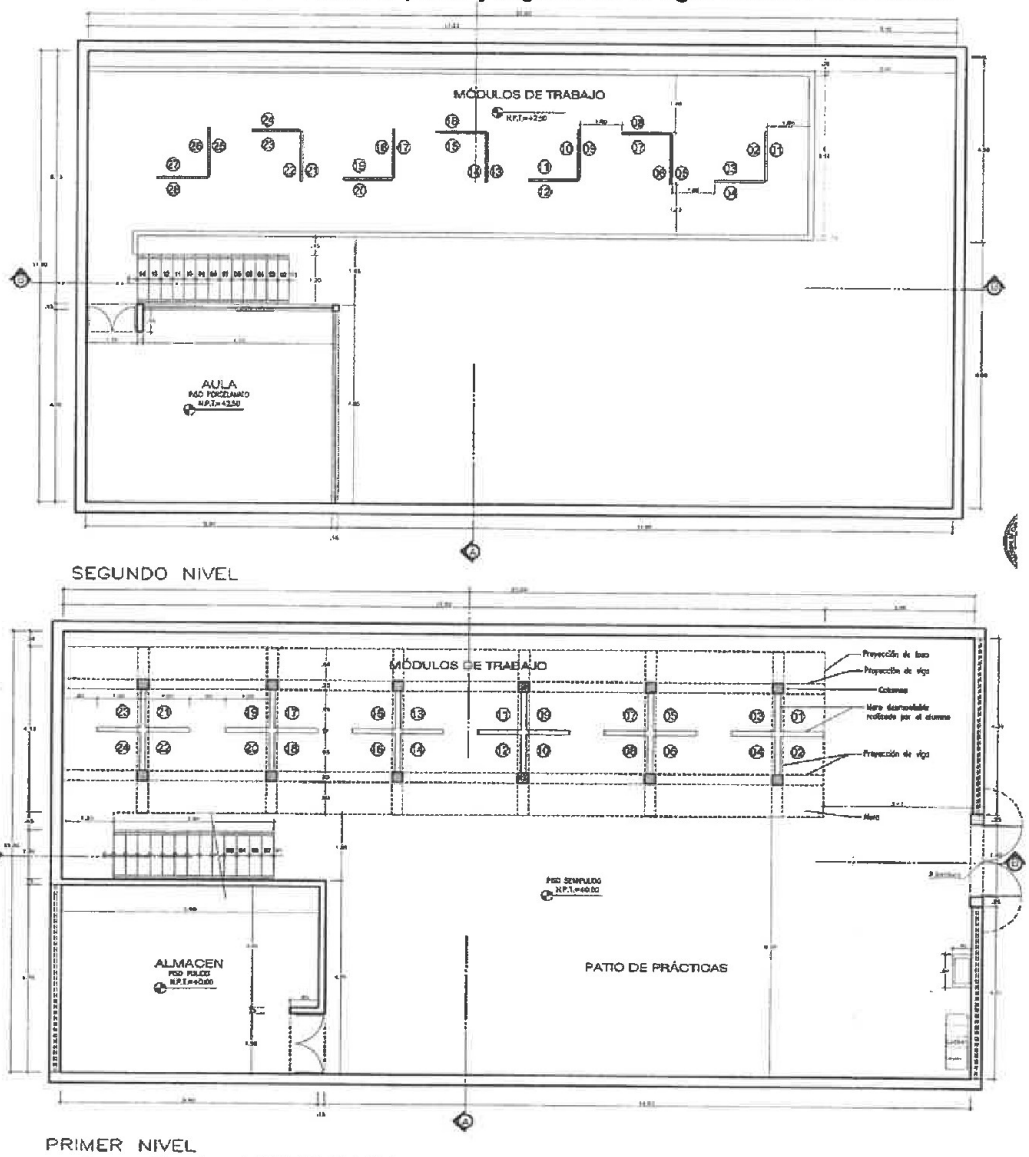
En el literal a) "Taller de Albañileria" del numeral 8.2.1. "Determinación de talleres" de la citada Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 **(Apéndice n.° 17)**, se establece las dimensiones del taller de albañilería y del almacén:

- **Taller de albañilería**: **21,00 m de largo** x 11,00 m de ancho x 5,50 m de alto y 231 m² de área.
- **Almacén**: 5,90 m de largo x 4,70 m de ancho x 2,30 m de alto y 27,73 m² de área.

Tales dimensiones mínimas, se encuentran graficadas en los planos referenciales contenidas en el numeral "2.4. Plano de distribución del Taller de Albañilería" del Anexo "Estándares Básicos para el Diseño Arquitectónico" de la mencionada Directiva **(Apéndice n.° 17)**, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 1 y 2

Taller de Albañilería – Planta de primer y segundo nivel según directiva de SENCICO.



Fuente: Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 denominada "Infraestructura Educativa del SENCICO"

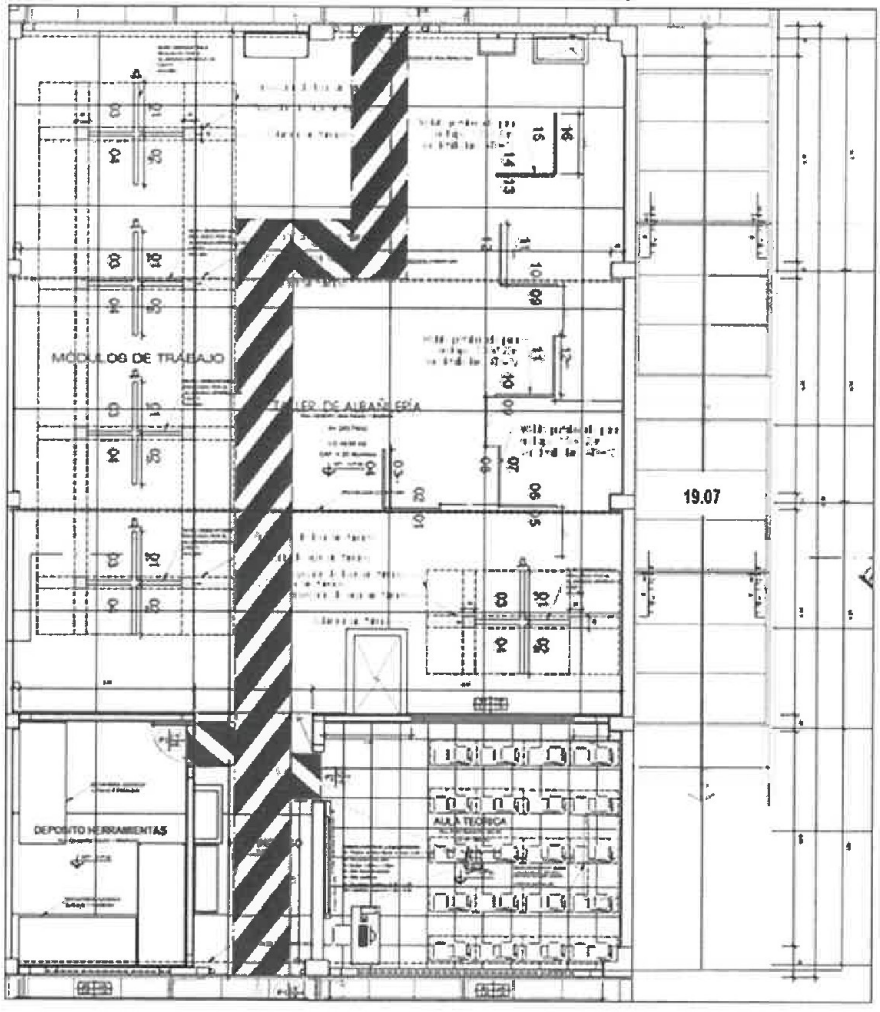
Asimismo, en el sub numeral "2.1. Requerimientos mínimos por participante" del numeral "2. Taller de albañilería" del referido anexo "Estándares Básicos para el Diseño Arquitectónico" de la referida Directiva **(Apéndice n.° 17)**, se señala:

"A. Las Cabinas de Trabajo: área: 12.5 m² x 4 participantes / área total: 75 m² (6 cabinas).
(...) para una clase de 20 participantes se requieren 6 módulos de trabajo un área total de: 75 m.
B. (...)
C. Módulos para enchape: área: 10 m² x 3 participantes / área total: 75 m² (7 cabinas). La tarea se realiza en paneles de mortero. Pueden trabajar 3 participantes; para una clase de 20 participantes se requieren 7 módulos de trabajo un área total de: 75 m².
(...)".

Sin embargo, de la revisión a los planos **ATB-01 (Apéndice n.° 18)** y **ATB-06 (Apéndice n.° 19)** de la especialidad de arquitectura presentados por el consultor Alex Vladimir Mendoza a través de la carta n.° 25-2021-AS-02-SENCICO/AVMT de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, las dimensiones del taller y del almacén de albañilería son menores a lo establecido en la mencionada Directiva n.º DI/PE/GIN/N° 001-2017 **(Apéndice n.° 17)**, según se detalla a continuación:

- **Taller de albañilería**: 19,07 m de largo, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 3
Medida del largo del taller de albañilería presentada por el consultor.

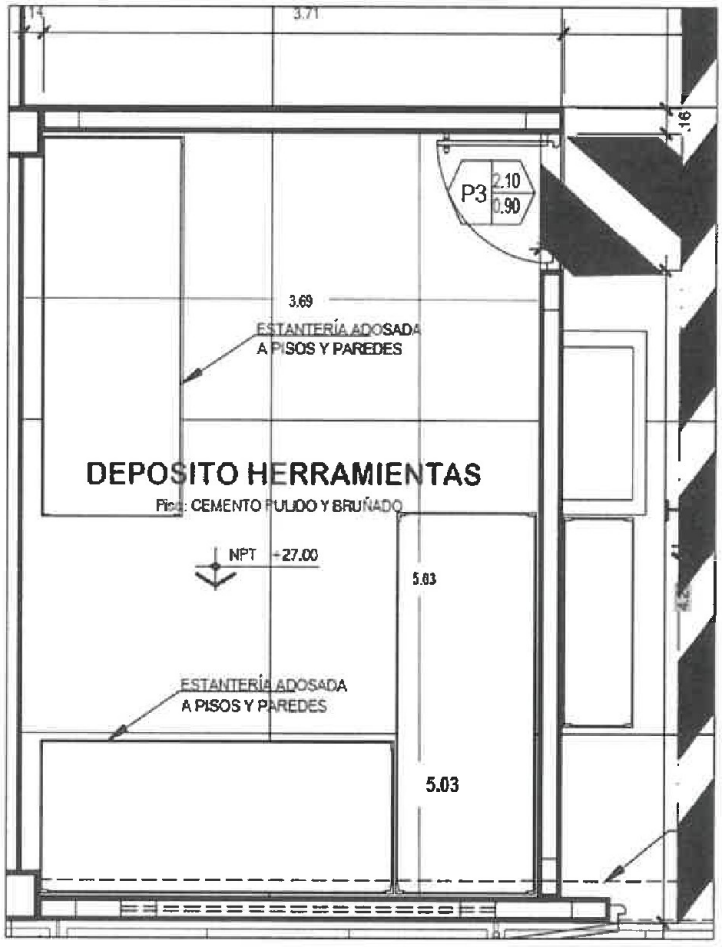


Fuente: Planos ATB-01 y ATB-06 de agosto de 2022.

En ese sentido, se evidenció que en la Directiva se estableció que el largo del taller de albañilería debió tener **21,00 m,** sin embargo, en los planos presentados por el consultor se consideró un largo de 19,07 m.

- **Almacén**: 5,03 m de largo x 3,69 m de ancho y un área de18,56 m²; conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Plano de medidas del almacén del taller de Albañilería presentado por el consultor



Fuente: Plano ATB-06 de agosto de 2022.

De lo expuesto se evidenció que la Directiva estableció que dicho almacén debía ser de 5,90 m de largo x 4,70 m de ancho haciendo un área de 27,73 m²; no obstante, de la imagen del Plano ATB-06, se evidenció que almacén tiene 5,03 m de largo, 3,69 m de ancho haciendo un área de18,56 m²; en ese sentido, se advierte que el área requerida de 27,73 m² se redujo a 18,56 m², por lo que la capacidad de almacenaje disminuyó a dos tercios de lo requerido.

Por otra parte, respecto a las cabinas de trabajo y módulos para enchape, en la referida Directiva se estableció que el taller debió contar con seis (6) y siete (7) cabinas, respectivamente; sin embargo, en los referidos planos **ATB-01 (Apéndice n.° 18)** y **ATB-06 (Apéndice n.° 19)** de la especialidad de arquitectura se estableció cinco (5) cabinas para cada uno, lo que afecta la capacidad de atención esperada en el taller de albañilería.

SENCICO · Órgano de Control Institucional · JEFATURA
SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR
SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN
SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

- **Taller de Encofrado y Ferrería:**

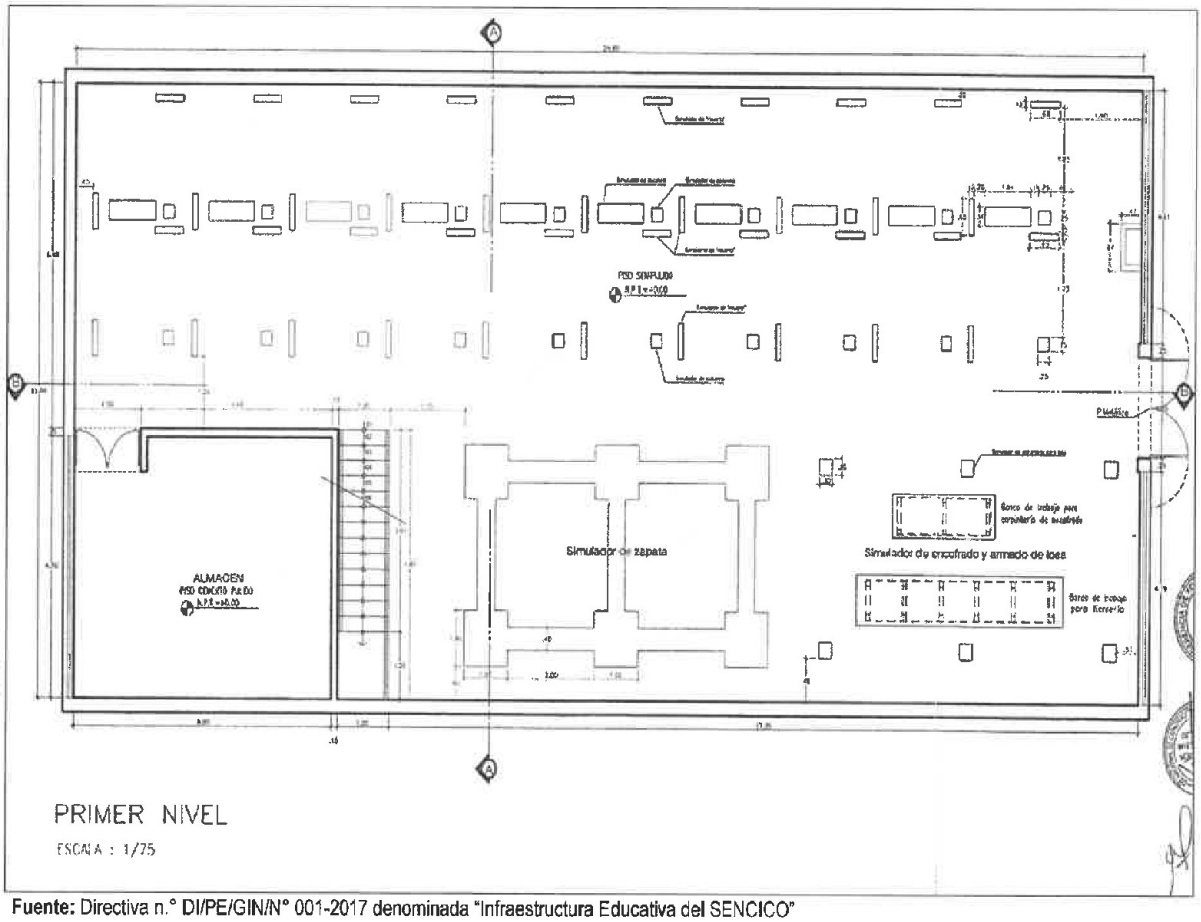
En el literal b) "Taller de encofrado y ferrería" del numeral 8.2.1 "Determinación de talleres" de la citada Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 **(Apéndice n.° 17)**, se establece las dimensiones del taller y del almacén:

- **Taller de encofrado y fierrería:** 24.60 m de largo x 11,00 m de ancho x 5.50 m de alto y 270.60 m²
- **Almacén:** 5,90 m de largo x 4,70 m de ancho x 2,50 m de alto.

Tales dimensiones mínimas, se encuentran graficadas en los planos referenciales contenidas en el numeral *"3.4. Plano de distribución Taller de Encofrado y fierrería"* del anexo de la mencionada Directiva **(Apéndice n.° 17)**, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

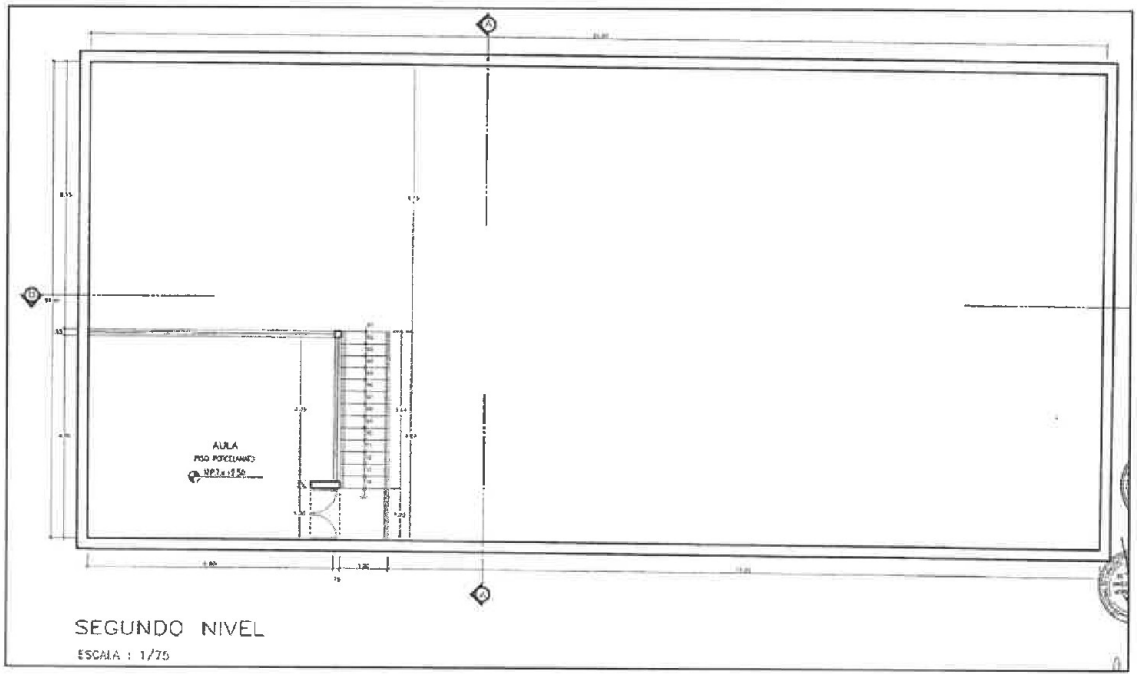
Imagen n.° 5

Plano de planta primer nivel del taller de encofrado y fierrería según directiva de SENCICO.



Fuente: Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 denominada "Infraestructura Educativa del SENCICO"

Imagen n.°6
Plano de planta segundo nivel del taller de encofrado y fierrería según directiva de SENCICO.



Fuente: Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 denominada "Infraestructura Educativa del SENCICO"

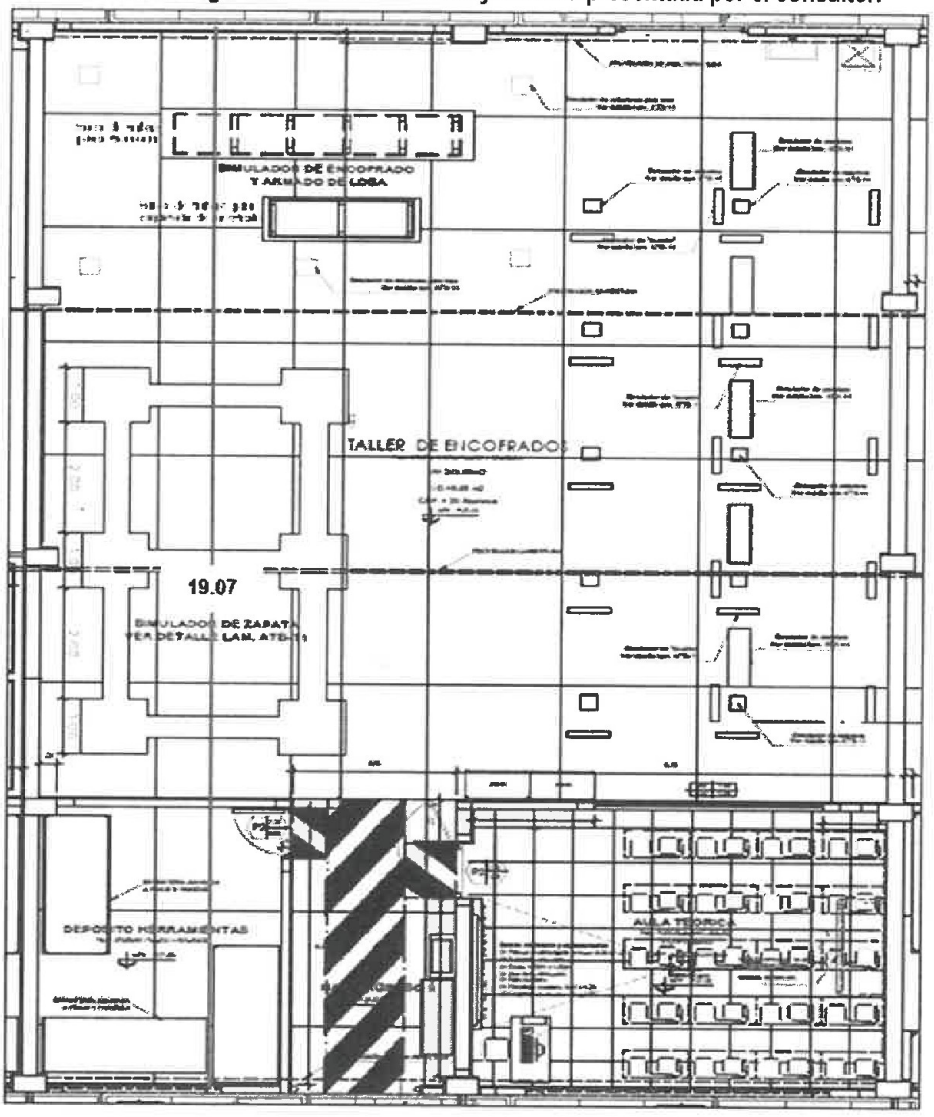
Asimismo, en el sub numeral "3.1. Requerimiento mínimo de espacio por participante" del numeral *"3. Taller de encofrado fierrería"* del anexo "Estándares Básicos para el Diseño Arquitectónico" de la Directiva **(Apéndice n.° 17)**, *se* señala:

"C. Simulador de escalera y columnas: área: 10 m² x 3 participantes / área total: 110 m² (7 grupos de simuladores).
(...)".

Sin embargo, de la revisión a los planos **ATB-01 (Apéndice n.° 18), ATB-06 (Apéndice n.° 19) y ATB-09 (Apéndice n.° 20)** de la especialidad de arquitectura presentados por el consultor Alex Vladimir Mendoza a través de la carta n.° 25-2021-AS-02-SENCICO/AVMT de 29 de octubre de 2021**(Apéndice n.° 8)**, las dimensiones del taller de encofrado y fierrería y del almacén son menores a lo establecido en la mencionada Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 **(Apéndice n.° 17)**, según se detalla a continuación:

- **Taller de encofrado y fierrería**: 19,07 m de largo, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 7
Medida del largo del taller de encofrado y fierría presentada por el consultor.



Fuente: Plano ATB-06 de agosto de 2022.

En ese sentido, se evidenció que en la Directiva **(Apéndice n.° 17)** se estableció que el largo del taller de encofrado y fierrería debió tener **24.60 m de largo,** sin embargo, en los planos presentados por el consultor se consideró un largo de 19,07 m.

SENCICO Órgano de Control Institucional JEFATURA
SENCICO Órgano de Control Institucional SUPERVISOR
SENCICO Órgano de Control Institucional JEFE DE COMISIÓN
SENCICO Órgano de Control Institucional ABOGADO

- **Almacén**: 5,03 m de largo x 3,69 m de ancho y 18,56 m² de área; conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 8

Plano de medidas del almacén ubicado en el taller de encofrado y fierrería.



Fuente: Plano ATB-06 de agosto de 2022.

De lo expuesto, se advierte que la referida Directiva estableció que dicho almacén debía ser de 5,90 m de largo x 4,70 m de ancho haciendo un área de 27,73 m²; no obstante, de la imagen del Plano ATB-06 **(Apéndice n.° 19)**, se evidenció que almacén tiene 5,03 m de largo, 3,69 m de ancho haciendo un área de18,56 m²; en ese sentido, se advierte que el área requerida de 27,73 m² se redujo a 18,56 m², por lo que la capacidad de almacenaje disminuyó a dos tercios del requerido.

Por otra parte, respecto a simuladores de escalera y columna, se evidenció que en la citada Directiva se estableció siete (7) unidades para cada uno; sin embargo, en los referidos planos **ATB-01 (Apéndice n.° 18)** y **ATB-06 (Apéndice n.° 18)** de la especialidad de arquitectura, se estableció cinco (5) unidades para cada uno; lo que afecta la capacidad de atención esperada en el taller de encofrado y ferrería.

- **Taller de Instalaciones Eléctricas:**

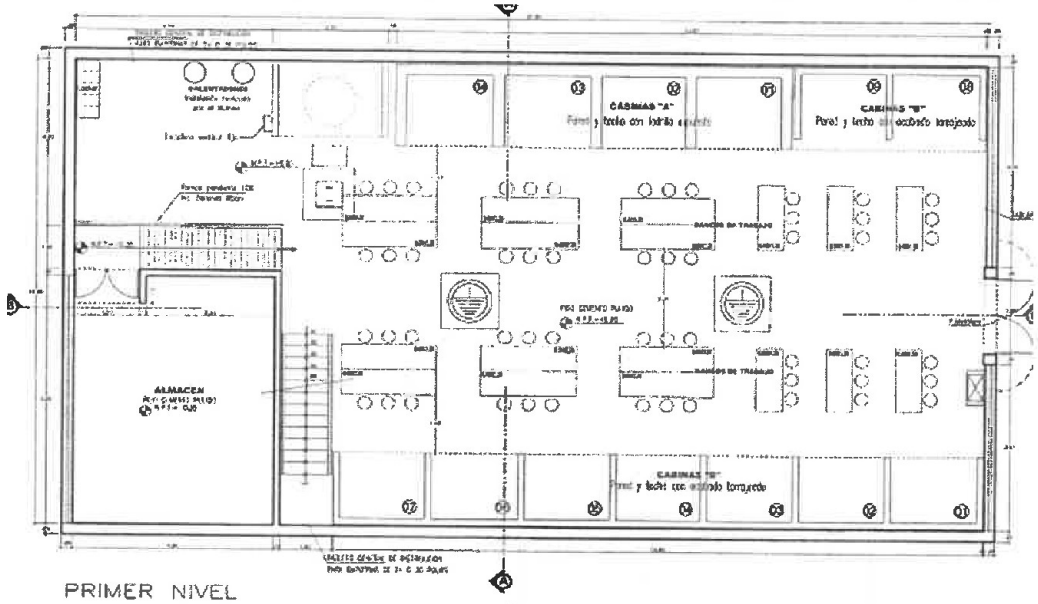
En el literal d) "Taller de Instalaciones Eléctricas" del numeral 8.2.1. "Determinación de talleres" de la citada Directiva n.º DI/PE/GIN/N° 001-2017 **(Apéndice n.° 17)**, se establece las dimensiones del taller y del almacén:

- **Taller de Instalaciones Eléctricas** 21,00 m de largo x 11,00 m de ancho x 5,25 m de alto y 231 m² de área.
- **Almacén**: 5,90 m de largo x 4,60 m de ancho x 2,60 m de alto y 27,14 m² de área.

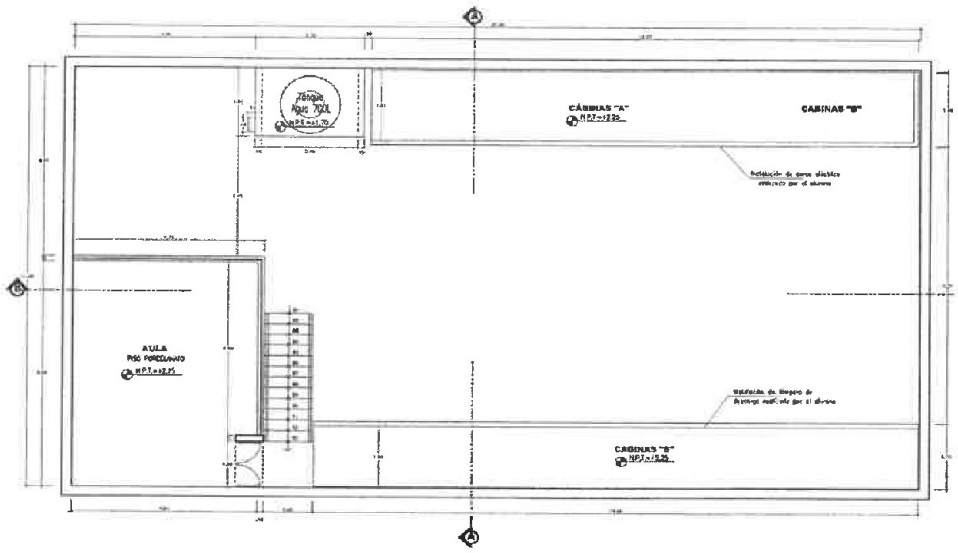
Tales dimensiones mínimas, se encuentran graficadas en los planos referenciales contenidas en el numeral *"5.4. Plano de distribución del Taller de Instalaciones Eléctricas"* del anexo de la mencionada Directiva **(Apéndice n.° 17)**, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 9 y 10

Plano de planta primer y segundo nivel del taller de instalaciones eléctricas - directiva de SENCICO



PRIMER NIVEL



SEGUNDO NIVEL

Fuente: Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 denominada "Infraestructura Educativa del SENCICO"

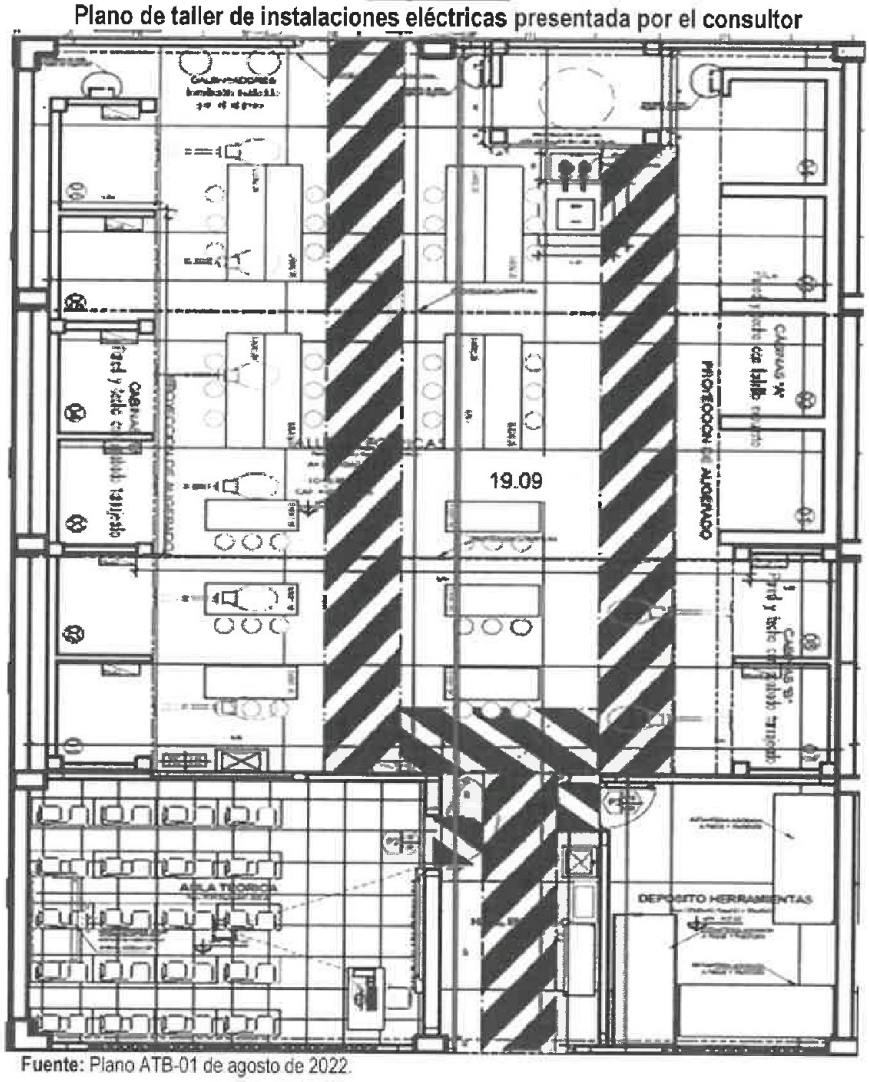
Asimismo, en el sub numeral *"5.1. Requerimientos mínimos de espacios por participante"* del numeral "5. Taller de albañilería" del anexo "Estándares Básicos para el Diseño Arquitectónico" de la referida Directiva **(Apéndice n.° 17)**, se señala:

"B. Las cabinas con acabado tarrajeado: área: 5 m² x 2 participantes / área total: 45 m² (9 cabinas).
(...) para atender a 20 participantes se sugieren 9 cabinas de trabajo en, un área total de: 45 m².
(...)
F. Espacio para bancos de trabajo: área: 110 m²
12 bancos de trabajo para trabajos previos de 2.20 x 0.60m
(...)".

Sin embargo, de la revisión a los planos **ATB-01 (Apéndice n.° 18), ATB-04 (Apéndice n.° 21)** y **ATB-05 (Apéndice n.° 22)** de la especialidad de arquitectura presentados por el consultor Alex Vladimir Mendoza a través de la carta n.° 25-2021-AS-02-SENCICO/AVMT de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, las dimensiones del taller de instalaciones eléctricas y del almacén son menores a lo establecido en la mencionada Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 **(Apéndice n.° 17)**, según se detalla a continuación:

- **Taller de Instalaciones eléctricas**: 19,09 m de largo, conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 11
Plano de taller de instalaciones eléctricas presentada por el consultor



Fuente: Plano ATB-01 de agosto de 2022.

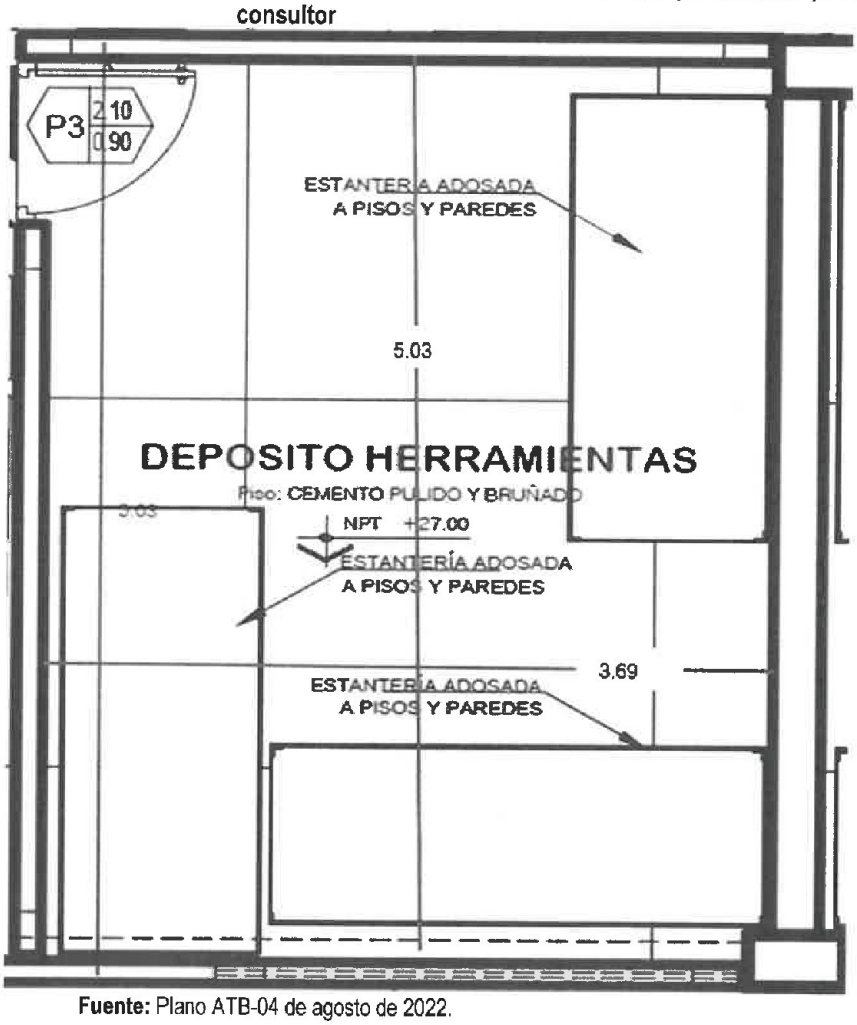
SENCICO · Organo de Control Institucional · JEFATURA
SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR
SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN
SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

En ese sentido, se evidenció que en la Directiva se estableció que el largo del taller de instalaciones eléctricas debió tener **21.00 m de largo,** sin embargo, en los planos presentados por el consultor se consideró un largo de 19,09 m.

- **Almacén (depósito de herramientas)**: 5,03 m de largo x 3,69 m de ancho y 18,56 m² de área; conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.°12

Plano de medidas de almacén del Taller de Instalaciones eléctricas presentadas por el consultor



Fuente: Plano ATB-04 de agosto de 2022.

De lo expuesto, se advierte que la referida Directiva estableció que dicho almacén debia ser de 5,90 m de largo x 4,60 m de ancho haciendo un área de 27,14 m²; no obstante, de los planos **ATB-04 (Apéndice n.° 21) y ATB-05 (Apéndice n.° 22)**, se evidenció que almacén tiene 5,03 m de largo x 3,69 m de ancho haciendo un área de18,56 m²; en ese sentido, se advierte que el área requerida de 27,14 m² se redujo a 18,56 m², por lo que la capacidad de almacenaje disminuyó a dos tercios del requerido.

Por otra parte, respecto a las cabinas tipo "B" y módulos de banco de trabajo, se evidenció que en la citada Directiva se estableció nueve (9) y doce (12) respectivamente; sin embargo, en los referidos planos **ATB-04 (Apéndice n.° 21) y ATB-05 (Apéndice n.° 22)** de la especialidad de arquitectura, se estableció ocho (8) unidades para cada uno; lo que afecta la capacidad de atención esperada en el taller de instalaciones eléctricas.

SENCICO Órgano de Control Institucional JEFATURA

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

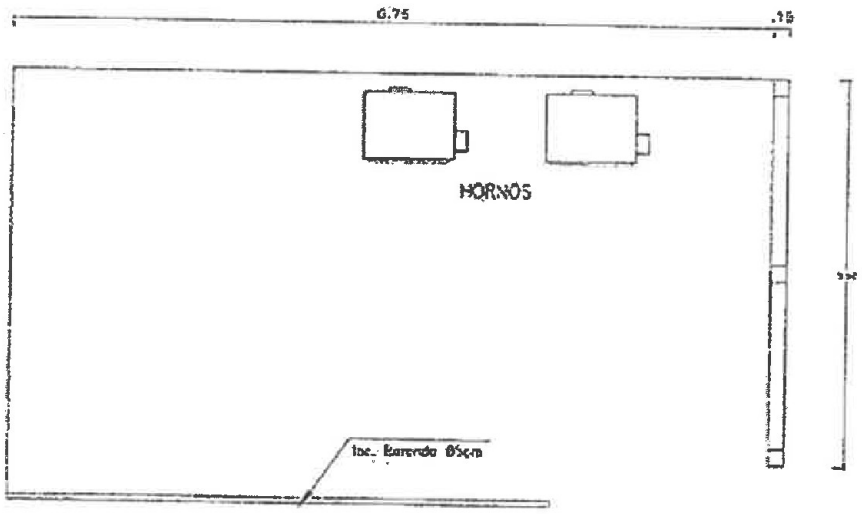
SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

- **Taller de Instalaciones de Gas**:

En los literales D) "Espacio para la instalación de hornos" y F) "Zanja" del sub numeral "6.1. Requerimiento mínimo de espacios por participante" del numeral 6. "Taller de Instalaciones de Gas" del Anexo de la citada Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 **(Apéndice n.° 17)**, se establece:

"D. Espacio para la instalación de hornos: 20 participantes / área total: 22 m²
(...)



Detalle de las medidas del espacio para instalaciones de hornos (en m.)

F. Zanja: 20 participantes / área total: 7 m² (...) se considera un espacio de 030m x 10.8m. además de espacio libre alrededor para la realización de tareas (...)"

Asimismo, en el numeral 6.3 "Descripción del Taller de instalaciones de gas" del citado anexo de la Directiva **(Apéndice n.° 17)**, las dimensiones del taller de instalaciones de Gas, son:

- **Almacén de herramientas**: 5,90 m de largo x 4,70 m de ancho x 2,40 m de altura, ubicado a un nivel de piso terminado (NPT -0,35 m) por debajo del aula, con acceso mediante rampa al 10% de pendiente, sobre el almacén se encontrará el aula el cual tendrá una altura de 2.75m.
- **Zanja:** a 0.70 m de distancia de las cabinas tipo "A", se construirán una zanja de 10.8 m x 0.30m y 0.60 de profundidad.

Tales dimensiones mínimas, se encuentran graficadas en los planos referenciales contenidas en el numeral "6.4. *Plano de distribución del Taller de Instalaciones de Gas*" del anexo de la mencionada Directiva **(Apéndice n.° 17)**, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

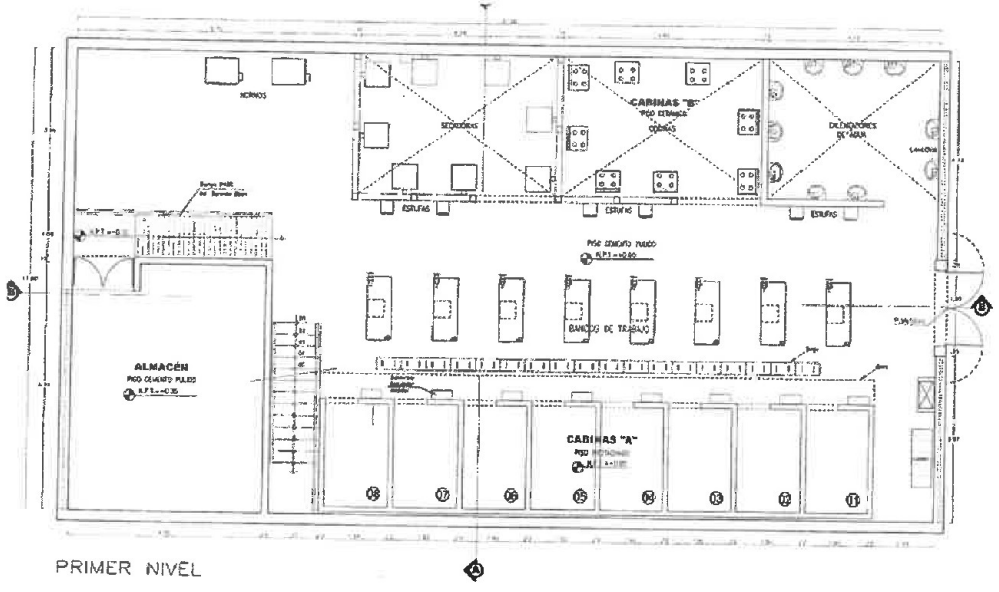
SENCICO Organo de Control Institucional JEFATURA

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

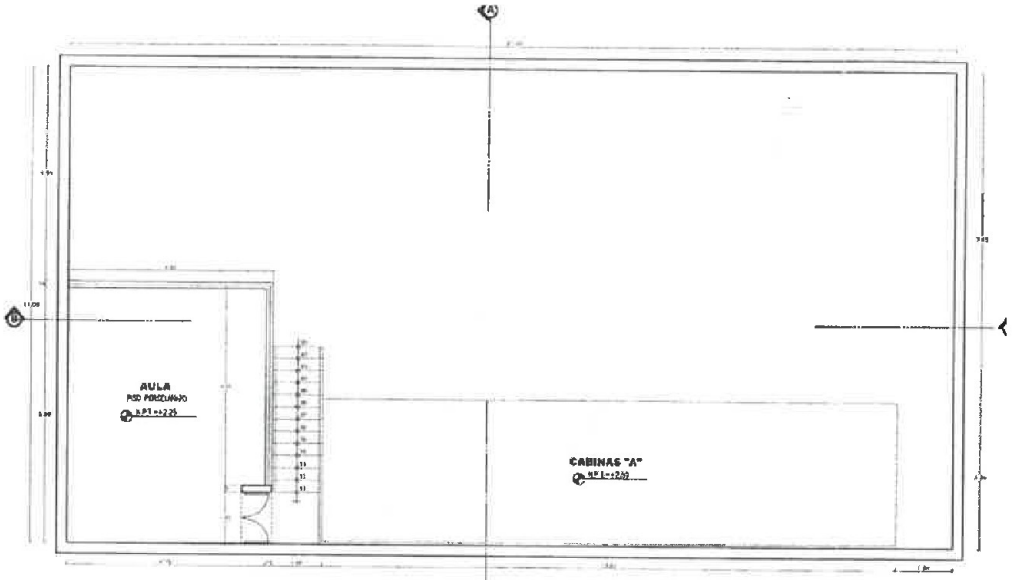
SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

Imágenes n.° 13 y 14
Plano de planta primer y segundo nivel del taller de instalaciones de gas - directiva de SENCICO



PRIMER NIVEL



SEGUNDO NIVEL

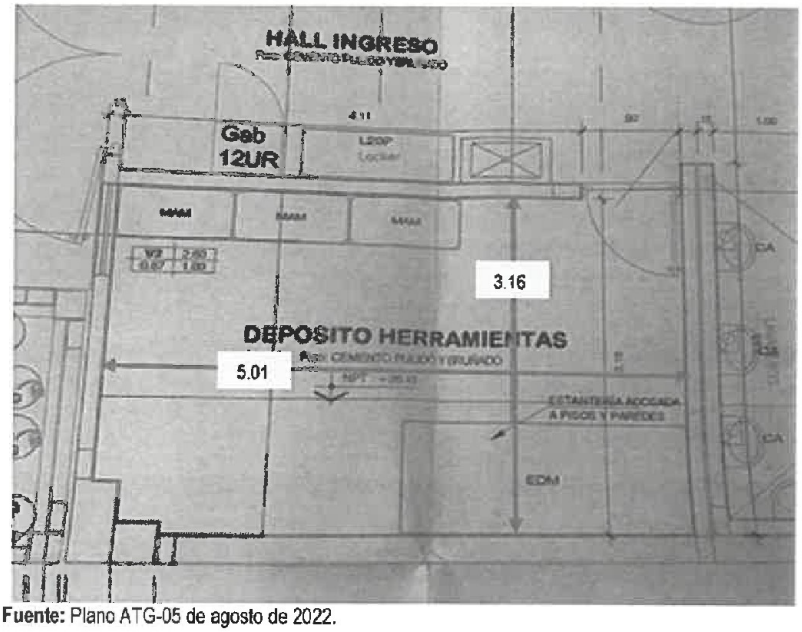
Fuente: Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 denominada "Infraestructura Educativa del SENCICO"

Sin embargo, de la revisión a los planos **ATG-01 (Apéndice n.° 23)** y **ATG-05 (Apéndice n.° 24)** de la especialidad de arquitectura presentados por el consultor Alex Vladimir Mendoza a través de la carta n.° 25-2021-AS-02-SENCICO/AVMT de 29 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, la ubicación de la zanja del taller de Instalaciones de Gas se encuentra dentro de la cabina tipo "A", el área del almacén es menor a lo establecido en la citada Directiva y por último el espacio para la instalación de hornos es de menor área a lo establecido en la mencionada Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 **(Apéndice n.° 17)**, según se detalla a continuación:

- **Almacén (depósito de herramientas)**: 5,01 m de largo x 3,16 m de ancho, haciendo un área de 15.83 m^2; conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.°15

Plano de depósito de materiales del Taller de Instalaciones de gas presentadas por el consultor



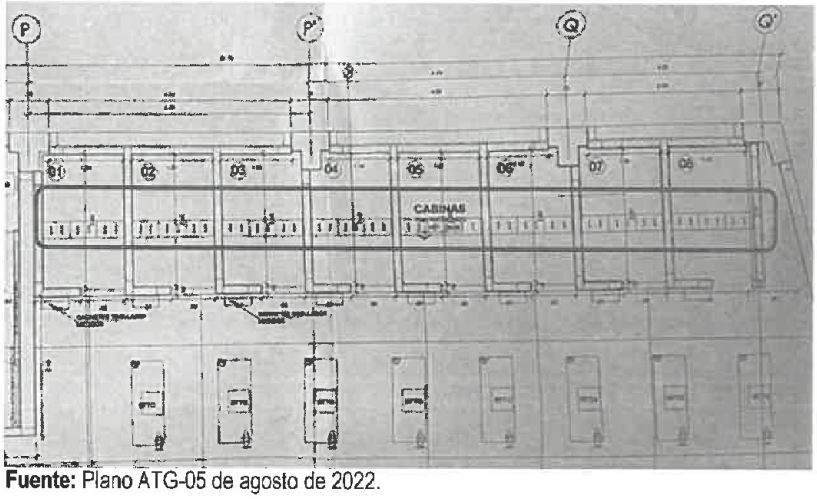
Fuente: Plano ATG-05 de agosto de 2022.

Al respecto se evidenció que la Directiva estableció que el mencionado almacén debía ser de 5,90 m de largo x 4,70 m de ancho haciendo un área de 27,73 m^2 ; sin embargo, en los planos **ATG-01 (Apéndice n.° 23)** y **ATG-05 (Apéndice n.° 24)**, se evidenció que almacén tiene 55,01 m de largo x 3,16 m de ancho haciendo un área de 15,83 m^2; en ese sentido, se advierte que el área requerida de 27,73 m^2 se redujo a 15,83 m^2, por lo que la capacidad de almacenaje disminuyó en un 40% de lo requerido.

- **Zanja**: la zanja se encuentra ubicada dentro de las cabinas de trabajo del tipo A; conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.°16

Plano de zanjas en la cabina "A" del Taller de Instalaciones de gas presentadas por el consultor



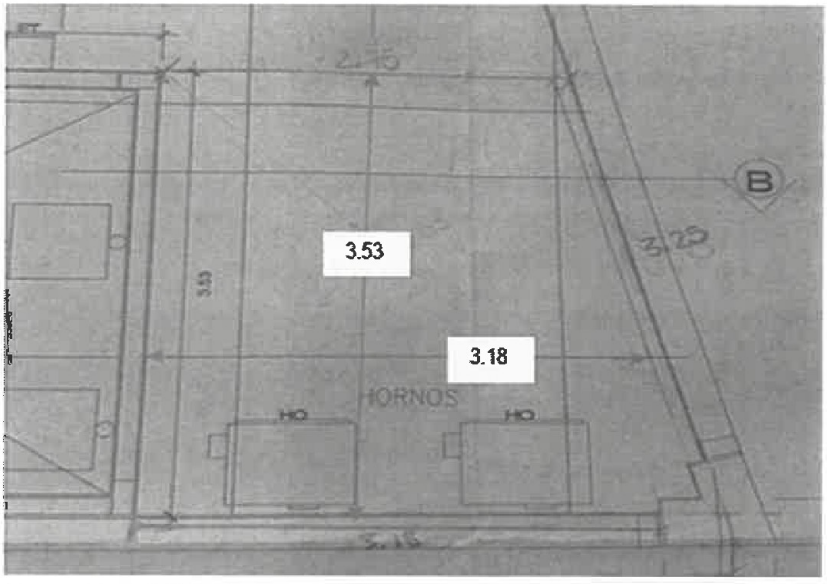
Fuente: Plano ATG-05 de agosto de 2022.

En ese sentido, se evidenció que la Directiva establecía que la ubicación de la zanja debe de estar a 0.70 m de distancia de las cabinas tipo "A", no obstante, en los planos presentados por

consultor, la proyección de la zanja se encuentra dentro de las cabinas tipo "A", ocasionando que no se obtenga el espacio libre alrededor para la realización de tareas.

- **Espacio para la instalación de hornos:** Tiene un área aproximada de 11.23 m²; conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.°17
Plano de área de horno del Taller de Instalaciones de gas



Fuente: Plano ATG-05 de agosto de 2022.

Se evidenció que en la Directiva se estableció que el área del espacio para la instalación de hornos es 22 m², sin embargo, en los planos presentados por el consultor se consideró un área aproximada de 11.23 m².

De lo descrito, se advierte que, la especialidad de arquitectura presentada por el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones en su tercer entregable, no cumplió con lo establecido en la Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 "Infraestructura Educativa del SENCICO- Construcción"-Estándares Básicos para el Diseño Arquitectónico **(Apéndice n.° 17)**; no obstante, la señora Natali Valderrama Lino[3], mediante informe n.° 052 -2021-03.02/NVL de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, entre otros, respecto a la especialidad de arquitectura señala que se declara "*conforme*"; del mismo modo, mediante carta n.° 679-2021–VIVIENDA/SENCICO–03.02 de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, la señora Mónica Gisella Tejada Ocaña, asesora técnica de DMI (e)[4], señaló que se encuentra conforme; igualmente, mediante informe n.° 05-2022-03.02/ORC del 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)**, el señor Oscar Genaro Reyes Carranza[5] comunicó al señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, asesor técnico de DMI, que entre otros, el tercer entregable se encuentra conforme; por lo que el señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, asesor técnico de DMI[12], mediante el Acta de conformidad n.° 122-2022-03.02 **(Apéndice n.° 15)** otorgó la conformidad y viabilizó el pago.

b) Incumplimientos contractuales del noveno entregable:

Mediante carta n.° 016-2022-AS-02-SENCICO/AVMT- consultor de 29 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones presentó su noveno entregable, señalando que corresponde al *"(...) Expediente Técnico completo con todas las especialidades compatibilizadas (...)"*, el mismo que fue observado; siendo comunicada dicha observación mediante carta n.° 252-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**; una vez

levantada la referida observación, a través de la carta n.° 017-2022-AS-02-SENCICO/AVMT-consultor de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, el consultor presentó el noveno entregable con el levantamiento de las observaciones efectuadas, correspondiente al correspondiente al *"(...) Expediente Técnico completo con todas las especialidades compatibilizadas (...)".*

Al respecto, con el informe n.°05-2022-03.02/ORC del 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Oscar Genaro Reyes Carranza[5] comunicó al señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, asesor técnico de DMI, la conformidad, entre otros, del noveno entregable, señalando que: *"(...) la documentación remitida a* SENCICO *por el consultor Alex Mendoza Terrones (...) se encuentra completa y se ajusta a sus términos de referencia y bases del Contrato N° 015-2021-SENCICO-03.00, por lo que se considera* ***conforme*** *(...)Se recomienda remitir el presente informe al Departamento de Abastecimiento a fin de proseguir con los trámites correspondientes (...)"*

Posterior a ello, el señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, asesor técnico de DMI[12], suscribió el Acta de conformidad n.° 122-2022-03.02 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** donde señala que *"Se otorga conformidad a la prestación en cuanto a calidad, cantidad y condiciones contractuales (...) Se adjunta el Informe N° 05-2022-03.02/ORC, en el que concluye que el tercer, sexto y noveno entregable (...) se encuentra completa y se ajusta a los términos de referencia y bases del contrato (...)".*

Sin embargo, de la revisión al noveno entregable presentado por el referido consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones, se advirtió incumplimientos contractuales, que se describen a continuación:

- **Expediente administrativo de reformulación del proyecto del sistema de alcantarillado:**

 Con relación a la especialidad de instalaciones sanitarias, en el literal ***"g) CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO"*** de los referidos términos de referencia del contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00 **(Apéndice n.° 4)**, entre otros aspectos, se señala que "*El proveedor sin ser limitativo, deberá revisar, adecuar, modificar y compatibilizar el expediente técnico y mecánica de suelos, expediente administrativo de factibilidad, media tensión, agua y alcantarillado (...), debiendo realizar las siguientes actividades:*
 (...)
 De la especialidad de instalaciones sanitarias
 - Revisar, actualizar, modificar y compatibilizar, de manera oportuna y adecuada, en base al diseño arquitectónico, lo siguiente: (...) tanto de la red domiciliaria de agua, desagüe (...) así como del proyecto de alcantarillado (...).

 •La especialidad de instalaciones sanitarias deberá ser técnicamente coherente y compatible con las demás especialidades del expediente técnico (...)"

 Asimismo, en el literal ***j) "CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES"*** de los mencionados términos de referencia, se estableció lo siguiente:

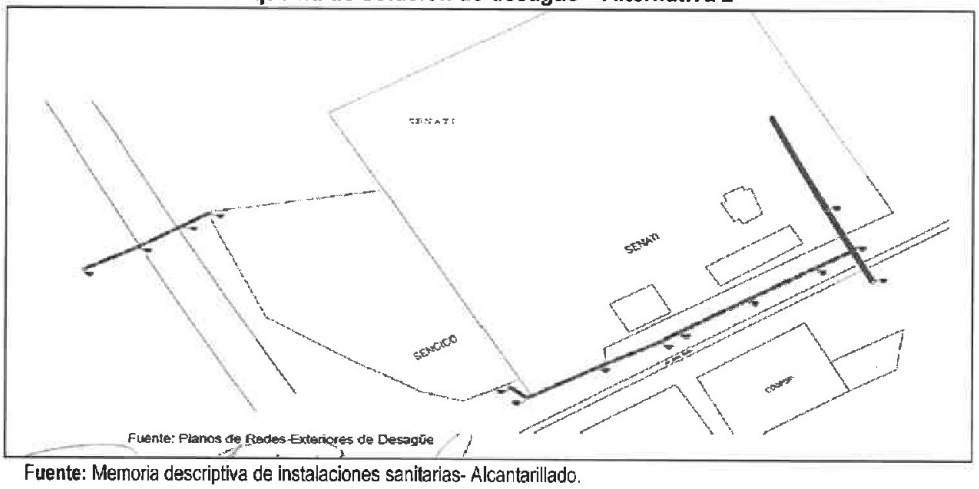
 "(...)
 Especialidad de instalaciones sanitarias en red domiciliaria y proyecto de alcantarillado
 Deberá contener como mínimo lo siguiente:
 (...)
 •Autorizaciones correspondientes de la EPS
 Asimismo, (...) Este entregable deberá incluir la compatibilización con el resto de especialidades.

 Del mismo modo, en el literal **k)** ***"PRODUCTOS A ENTREGAR"*** de los mencionados términos de referencia **(Apéndice n.° 4)**, se estableció en el noveno entregable *"(...) Todas las especialidades compatibilizadas a las autoritativas obtenidas (...)".*

 Al respecto, de la verificación al expediente administrativo del sistema de alcantarillado, se evidenció que el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones, mediante carta n.° 017-2021-AS-02-SENCICO/AVMT- Consultor de 13 de agosto de 2021 **(Apéndice n.°**

27), presentó el documento denominado Certificado de Factibilidad n.° 064-2021-EPSEL S.A-GG-GPO de 12 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 28)**, emitido por Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A. (en adelante "EPSEL"), que corresponde al certificado de factibilidad de agua potable y desagüe para el local de SENCICO Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo, región Lambayeque, donde se señala para el sistema de alcantarillado que las *"(...) conexiones se empalmarán una al mismo tramo de tubería existente en el frente de la Av. Juan Tomis Stack C-9 y la otra que dará frente por el ala oeste del local, hacia la vía evitamiento (...)"*, según el esquema de solución de desagüe – Alternativa 2:

Imagen n.° 18
Esquema de solución de desagüe – Alternativa 2



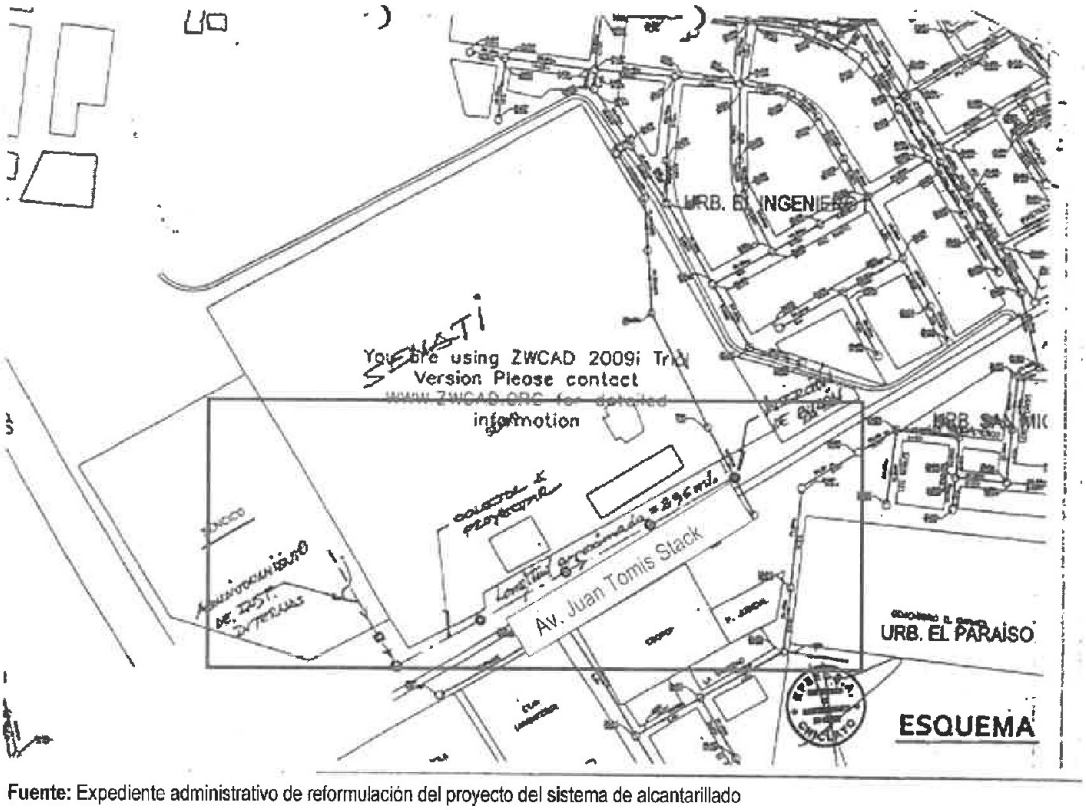
Fuente: Memoria descriptiva de instalaciones sanitarias- Alcantarillado.

Posteriormente, mediante carta n.° 020-2021-AS-02-SENCICO/AVMT- Consultor de 27 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 29)**, el consultor presentó entre otros, el expediente administrativo de reformulación del proyecto del sistema de alcantarillado **(Apéndice n.° 30)**, señalando que *"(...) se está haciendo llegar la documentación necesaria para su trámite; para ser presentado a la empresa concesionaria EPSEL"*; en ese sentido, mediante carta n.° 001-2022-AS-02-SENCICO/AVMT- Consultor de 10 de febrero de 2022, el mencionado consultor Alex Mendoza Terrones, presentó entre otros, el documento de aprobación del expediente administrativo de reformulación del proyecto del sistema de alcantarillado denominado Resolución de Gerencia General n.° 021-2022-EPSEL S.A.-G.G de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, en cuyo artículo tercero se señaló que *"(...) el Expediente Técnico que se contrae esta Resolución consiste en la ejecución de las siguientes partidas principales:*

- ***SISTEMA DE ALCANTARILLADO***
 - *Trabajos de excavaciones, rellenos, compactación, suministro, instalación y pruebas hidráulicas de 291.70 m de tuberías de red de alcantarillado* ***PVC-U NTP ISO 4435 S-25 DN 160 mm.***
 - *Suministro e instalación de* ***06 unid., de buzones tipo A".***

Sobre el particular, de la revisión al mencionado expediente administrativo de reformulación del proyecto del sistema de alcantarillado se evidenció que el sistema de alcantarillado proyectado y aprobado mediante la citada Resolución de Gerencia General n.° 021-2022-EPSEL S.A.-G.G de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, se estableció que la salida de la red de desagüe del local del SENCICO ubicado en la Av. Juan Tomis Stack n.° 980, se empalmaría a una línea de desagüe existente ubicado a 296 metros lineales aproximadamente paralelo a la av. Juan Tomis Stack, la misma que colinda con SENATI y la urb. El Ingeniero, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 19
Esquema de la red del sistema de alcantarillado proyectado



Fuente: Expediente administrativo de reformulación del proyecto del sistema de alcantarillado

Por otra parte, de la revisión al plano "ISD-01" considerado para el proyecto de instalaciones sanitarias de la red interior de desagüe contempla descargar las aguas residuales de todo el complejo del proyecto (tópico, aulas académicas, pabellones A y B existentes, áreas administrativas, vigilancia, ingreso principal y secundario, biblioteca, salón de usos múltiples, talleres, pabellón B, taller instalaciones sanitarias, losa deportiva, taller de instalaciones de gas y gabinete topográfico) a través de un sistema de tuberías y registros por gravedad con el sentido del flujo en dirección hacia la parte más baja del terreno; lo que contempla, que dicha red se conectará a la red pública existente administrada por EPSEL S.A. cruzando la Vía de Evitamiento Panamericana Norte, considerando así solo un (1) punto de descarga y no dos (2) como lo señala el certificado de factibilidad.

Mas aún, se advierte que el expediente administrativo de reformulación del proyecto del sistema de alcantarillado aprobado a través de la referida Resolución de Gerencia General n.° 021-2022-EPSEL S.A.-G.G de 8 de febrero de 2022 **(Apéndice n.° 31)**, estableció que la salida de la red de desagüe del SENCICO se empalmaría a la red existente ubicado en la av. Juan Tomis Stack.

De lo señalado, se evidencia que existe una incompatibilidad entre lo planteado en el expediente técnico del proyecto, la factibilidad y el expediente administrativo de reformulación del proyecto del sistema de alcantarillado aprobado; toda vez que en el primero, se contempla descargar las aguas servidas por una (1) sola salida que corresponde hacia la parte de la vía de evitamiento, sin embargo, la factibilidad señala que las descargas serán en dos (2) puntos; uno de ellos se empalmará al tramo de tubería existente ubicado en el frente de la Av. Juan Tomis Stack C-9 y la otra que dará frente al ala oeste del local, hacia la vía de evitamiento; asimismo, el último documento señala que la salida de la red de desagüe del local del SENCICO ubicado en la av. Juan Tomis Stack n.° 980, se empalmaría a una línea de desagüe

SENCICO - Organo de Control Institucional - JEFATURA
SENCICO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR
SENCICO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN
SENCICO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

existente ubicado a 296 metros lineales aproximadamente paralelo a la av. Juan Tomis Stack, la misma que colinda con SENATI y la urb. El Ingeniero.

Debido a la incompatibilidad advertida, el OCI del SENCICO, con memorando n.° 286-2023-04.00 de 8 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 32)** solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas que aclare los puntos señalados; en respuesta, mediante memorando n.° 0257-2023-07.00/UEI de 13 de junio de 2023 la Unidad Ejecutora de Inversiones- UEI, remitió entre otros la carta n.° 0007-2023-AS 02-SENCICO/AVMT-Consultor de 13 de junio de 2023 **(Apéndice n.° 33)**, donde el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones precisó que *"(...) el proyecto solo considera un solo punto de descarga por la Vía de Evitamiento (...) Por lo que, se propone a la Entidad SENCICO que en mérito de nuestro plazo máximo de responsabilidad del servicio[6], se va regularizar el expediente de alcantarillado del proyecto en mención ante la empresa concesionaria EPSEL SA (...)"*

En ese sentido, pese a las incompatibilidades señaladas, con el informe n.° 05-2022-03.02/ORC del 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Oscar Genaro Reyes Carranza[5] comunicó al señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, asesor técnico de DMI[12], la conformidad, entre otros, del noveno entregable, señalando que: *"(...) la documentación remitida a* SENCICO *por el consultor Alex Mendoza Terrones (...) se encuentra completa y se ajusta a sus términos de referencia y bases del Contrato N° 015-2021-SENCICO-03.00, por lo que se considera* ***conforme*** *(...)Se recomienda remitir el presente informe al Departamento de Abastecimiento a fin de proseguir con los trámites correspondientes (...)"*

Asimismo, el señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, asesor técnico de DMI[12] y responsable del área usuaria, suscribió el Acta de conformidad n.° 122-2022-03.02 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** donde señala que *"Se otorga conformidad a la prestación en cuanto a calidad, cantidad y condiciones contractuales (...) Se adjunta el Informe N° 05-2022-03.02/ORC, en el que concluye que (...) noveno entregable (...) se encuentra completa y se ajusta a los términos de referencia y bases del contrato (...)".*

- **Expediente Técnico Completo:**

En el sub numeral "*3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES*" del numeral 3.1 "Términos de referencia" del capítulo III Requerimiento de la sección específica de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2021-SENCICO, primera convocatoria **(Apéndice n.° 4)**, entre otros aspectos se señala:

"a) DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
Servicio de Consultoría para la adecuación, modificación y actualización del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de capacitación para la industria de la construcción de la zonal SENCICO Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo - Lambayeque" CUI N° 2300386." (El subrayado es agregado).
(...)

g) CARACTERISTICAS DEL SERVICIO
El proveedor, sin ser limitativo, deberá revisar, adecuar, modificar y compatibilizar el expediente técnico y (...); debiendo realizar las siguientes actividades:
Revisar, adecuar y modificar los planos de todas las especialidades (2D y 3D, análisis de interferencia), especificaciones técnicas, memoria descriptiva y memoria de cálculo de la especialidad de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, instalaciones de gas, data y comunicaciones. Así como los análisis de precios unitarios, planilla de metrados, (arquitectura,

[6] Según el contrato contrato n.° 15-2021-SENCICO-03.00 suscrito el 16 abril de 2021, que en su cláusula duodécima: responsabilidad por vicios ocultos, se establece: *"(...) el plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad"*, siendo que dicho plazo venció el 11 de setiembre de 2025.

Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, instalaciones de gas, data y comunicaciones, equipamiento y mobiliario) del expediente técnico del proyecto: (...).

- *Para la acreditación de la realización del servicio el proveedor y todos los profesionales responsables deberán firmar y sellar en señal de conformidad, en cada folio correspondiente a su especialidad. Asimismo, deberá adjuntar un CD con los archivos en formato editable (rvt, dwg, doc, xls) y en formato escaneado (pdf) de todas las especialidades, (memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, planos, planilla de metrados, APU y listado de insumos).*

(...)

- *El contratista deberá elaborar la digitalización de los planos de todas las especialidades en formato 3D. Asimismo, el contratista deberá elaborar la compatibilización y verificación de interferencias de las especialidades en formato 3D (formato rvt), incluyendo la programación de ejecución de obra.*

(...)

- *Como parte del servicio El contratista tiene por obligación realizar los siguientes informes especiales los cuales deberán ser respondidos en los plazos establecidos:*

(...)

iv Informe de compatibilización entre las especialidades, a solicitud de DMI, el cual será presentado dentro del plazo máximo de ocho (08) días calendario de notificado por el DMI.

(Los subrayados son agregados).

(...)

j) CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES

Al respecto se indica que todos los entregables deberán remitirse con los archivos correspondientes en formato editable (rvt, dwg, doc, xls). Todos los entregables deberán incluir la compatibilización con todas las especialidades (...)(El subrayado es agregado).

k) PRODUCTOS A ENTREGAR

(...)

Entregable	*Plazo Máximo*
(...)	*(...)*
***Noveno entregable:** Todas las especialidades compatibilizadas a las autoritativas obtenidas. Incluye la digitalización en 3D de las especialidades.*	*5 días calendario contados a partir del día siguiente de la obtención de la Licencia de Edificación".*

De lo señalado en los literales a), g) , j) y k) de los referidos términos de referencia, se evidenció que los mismos consideraron la revisión, actualización, modificación y compatibilización de todas la especialidades que un expediente técnico debe contener, tal es así que estableció la denominación de la contratación del Servicio de Consultoria para la adecuación, modificación y actualización del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de capacitación para la industria de la construcción de la zonal SENCICO Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo - Lambayeque" con CUI n.° 2300386.

Asimismo, es pertinente precisar que las características del servicio establecidas en los citados términos de referencia contemplaban todos los componentes para la contratación para una nueva formulación del expediente técnico; y por ende debió de contener todos los componentes que conforman el mismo, tal como lo establece el Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[7], en su "*ANEXO N° 1 DEFINICIONES*", señala:

"***Expediente Técnico de Obra:** El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto*

[7] Aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente hasta el 21 de abril de 2025.

de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios." (El subrayado es agregado).

Por otra parte, es de precisar que en las contrataciones que tienen por objeto la ejecución de una obra, el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra sustentado con el análisis de precios unitarios por cada partida que forman parte del Expediente Técnico para ser aprobado y ejecutado por la propia Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2[8] del Reglamento de Contrataciones con el Estado.

También es importante mencionar que el "sustento técnico" para la contratación de la referida consultoría suscrito por la señora Maria Jesús Bustos de la Cruz, asesor técnico de DMI, se consignó como "Descripción de la Actividad" el "*Servicio de consultoría para la adecuación y modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Capacitación para la Industria de la Construcción de la Zonal SENCICO Chiclayo - Lambayeque" CUI 2300386*"; es decir que, el citado sustento técnico especificó claramente que se trataba de una adecuación, modificación y actualización de manera completa del expediente técnico y no parte de ella, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 20
Sustento Técnico para la contratación del Contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00

Sustento Técnico

Fecha : 09-10-2020
Area Usuaria : Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura
Responsable : Ing. Maria Bustos de la Cruz
Proyecto : SO119 Mejoramiento del Servicio de Capacitación para la Industria de la Construcción Zonal Chiclayo

Requerimiento Actual

Descripción de la Actividad	Proveedor	Cantidad	Plazo	Monto estimado S/
Servicio de consultoría para la adecuación y modificación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Capacitación para la Industria de la Construcción de la Zonal SENCICO Chiclayo – Lambayeque" CUI 2300386.	En proceso	1	Hasta 50 días calendario	104,688.42

Justificación: Modernizar la Gestión Institucional del SENCICO

Breve detalle de la finalidad y necesidad del requerimiento
SI ☐ No ☐

(Adjuntar Programación Presupuestal)

COMENTARIO

OBSERVACIONES GENERALES: Se ha considerado la ejecución en el año 2020 S/52,344.21 y previsión presupuestal por S/52,344.21

Se debe mencionar alguna información adicional a lo referido en el cuadro superior.

Responsable: ING. MARIA J. BUSTOS DE LA CRUZ Firma y Sello

ING. MARIA JESUS BUSTOS DE LA CRUZ
Asesora Técnica
Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura

Fuente: Sustento Técnico elaborado por el área de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura del SENCICO.

[8] ***34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:***
a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

Asimismo, en el numeral 3. "Información sobre la determinación del valor referencial" del Formato "Resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias" publicadas en el Seace, se consideró a la cotización de la estructura de costos del proveedor: Margot Salazar Villavicencio, con un monto de S/ 125 276,54 como valor referencial del proceso de selección, la misma que consideró a un ingeniero especialista en costos y presupuestos, así como el programador del cronograma de obra, con el fin de que el expediente técnico cuente con el presupuesto y programación de obra, tal como se aprecia en la imagen siguiente:

SENCICO · Órgano de Control Institucional · JEFATURA

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

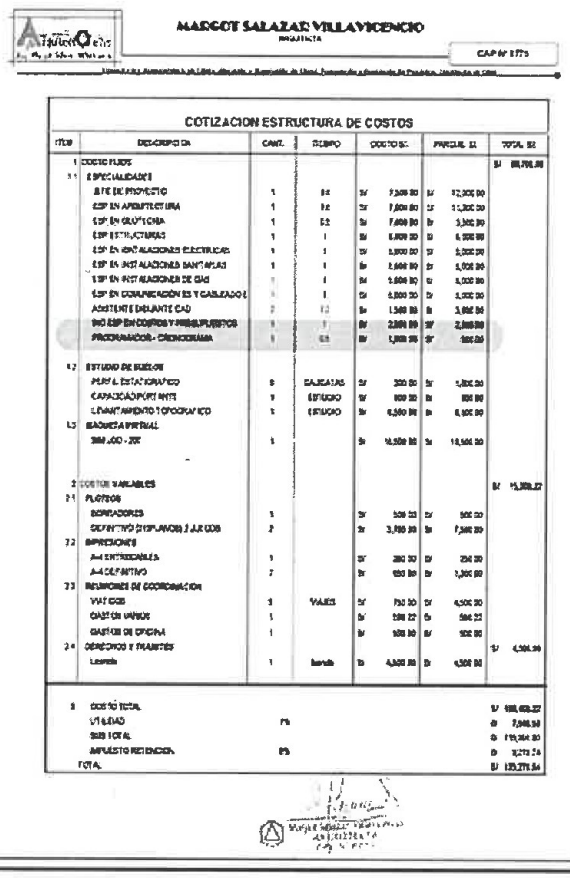
SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

Imagen n.° 21

Informe sobre la determinación del valor referencial – Proveedor: Margot Salazar Villavicencio

3.	INFORMACIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL
3.1	SOBRE EL VALOR REFERENCIAL EN CASO DE CONSULTORÍA DE OBRAS
3.1.1	ESTRUCTURA DE COMPONENTES O RUBROS
	DEL PROVEEDOR: MARGOT SALAZAR VILLAVICENCIO: S/. 125,276.54
N° Ítem	Detalle de la Estructura de Componentes o Rubros



MARGOT SALAZAR VILLAVICENCIO
ARQUITECTA

COTIZACION ESTRUCTURA DE COSTOS

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	TIEMPO	COSTO S/.	PARCIAL S/.	TOTAL S/.
1	COSTO FIJOS					S/ 88,708.00
1.1	ESPECIALIDADES					
	JEFE DE PROYECTO	1	2.0	S/ 7,500.00	S/ 12,300.00	
	ESP EN ARQUITECTURA	1	1.0	S/ 7,500.00	S/ 11,300.00	
	ESP EN GEOTECNIA	1	0.5	S/ 7,500.00	S/ 3,300.00	
	ESP ESTRUCTURAS	1	1	S/ 5,500.00	S/ 6,300.00	
	ESP EN INSTALACIONES ELECTRICAS	1	1	S/ 5,500.00	S/ 6,300.00	
	ESP EN INSTALACIONES SANITARIAS	1	1	S/ 5,500.00	S/ 6,300.00	
	ESP EN INSTALACIONES DE GAS	1	1	S/ 5,500.00	S/ 6,300.00	
	ESP EN COMUNICACIÓN ES Y CABLEADOS	1	1	S/ 5,000.00	S/ 5,300.00	
	ASISTENTE DELANTE CAD	2	1.0	S/ 1,500.00	S/ 3,000.00	
	ING ESP EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	1	1	S/ 2,000.00	S/ 2,300.00	
	PROGRAMACIÓN - CRONOGRAMA	1	0.5	S/ 1,000.00	S/ 800.00	
1.2	ESTUDIO DE SUELOS					
	PERFIL ESTRATIGRAFICO	6	CALICATAS	S/ 300.00	S/ 1,800.00	
	CAPACIDAD PORTANTE	1	ESTUDIO	S/ 800.00	S/ 800.00	
	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	1	ESTUDIO	S/ 6,500.00	S/ 6,500.00	
1.3	MAQUINARIA PARTIDA					
	3500.000 - 20T	1		S/ 10,500.00	S/ 10,500.00	
2	COSTOS VARIABLES					S/ 15,308.57
2.1	PLOTEOS					
	BORRADORES	1		S/ 500.00	S/ 500.00	
	DEFINITIVO (PLANOS) A1 A3 COB	2		S/ 3,500.00	S/ 7,500.00	
2.2	IMPRESIONES					
	A4 ENTREGABLES	1		S/ 250.00	S/ 250.00	
	A4 DEFINITIVO	2		S/ 150.00	S/ 1,300.00	
2.3	MOVILIDAD DE COORDINACION					
	VIATICOS	3	VIAJES	S/ 750.00	S/ 4,500.00	
	GASTOS VARIOS	1		S/ 500.00	S/ 500.00	
	GASTOS DE OFICINA	1		S/ 500.00	S/ 500.00	
2.4	DERECHOS Y TRAMITES					S/ 4,500.00
	Licencia	1	Semestre	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00	
3	COSTO TOTAL					S/ 103,408.57
	UTILIDAD	7%				S/ 7,240.60
	SUB TOTAL					S/ 110,649.17
	IMPUESTO RETENCION	8%				S/ 8,627.37
	TOTAL					S/ 125,276.54

Fuente: Expediente de contratación del Procedimiento de Selección AS-SM-2-2021-SENCICO-1.

Cabe precisar que la referida cotización, fue presentada al SENCICO a través de la carta n° 039-2020/MSV de 15 de diciembre de 2020, según se visualiza en la imagen siguiente:

Imagen n.° 22
Cotización presentada por la arq. Margot Salazar Villavicencio

MARGOT SALAZAR VILLAVICENCIO
ARQUITECTA
CAP N° 8775
Consultoría y Asesoramiento de Obras, Ejecución y Supervisión de Obras, Formulación y Evaluación de Proyectos, Liquidación de Obra

COTIZACION ESTRUCTURA DE COSTOS

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	TIEMPO	COSTO S/.	PARCIAL S/.	TOTAL S/.
1	COSTO FIJOS					S/ 59,700.00
1.1	*ESPECIALIDADES*					
	JEFE DE PROYECTO	1	1.6	S/ 7,500.00	S/ 12,000.00	
	ESP EN ARQUITECTURA	1	1.6	S/ 7,000.00	S/ 11,200.00	
	ESP EN GEOTECNIA	1	0.5	S/ 7,000.00	S/ 3,500.00	
	ESP ESTRUCTURAS	1	1	S/ 6,000.00	S/ 6,000.00	
	ESP EN ISNTALACIONES ELECTRICAS	1	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00	
	ESP EN INSTALACIONES SANITARIAS	1	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00	
	ESP EN INSTALACIONES DE GAS	1	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00	
	ESP EN COMUNICACIÓN ES Y CABLEADO E	1	1	S/ 5,000.00	S/ 5,000.00	
	ASISTENTE DIBUJANTE CAD	2	1.2	S/ 1,500.00	S/ 3,600.00	
	ING ESP EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	1	1	S/ 2,500.00	S/ 2,500.00	
	PROGRAMADOR - CRONOGRAMA	1	0.5	S/ 1,000.00	S/ 500.00	
1.2	*ESTUDIO DE SUELOS*					
	PERFIL ESTATIGRAFICO	6	CALICATAS	S/ 300.00	S/ 1,800.00	
	CAPACIDAD PORTANTE	1	ESTUDIO	S/ 600.00	S/ 600.00	
	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	1	ESTUDIO	S/ 8,500.00	S/ 8,500.00	
1.3	*MAQUETA VIRTUAL*					
	BIM LOD - 200	1		S/ 16,500.00	S/ 16,500.00	
2	COSTOS VARIABLES					S/ 15,208.22
2.1	*PLOTEOS*					
	BORRADORES	1		S/ 500.00	S/ 500.00	
	DEFINITIVO (210PLANOS) 2 JUEGOS	2		S/ 3,780.00	S/ 7,560.00	
2.2	*IMPRESIONES*					
	A-4 ENTREGABLES	1		S/ 250.00	S/ 250.00	
	A-4 DEFINITIVO	2		S/ 650.00	S/ 1,300.00	
2.3	*REUNIONES DE COORDINACION*					
	VIATICOS	6	VIAJES	S/ 750.00	S/ 4,500.00	
	GASTOS VARIOS	1		S/ 598.22	S/ 598.22	
	GASTOS DE OFICINA	1		S/ 500.00	S/ 500.00	
2.4	*DERECHOS Y TRAMITES*					S/ 4,500.00
	Licencia	1	licencia	S/ 4,500.00	S/ 4,500.00	
3	COSTO TOTAL					S/ 108,408.22
	UTILIDAD	7%				S/ 7,588.58
	SUB TOTAL					S/ 115,996.80
	IMPUESTO RETENCION	8%				S/ 9,279.74
	TOTAL					S/ 125,276.54

Margot Salazar Villavicencio
ARQUITECTA
CAP N° 8775

Fuente: Expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2021-SENCICO.

Por otra parte, es de precisar que mediante informe n.° 148-2021-03.02 de 16 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 34)**, la señora Maria Jesús Bustos de la Cruz, asesor técnico de DMI, solicitó a la Gerencia General, autorización para la contratación de los servicios, entre otros,

del "*3. Servicio de supervisión para la modificación del expediente técnico respecto a la especialidad de estructuras y costos del proyecto "Mejoramiento del servicio de capacitación para la industria de la construcción de la zonal SENCICO Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo – Lambayeque – CUI N° 2300386*" (El subrayado es agregado).

En mérito a ello, la Entidad contrató mediante la orden de servicios n.° 0001252-2021 de 8 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 11)** al proveedor Gutiérrez Durand Gerardo Gabriel, para el *"(...) servicio de supervisión para elaboración de expediente técnico respecto a la especialidad de estructuras y costos del proyecto Chiclayo CUI 2300386 (...)"*; en cuyos términos de referencia, se detalla lo siguiente:

6. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El proveedor sin ser limitativo, deberá realizar las siguientes actividades:

- *Revisión y verificación de la modificación de la especialidad de estructuras, que incluye el levantamiento topográfico, estudios de mecánica de suelos y especialidad de estructuras, así como de la especialidad de costos, presupuestos y programación del expediente técnico del proyecto.*
- *(...)*

- *Revisar la compatibilización de las estructuras, con los costos, presupuestos y programación y otros componentes del expediente técnico, de corresponder.*
- *Revisar que las estructuras, así como los costos, presupuestos y programación, estén debidamente firmados y aprobados por el jefe de proyecto y el proyectista que corresponda, y revisar que los mismos estén acordes con el dimensionamiento arquitectónico, disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de la evaluación, reglamento nacional de edificaciones, reglamento de seguridad e higiene ocupacional de corresponder y demás normas de la materia aplicables.*
- *(...)*

- *Revisar todo cálculo, planos y estudios que corresponden a las estructuras, así como los documentos de los costos, presupuestos y programación.*

(...)

6.3. Contenido de los entregables

(...)

Revisión del avance de la especialidad de costos, presupuestos y programación

(...)

Revisión del levantamiento de observaciones de la especialidad de estructuras, costos u otros documentos (de corresponder)

(...)

Segundo y Tercer Informe de coordinaciones y revisión de avances en costos, presupuestos y programación

(...) el segundo y tercer informe deberá contener el detalle de las acciones de coordinación, seguimiento y revisión de los avances en la especialidad de costos, presupuestos y programación. (El subrayado es agregado).

En ese sentido, de lo expuesto se advierte que el mencionado servicio de consultoría comprendió la adecuación, modificación y actualización del expediente técnico, la misma que contiene entre otros, la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra y su fecha del valor referencial, análisis de precios unitarios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas , incluyendo la compatibilización de todas las especialidades; más aún que durante la ejecución contractual del contrato n.° 15-2021-SENCICO-03.00, el SENCICO contrató el servicio de supervisión para elaboración de expediente técnico respecto a la especialidad de estructuras y costos del proyecto Chiclayo CUI n.° 2300386.

Sobre el particular, mediante la citada carta n.° 017-2022-AS-02-SENCICO/AVMT- consultor de 19 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 27),** el consultor presentó en formato digital, el noveno

entregable con el levantamiento de las observaciones efectuadas[9], correspondiente al "*(...) Expediente Técnico completo con todas las especialidades compatibilizadas (...)*"; asimismo, mediante carta n.° 019-2022-AS-02-SENCICO/AVMT- consultor de 13 de agosto de 2022, el consultor presentó "***EL EXPEDIENTE DEFINITIVO EN FORMATO FÍSICO***" **(Apéndice n.° 35)**.

Por consiguiente, mediante informe n.°05-2022-03.02/ORC del 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Oscar Genaro Reyes Carranza[5] comunicó al señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, asesor técnico de DMI, la conformidad, entre otros, del noveno entregable, por lo que, el señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, asesor técnico de DMI[12], suscribió el Acta de conformidad n.° 122-2022-03.02 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** donde otorgó la conformidad y viabilizó el pago del noveno entregable.

Sin embargo, de la revisión al noveno entregable presentado por el referido consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones, se advierte que no obra la especialidad de costos y presupuestos, así como los cronogramas de obra, pese a que en la referidas cartas n.os 017 y 19-2022-AS-02-SENCICO/AVMT- consultor de 19 de julio y 13 de agosto de 2022, respectivamente, el consultor señaló que hace la entrega del Expediente Técnico completo con todas las especialidades compatibilizadas.

Al respecto, es pertinente precisar que de acuerdo a las condiciones contractuales, correspondía como obligación del consultor, la presentación de la adecuación, modificación y actualización del expediente técnico completo, es decir , conteniendo todos los componentes, tales como: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas, entre otros; no obstante, pese a dicho incumplimiento el señor Oscar Genaro Reyes Carranza[5] comunicó al señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, asesor técnico de DMI, la conformidad, entre otros, del noveno entregable, por lo que, el señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, asesor técnico de DMI[12], en su calidad de responsable del área usuaria otorgó la conformidad de noveno entregable correspondiente al expediente técnico completo, suscribiendo el Acta de conformidad n.° 122-2022-03.02 de 26 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 15)** y con ello viabilizando el pago del noveno entregable.

Mas aún, el señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, asesor técnico de DMI, en lugar de exigir al contratista el cumplimiento de las condiciones contractuales, es decir la presentación del expediente técnico completo, mediante informe n.° 060-2022-03.02 de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 36)**, solicitó a la Gerencia General del SENCICO, la autorización para la contratación de entre otros, el "*servicio de revisión, control y elaboración de documentos del proyecto de infraestructura CHICLAYO CUI 2300386, correspondiente a la especialidad de costos, presupuesto, programación y registro de consistencia*".

Asimismo, a través del requerimiento de gastos n.° S00834 de 10 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, el señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, asesor técnico de DMI[12], solicitó el "*SERVICIO DE REVISION, CONTROL Y ELABORACION DE DOCUMENTOS DE PROY.DE INFRAEST. CHICLAYO. COSTOS Y PPTOS PROG. Y REG.CONSIST*" para el mencionado proyecto.

En atención a ello, mediante la orden de servicios n.° 594-2022 de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 38)** emitido por el importe de S/ 18 000,00, se contrató al proveedor Janampa Venancio Bryans Wilder el "*servicio de revisión, control y elaboración de documentos del proyecto*

[9] Observación que fue comunicada mediante carta n.° 252-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 14 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 26)**.

de infraestructura Chiclayo CUI 2300386 correspondiente a la especialidad de costos, presupuestos, programación y registro de consistencia"; en cuyos términos de referencia[10] **(Apéndice n.° 38)** se estableció lo siguiente:

"(...)
6. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO
El proveedor sin ser limitativo, deberá realizar las siguientes actividades:
- *Revisión, verificación y elaboración de la especialidad de costos, presupuestos y programación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de capacitación para la industria de la construcción de la zonal SENCICO Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo – Lambayeque - CUI N° 2300386".*
(...)"

El citado el proveedor Ing. Janampa Venancio Bryans Wilder, presentó los entregables en cumplimiento de su orden de servicio n.° 594-2022 de 24 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 38)**; otorgándose las conformidades y viabilizando los correspondientes pagos, según se detalla el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 6
Presentación y conformidad de entregables del servicio - orden de servicio n.° 594-2022

Entregables	Presentación de entregables		Documento de Conformidad	Pagos (Apéndice n.° 39)		
	Fecha de presentación	Documento de presentación		C/P	Fecha C/P	Monto S/
Primer Entregable	22/06/2022	Carta N° 001-022-BJV	Acta de conformidad n.° 100-2022-03.02 de 23/06/2022	8736-2022	04/07/2022	6,000.00
				8909-2022	05/07/2022	
Segundo Entregable	24/07/2022	Carta N° 002-022-BJV	Acta de conformidad n.° 120-2022-03.02 de 25/07/2022	10831-2022	01/08/2022	6,000.00
				10980-2022	03/08/2022	
Tercer Entregable	23/08/2022	Carta N° 003-022-BJV	Acta de conformidad n.° 155-2022-03.02 de 05/09/2022	14207-2022	19/09/2022	6,000.00
				14366-2022	21/09/2022	
				14367-2022	21/09/2022	

Fuente: Comprobantes de pago emitidos a favor de proveedor Ing. Janampa Venancio Bryans Wilder
Elaborado por: Comisión Auditora

De lo descrito en los párrafos precedentes, se evidenció que el señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, asesor técnico de DMI[12] y responsable del área usuaria no exigió al consultor del contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00 **(Apéndice n.° 3)** la presentación de la especialidad de costos y presupuestos, así como el cronograma de ejecución de obra; y pese a ello otorgó la conformidad y viabilizó el pago del noveno entregable del Expediente Técnico, sumando a ello, contrató dicha especialidad a través de orden de servicios por el importe total de S/. 18 000,00, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por el citado monto.

De todo lo expuesto, se advirtió que el tercer y noveno entregable presentado por el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones en mérito a la ejecución contractual del contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00, no cumplieron las condiciones contractuales[11]; no obstante, mediante

[10] Suscrito por el señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, Asesor técnico de DMI.
[11] Según el contrato contrato n.° 15-2021-SENCICO-03.00 suscrito el 16 abril de 2021 (**Apéndice n.° 3**), que en su cláusula duodécima: responsabilidad por vicios ocultos, se establece: *"(...) el plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad*", siendo que dicho plazo venció aproximadamente el 11 de setiembre de 2025.

Sobre el particular, es de precisar que en la opinión n.° D000026-2025-OSCE-DTN de 9 de abril de 2025, cuyo alcance normativo se encuentra referido a la Ley n.° 30225 y su Reglamento, se señala que "(...) *el numeral 40.3 del artículo 40 de la Ley establece que "En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra,* ***la responsabilidad del contratista*** *por errores, deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad* ***por un plazo no menor de 3 años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad***". *(El subrayado y resaltado son agregados).*

carta n.° 679-2021–VIVIENDA/SENCICO–03.02 de 17 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, la señora Mónica Gisella Tejada Ocaña, asesor técnico de DMI (e)[4], señaló que se encuentra conforme.

Igualmente mediante informe n.° 052 -2021-03.02/NVL de 10 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, la señora Natali Valderrama Lino declaró conforme la especialidad de arquitectura; asimismo, mediante informe n.°05-2022-03.02/ORC del 25 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Oscar Genaro Reyes Carranza[5] comunicó al señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, asesor técnico de DMI, que entre otros, el tercer y noveno entregable, se encuentran conformes; por lo que el señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, asesor técnico de DMI[12] y responsable del área usuaria, mediante el Acta de conformidad n.° 122-2022-03.02 **(Apéndice n.° 15)** otorgó la conformidad y viabilizó el pago.

Es pertinente mencionar que los hechos detallados en los párrafos precedentes se encuentran sustentados en las condiciones y características señaladas en los términos de referencia, la Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 – Infraestructura Educativa del SENCICO **(Apéndice n.° 17)**, Estándares Básicos para el diseño Arquitectónico, aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 143-2014-02.00 y en la Resolución de Gerencia General n.° 021-2022-EPSEL S.A.-G.G **(Apéndice n.° 31)**, los cuales podían ser advertidos de la verificación y cotejo entre los entregables presentados por el proyectista y los citados documentos.

Finalmente, es pertinente preciar que el señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, asesor técnico de DMI y responsable del área usuaria no exigió al consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones la presentación de la especialidad de costos y presupuestos y el cronograma de ejecución de obra; pese a ello otorgó la conformidad y viabilizó el pago del noveno entregable del Expediente Técnico, sumando a ello, contrató dicha especialidad a través de orden de servicios por el importe total de S/. 18 000,00.

3. Cuantificación del perjuicio económico generado al SENCICO.

La situación expuesta ha generado un perjuicio económico a la entidad por el importe de S/ 85 649.33, dado que se otorgó conformidades y posteriormente pagos por productos deficientes presentados por el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones; contratación servicio de adicional para la elaboración de la especialidad de costos y presupuestos y cronograma de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 7
Pagos efectuados al consultor Mendoza Terrones Alex Vladimir

FACTURA ELECTRÓNICA	C/P (Apéndice n.° 40)	FECHA C/P	CONCEPTO	MONTO S/.	SUBTOTAL S/.
E001-19	11120	04/08/2022	Pago del servicio	59,531.33	67,649.33
	11136	05/08/2022	Detracción 12%	8,118.00	
Total					**67,649.33**

Fuente: Comprobantes de pago emitidos a favor del consultor Mendoza Terrones Alex Vladimir
Elaborado por: Comisión Auditora

Cuadro n.° 8
Pagos efectuados al proveedor Ing. Janampa Venancio Bryans Wilder – O/S n° 594-2022

Factura electrónica	C/P (Apéndice n.° 390000000)	Fecha C/P	Concepto	Monto S/	Subtotal S/
E001-20	8736-2022	04/07/2022	Pago de Servicio	5,520.00	6,000.00

Por lo expuesto, en el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado, el proyectista tiene la obligación de absolver las consultas que se formulen respecto del expediente técnico de obra, de acuerdo con lo que se establezca para tal efecto en la cláusula de responsabilidad en el contrato de consultoría de obra".

[12] Periodo de 13 de diciembre de 2021 hasta el 20 de agosto de 2022, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 174-2021-02.00 de 9 de diciembre de 2021 y cuya designación fue dada por concluida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 162 - 2022-02.00 de 18 de agosto de 2022.

Factura electrónica	C/P (Apéndice n.° 390000000)	Fecha C/P	Concepto	Monto S/	Subtotal S/
	8909-2022	05/07/2022	Retención de 8%	480.00	
E001-21	10831-2022	01/08/2022	Pago del servicio	5,520.00	6,000.00
	10980-2022	03/08/2022	Retención de 8%	480.00	
E001-22	14207-2022	19/09/2022	Pago del servicio	5,493.33	6,000.00
	14366-2022	21/09/2022	Penalidad	26.67	
	14367-2022	21/09/2022	Retención de 8%	480.00	
Total					18 000,00

Fuente: Comprobantes de pago emitidos a favor de proveedor Ing. Janampa Venancio Bryans Wilder
Elaborado por: Comisión Auditora

Lo expuesto incumplió lo siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, establece:**

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
"(...)
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
(...)"

Artículo 9. Responsabilidades esenciales
"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
(...)"

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019; que establece:**

Artículo 168. Recepción y conformidad
"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

"ANEXO DE DEFINICIONES
(...)
Expediente Técnico de Obra: *El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.*
(...)"

➢ **Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 – Infraestructura Educativa del SENCICO, Estándares Básicos para el diseño Arquitectónico, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 143-2014-02.00, que establece:**

"7. DISPOSICIONES GENERALES
7.1. Los criterios establecidos en la presente Directiva, deben ser utilizados en los siguientes tipos de intervenciones:

Construcción de locales nuevos, que contempla la construcción de una nueva sede.
Rehabilitación de sedes existentes, que contempla la adecuación de establecimientos existentes con el propósito de mejorar o reparar la estructura.
(...)

SENCICO - Órgano de Control Institucional - JEFATURA

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
(...)
8.2 Determinación de ambientes educativos
(...)
8.2.1. Determinación de talleres
(...)
Se establecen los siguientes criterios técnicos mínimos por tipo de taller:

SENCICO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

a) Taller de albañilería
El taller de albañilería debe tener un área mínima de 231 m² aproximadamente, y una altura de 5.50m. El detalle de la construcción del taller se encuentra en el anexo adjunto.

El índice de ocupación es de 10.2 m² por participante.

TALLER DE ALBAÑILERÍA

Largo Mín (m)	Ancho Mín (m)	Alto Mín (m)	Área Mín (m²)
21.00	11.00	5.50	231.00

(...)

ALMACÉN

Largo Mín (m)	Ancho Mín (m)	Alto Mín (m)	Área Mín (m²)
5.90	4.70	2.50	27.73

SENCICO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

b) Taller de Encofrado y Fierrería
El taller de encofrado y fierrería debe tener un área mínima de 270 m² aproximadamente, y una altura de 5.50m.

TALLER DE ENCOFRADO Y FIERRERÍA

Largo Mín (m)	Ancho Mín (m)	Alto Mín (m)	Área Mín (m²)
24.50	11.00	5.50	270.60

(...)

SENCICO - ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - ABOGADO

ALMACÉN

Largo Mín (m)	Ancho Mín (m)	Alto Mín (m)	Área Mín (m²)
5.90	4.70	2.50	27.73

(...)

d) Taller de Instalaciones Eléctricas
El taller de Instalaciones Eléctricas debe tener un área mínima de 231 m² aproximadamente, y una altura de 5.25m. Dentro del taller se debe construir cabinas para el desarrollo de las actividades educativas teniendo en consideración las instalaciones a realizar por los participantes, tanto para las instalaciones del tendido de redes de luz, así como para las instalaciones accesorios y dispositivos eléctricos.

El detalle de la construcción del taller se especifica en el anexo adjunto.

El índice de ocupación es de 10.10 m² por participante.

TALLER DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Largo Mín (m)	Ancho Mín (m)	Alto Mín (m)	Área Mín (m²)
21.00	11.00	5.50	231.00

(...)
El índice de ocupación es de 1.2 m2 por participante.

ALMACÉN

Largo Mín (m)	Ancho Mín (m)	Alto Mín (m)	Área Mín (m²)
5.90	4.60	2.60	27.14

e) Taller de Instalaciones de Gas

El taller de Instalaciones de Gas debe tener un área mínima de 231 m² aproximadamente, y una altura de 5.25m. Dentro del taller se debe construir cabinas para el desarrollo de las actividades educativas teniendo en consideración las actividades a realizar por los participantes, tanto para las instalaciones de redes de gas, así como para la instalación de artefactos. Los detalles de la construcción del taller se especifican en el anexo adjunto.

El índice de ocupación es de 10.10 m² por participante.

TALLER DE INSTALACIONES DE GAS

Largo Mín (m)	Ancho Mín (m)	Alto Mín (m)	Área Mín (m²)
21.00	11.00	5.50	231.00

(...)

El índice de ocupación es de 1.2 m2 por participante.

ALMACÉN

Largo Mín (m)	Ancho Mín (m)	Alto Mín (m)	Área Mín (m²)
5.90	4.70	2.60	27.73

(...)

9. ANEXO

- ***ESTÁNDARES BÁSICOS PARA EL DISEÑO ARQUITECTÓNICO- CONSTRUCCIÓN***

 (...)

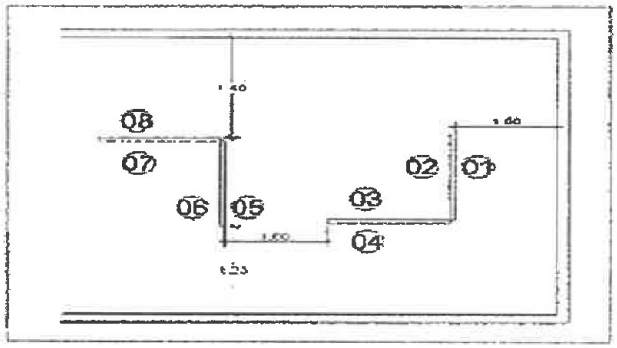
 ALBAÑILERÍA

 2. Taller de albañilería

 (...)

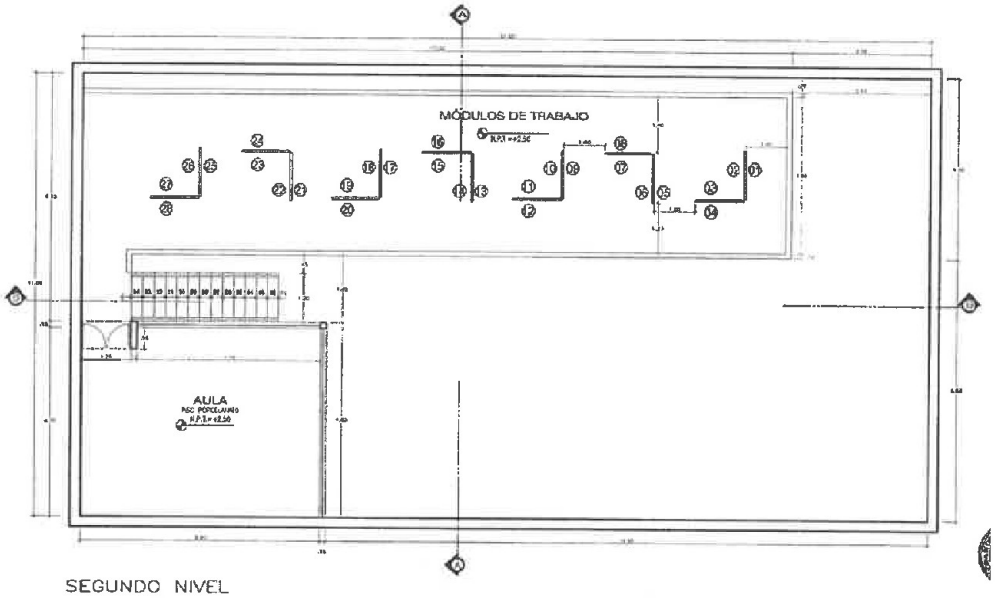
 2.1. Requerimiento mínimo de espacios por participante

 A. Las Cabinas de Trabajo: área: 12.5 m² x 4 participantes / área total: 75 m² (6 cabinas).
 (...) para una clase de 20 participantes se requieren 6 módulos de trabajo un área total de: 75 m.
 B. (...)
 C. Módulos para enchape: área: 10 m² x 3 participantes / área total: 75 m² (7 cabinas). La tarea se realiza en paneles de mortero. Pueden trabajar 3 participantes; para una clase de 20 participantes se requieren 7 módulos de trabajo un área total de: 75 m².

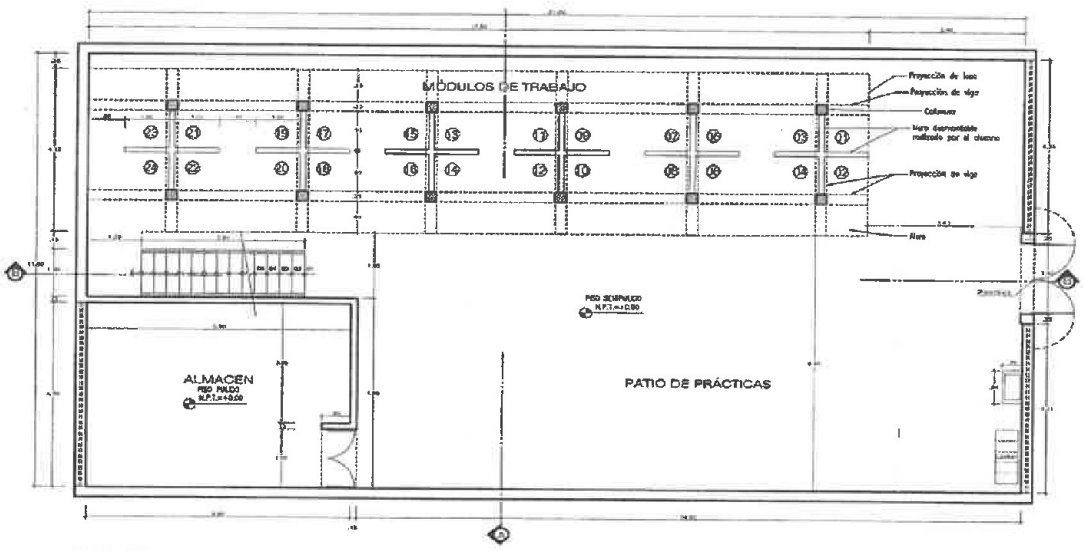


(...)

2.4 Plano de distribución del Taller de Albañilería



SEGUNDO NIVEL
ESCALA : 1/75



PRIMER NIVEL
ESCALA : 1/75

ENCOFRADO Y FIERRERÍA

3. Taller de Encofrado Fierrería

(...)

SENCICO Órgano de Control Institucional — JEFATURA

SENCICO Órgano de Control Institucional — SUPERVISOR

SENCICO Órgano de Control Institucional — JEFE DE COMISIÓN

SENCICO Órgano de Control Institucional — ABOGADO

3.1 Requerimiento mínimo de espacio por participante

A.(...)

B.(...)

C.Simulador de escalera y columnas: área: 10 m2 x 3 participantes / área total: 110 m2 (7 grupos de simuladores).

(...)

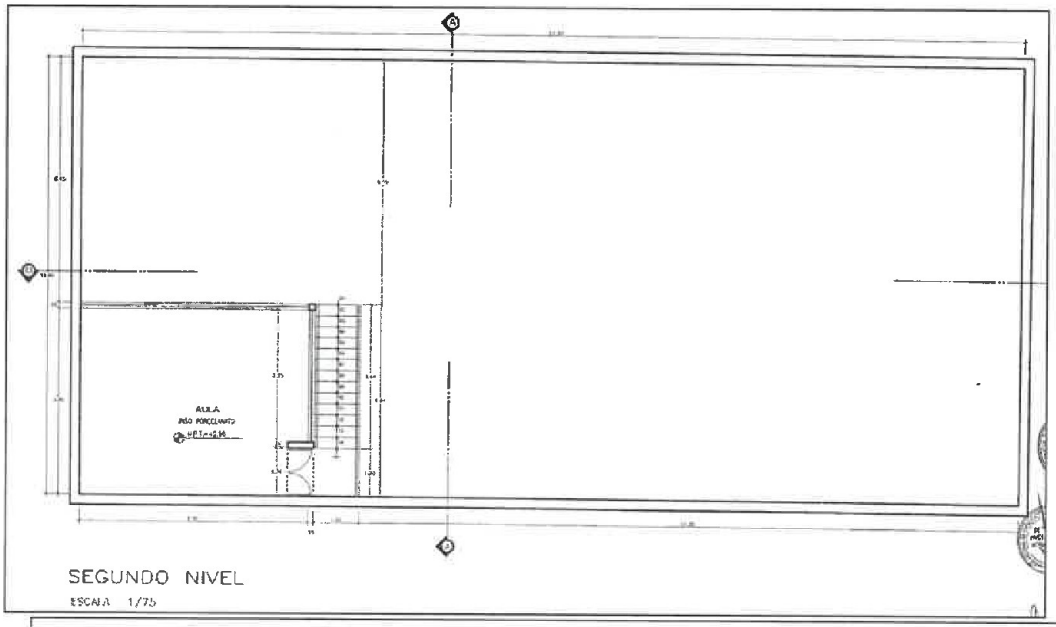
SENCICO · Organo de Control Institucional · JEFATURA

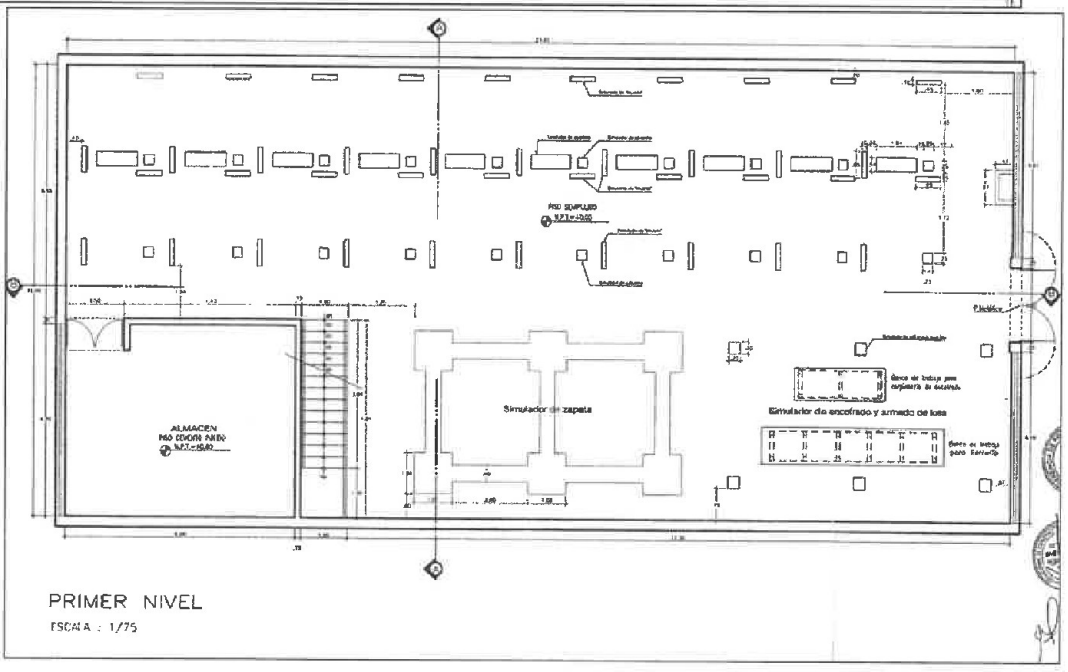
SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

3.4 Plano de distribución Taller de Encofrado y fierrería





INSTALACIONES ELÉCTRICAS

(...)

5.Taller de instalaciones eléctricas

5.1 Requerimiento mínimo de espacios por participante

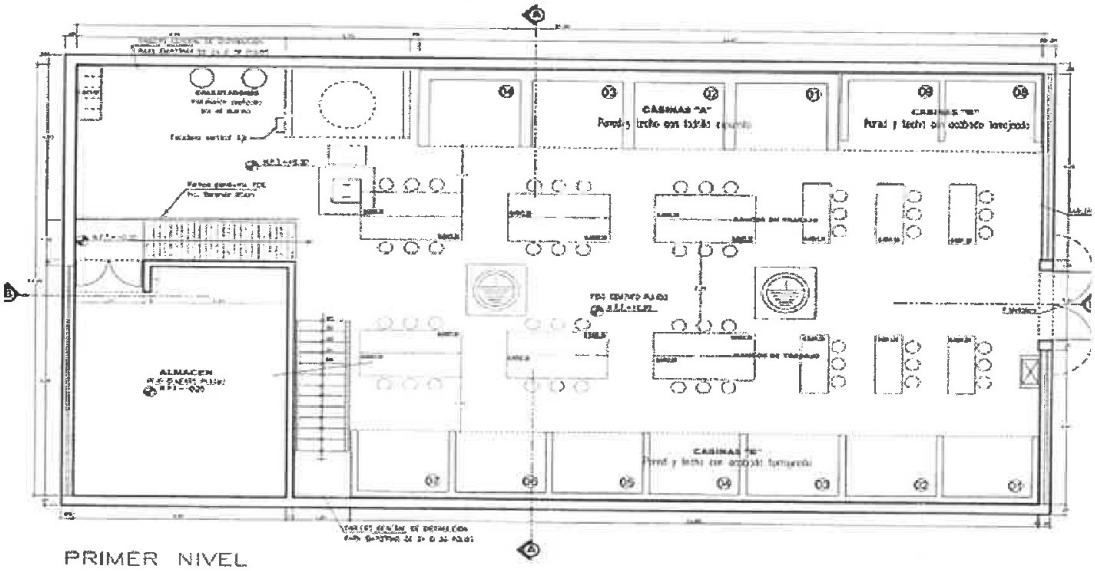
A.(...)

B. Las cabinas con acabado tarrajeado: área: 5 m² x 2 participantes / área total: 45 m² (9 cabinas).

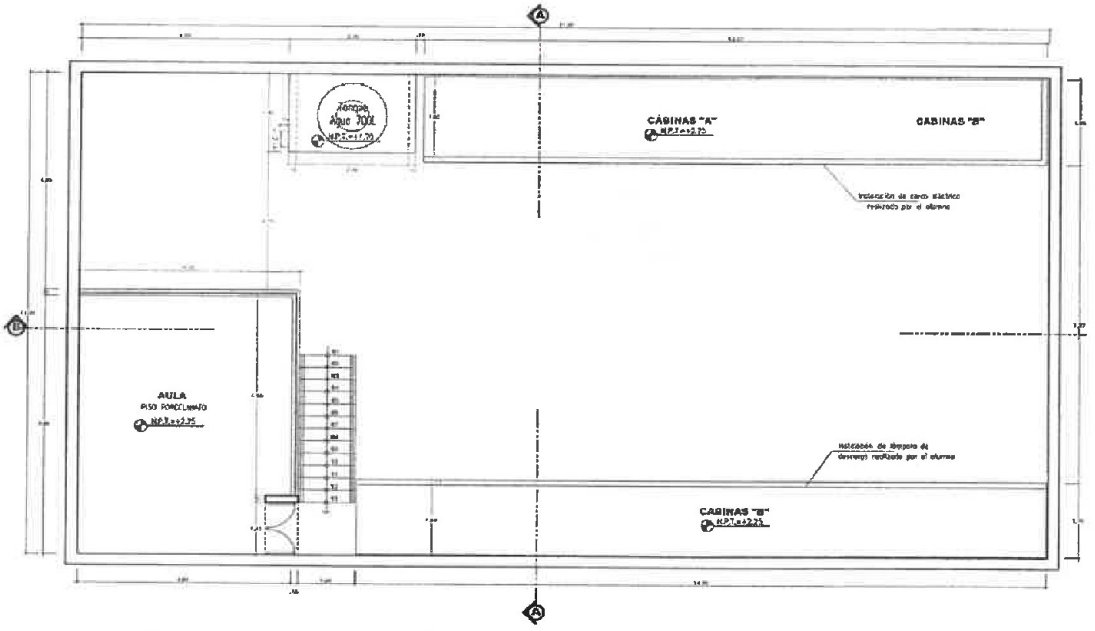
(...) para atender a 20 participantes se sugieren 9 cabinas de trabajo en, un área total de: 45 m².

(...)
F. Espacio para bancos de trabajo: área: 110 m²
12 bancos de trabajo para trabajos previos de 2.20 x 0.60m
(...)

5.4 Plano de distribución del Taller de Instalaciones Eléctricas



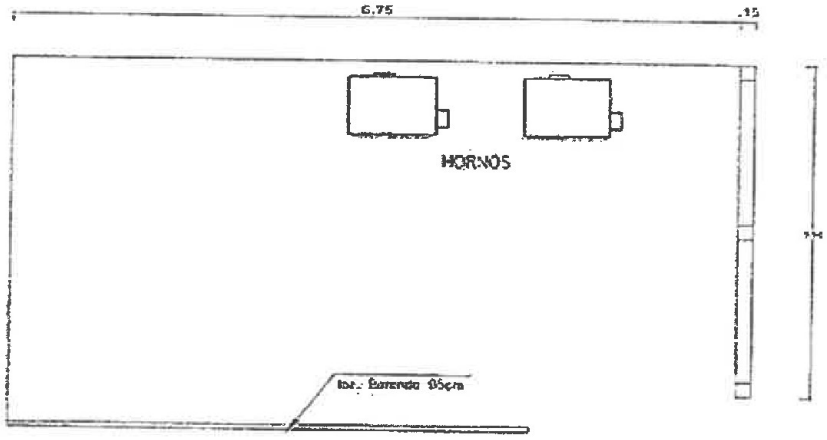
PRIMER NIVEL



SEGUNDO NIVEL

INSTALACIONES DE GAS
(...)
6. Taller de Instalaciones de Gas
6.1 Requerimiento mínimo de espacios por participante
A. (...)
D. Espacio para instalación de hornos: 20 participantes / área total: 22 m2
Al lado de las cabinas para la instalación de equipos, se considera un espacio para la instalación de hornos (...).
(...)

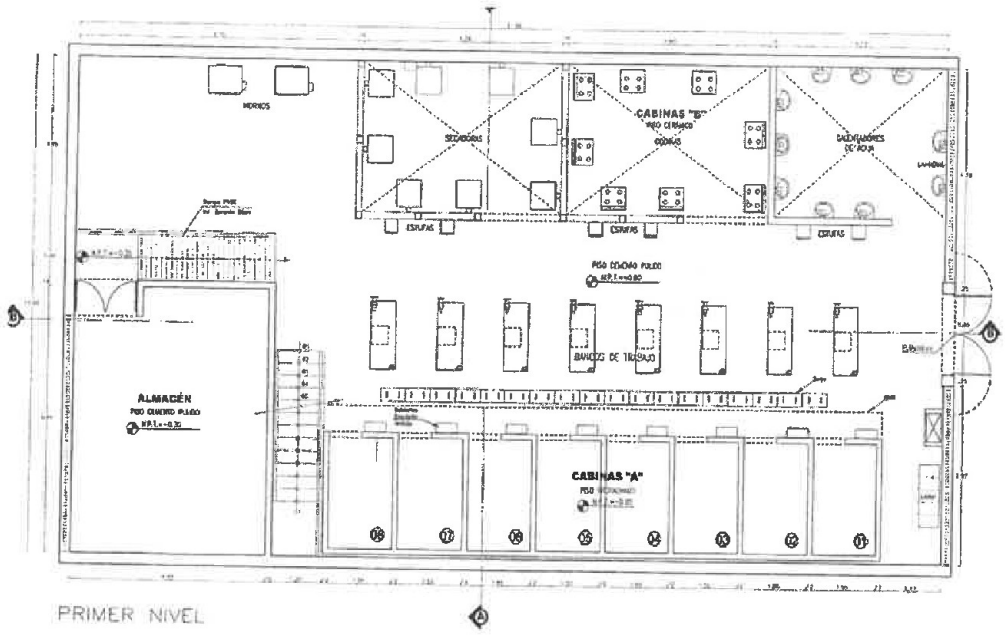
SENCICO Órgano de Control Institucional JEFATURA
SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR
SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN
SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

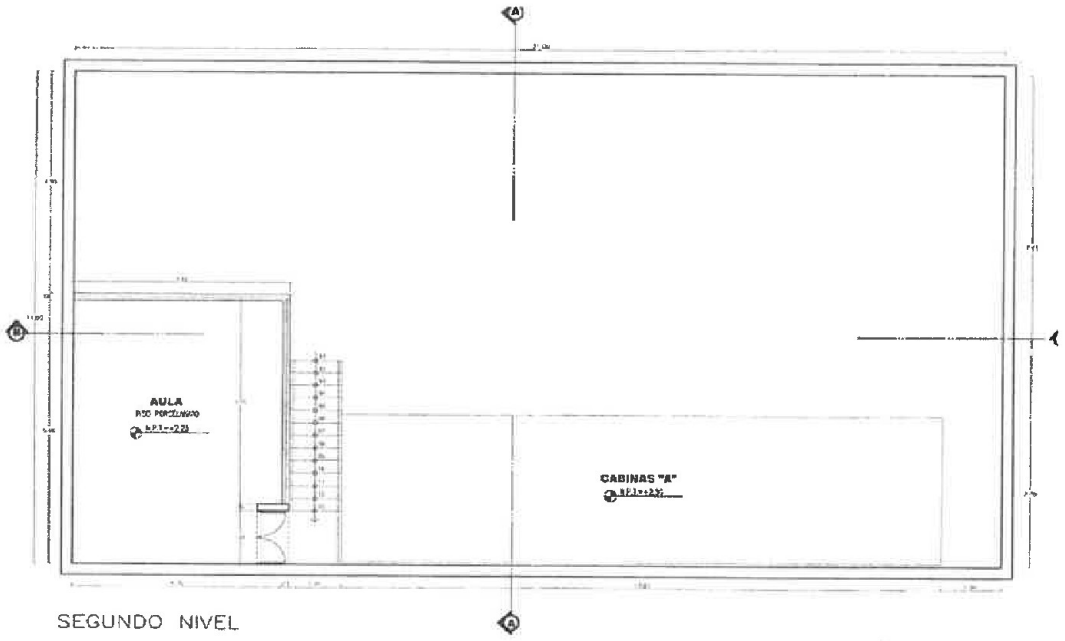


Detalle de las medidas del espacio para instalaciones de hornos (en m.)

F. Zanja: 20 participantes / área total: 7 m² (...) se considera un espacio de 030m x 10.8m. además de espacio libre alrededor para la realización de tareas (...)"
(...)

6.4. Plano de distribución del Taller de Instalaciones de Gas





SEGUNDO NIVEL

Bases Integradas de la adjudicación simplificada n.° 02-2021-SENCICO-1 contratación del servicio de consultoría de obra para la adecuación y modificación del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de capacitación para la industria de la construcción de la zonal SENCICO Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo, Lambayeque" CUI n.° 2300386; que establece:

"(...)
CAPÍTULO III REQUERIMIENTO
3.1. TÉRMINOS DE REFERENCIA
3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES
"a) DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
Servicio de Consultoría para la adecuación, modificación y actualización del Expediente Técnico del proyecto: "Mejoramiento del servicio de capacitación para la industria de la construcción de la zonal SENCICO Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo - Lambayeque" CUI N° 2300386." (El subrayado es agregado).
(...)
g) CARACTERISTICAS DEL SERVICIO
El proveedor, sin ser limitativo, deberá revisar, adecuar, modificar y compatibilizar el expediente técnico y (...); debiendo realizar las siguientes actividades:
Revisar, adecuar y modificar los planos de todas las especialidades (2D y 3D, análisis de interferencia), especificaciones técnicas, memoria descriptiva y memoria de cálculo de la especialidad de Arquitectura, Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, instalaciones de gas, data y comunicaciones. Así como los análisis de precios unitarios, planilla de metrados, (arquitectura, Instalaciones Sanitarias, Instalaciones Eléctricas, instalaciones de gas, data y comunicaciones, equipamiento y mobiliario) del expediente técnico del proyecto: (...).

- *Para la acreditación de la realización del servicio el proveedor y todos los profesionales responsables deberán firmar y sellar en señal de conformidad, en cada folio correspondiente a su especialidad. Asimismo, deberá adjuntar un CD con los archivos en formato editable (rvt, dwg, doc, xls) y en formato escaneado (pdf) de todas las especialidades, (memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, planos, planilla de metrados, APU y listado de insumos).*
 (...)

- *El contratista deberá elaborar la digitalización de los planos de todas las especialidades en formato 3D. Asimismo, el contratista deberá elaborar la compatibilización y verificación de interferencias de las especialidades en formato 3D (formato rvt), incluyendo la programación de ejecución de obra.*
 (...)

- *Como parte del servicio El contratista tiene por obligación realizar los siguientes informes especiales los cuales deberán ser respondidos en los plazos establecidos:*
 (...)

 iv Informe de compatibilización entre las especialidades, a solicitud de DMI, el cual será presentado dentro del plazo máximo de ocho (08) días calendario de notificado por el DMI.

(Los subrayados son agregados).
(...)

j) CONTENIDO DE LOS ENTREGABLES
Al respecto se indica que todos los entregables deberán remitirse con los archivos correspondientes en formato editable (rvt, dwg, doc, xls). Todos los entregables deberán incluir la compatibilización con todas las especialidades (...)(El subrayado es agregado).

k) PRODUCTOS A ENTREGAR
(...)

Entregable	*Plazo Máximo*
Tercer entregable: *Levantamiento topográfico, (...). No incluye elevación en 3D.*	*20 días calendario contados a partir del día siguiente de la obtención de la factibilidad y de fijación de punto de diseño.*
(...)	*(...)*
Noveno entregable: *Todas las especialidades compatibilizadas a las autoritativas obtenidas. Incluye la digitalización en 3D de las especialidades.*	*5 días calendario contados a partir del día siguiente de la obtención de la Licencia de Edificación".*

(...)"

Los hechos expuestos, no permitieron que el SENCICO como resultado del contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00 cuente con el expediente técnico de obra que permita la continuación de la ejecución del proyecto de inversión pública con CUI n.º 2300386, con lo cual se afectó la finalidad pública de la contratación de permitir el aumento de la mano de obra calificada en el sector construcción y el mayor desarrollo tecnológico apropiado a la industria de la construcción en la provincia de Chiclayo y por extensión en la Región Lambayeque de la cual Chiclayo es su capital. Asimismo, se ocasionó perjuicio económico por el monto de S/ 85 649,33.

La situación se ha originado por el actuar negligente de los funcionarios a cargo del DMI (área usuaria) en el cumplimiento de sus funciones, quienes señalaron que el tercer y noveno entregable presentado por el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones en mérito a la ejecución contractual del contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00, se encontraba conforme pese a que no cumplieron las condiciones contractuales; aunando a ello, el asesor técnico de DMI no exigió a dicho consultor la presentación de la especialidad de costos y presupuestos y el cronograma de ejecución de obra, sumando a ello, contrató dicha especialidad a través de orden de servicios por el importe total de S/. 18 000,00.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

La señora **Mónica Gisella Tejada Ocaña** y el señor **Omar Oswaldo Jiménez Ramos**, ambos, asesor técnico de DMI y responsables del área usuaria; comprendidas en los hechos observados, presentaron sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada de manera documentada, los cuales forman parte del **Apéndice n.° 41.**

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos:

Efectuada la evaluación de comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación,

la cédula de comunicación y la notificación, forman parte de los **Apéndices n.os 42 y 43** del Informe de Auditoría, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Mónica Gisella Tejada Ocaña**, identificada con DNI n.° 43326377, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio - CAS, quien desempeño el cargo de asesora técnica (e) de DMI(responsable del área usuaria), durante el periodo comprendido de 7 de octubre de 2021 hasta el 12 de diciembre de 2021,designada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 149 - 2021-02.00 de 13 de octubre de 2021 **(Apéndice n.º 44)** y cuya designación fue dada por concluida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 174-2021-02.00 de 9 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.º 44)**, a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OC0244 de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante informe 001-2025 MTO recibido el 10 de noviembre de 2025, en seis (6) folios **(Apéndice n.º 41)**, concluyendo que no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

 Por haber emitido la carta n.° 679-2021–VIVIENDA/SENCICO–03.02 de 17 de noviembre de 2021 dirigida al proyectista Alex Vladimir Mendoza Terrones en la cual indicaba que en relación al Tercer entregable de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2021-SENCICO: *"(...) los especialistas revisores han procedido con la revisión y verificación de la documentación presentada (...) lo cual ha sido **Conforme** en las siguientes especialidades: Arquitectura (...)"*; sin embargo, y considerando sus funciones de supervisión a las actividades técnicas y administrativas de competencia de la DMI, no advirtió los incumplimientos técnicos y contractuales de dicho entregable, omitiendo efectuar observaciones al mismo no obstante que el numeral 4° del mencionado artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la facultaba para ello, propiciando el cuarto el cuarto pago al referido proyectista por el importe de S/ 67,649.33.

 En tal sentido, en su calidad de responsable de la DMI, oficina que se constituyó como área usuaria del servicio contratado por el SENCICO, tenía como función otorgar la respectiva conformidad, en tanto que en el literal o) de los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría para la Adecuación y Modificación del Expediente Técnico del Proyecto "*Mejoramiento del Servicio de Capacitación para la industria de la Construcción de la Zonal SENCICO Chiclayo, Distrito y Provincia de Chiclayo Lambayeque*" – CUI N° 2300386 se estableció que esta: "*Será otorgada por la Oficina de Desarrollo Mantenimiento e Infraestructura a través de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia (...)*", aspecto del servicio que se encontraba regulado por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.

 En tales hechos, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 1° del Manual de Organización y Funciones – MOF del SENCICO aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2002-02.00 de 25 de Enero de 2002 y modificatorias **(Apéndice n.º 45)**, el cual, con relación al asesor técnico señala que es: "*Responsable de la supervisión, programación, control, seguimiento y evaluación de los proyectos de obras y desarrollo de SENCICO siguiendo los lineamientos impartidos por el Consejo Directivo Nacional, la Presidencia Ejecutiva y con las directivas y disposiciones de la Gerencia General*"; así como su función establecida en los literales a. y b. del numeral 3° de dicho manual el cual señala: "*Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades técnicas y administrativas de los elementos orgánicos a su cargo*" y "*Conducir, supervisar y controlar la generación y manejo de la información (...) para la toma de decisiones que son de su competencia*" respectivamente.

 Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

SENCICO · Órgano de Control Institucional · JEFATURA

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

2. **Omar Oswaldo Jiménez Ramos**, identificado con DNI n.° 01296737, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio - CAS, quien desempeño el cargo de asesor técnico (e) de DMI(responsable del área usuaria), durante el periodo comprendido del 13 de diciembre de 2021 al 20 de agosto de 2022, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 174-2021-02.00 de 9 de diciembre de 2021 y cuya designación fue dada por concluida mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 162 - 2022-02.00 de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento mediante Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OC0244 de 31 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 43)**, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta n.°001-2025-OOJR recibido el 17 de noviembre de 2025, en cuatro (4) folios **(Apéndice n.° 41)**, concluyendo que no desvirtúa el hecho observado por lo siguiente:

Por haber otorgado conformidad, entre otros, del tercer y noveno entregable presentado por el proyectista Alex Vladimir Mendoza Terrones, tal como se observa del Acta de Conformidad n.° 122-2022-03.02 de 26 de julio de 2022; sin embargo, existían incumplimientos técnicos y contractuales en estos entregables relacionados con las especialidades de instalaciones sanitarias, arquitectura y especialidad de costos y presupuesto y cronograma de obra.

En tal sentido, el señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos en su calidad de responsable de la DMI, oficina que se constituyó como área usuaria del servicio contratado por el SENCICO, tenía como función otorgar la respectiva conformidad, en tanto que en el literal o) de los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría para la Adecuación y Modificación del Expediente Técnico del Proyecto "*Mejoramiento del Servicio de Capacitación para la industria de la Construcción de la Zonal SENCICO Chiclayo, Distrito y Provincia de Chiclayo Lambayeque*" – CUI N° 2300386 se estableció que esta: "*Será otorgada por la Oficina de Desarrollo Mantenimiento e Infraestructura a través de la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los Términos de Referencia (...)*", aspecto del servicio que se encontraba regulado por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.

Teniendo en cuenta estas funciones, es que dicho servidor del SENCICO pudo propiciar el cuarto pago al referido proyectista por el importe de S/ 67,649.33, ello a pesar de los incumplimientos del proyectista, omitiendo efectuar observaciones a los entregables que este presentó a la entidad a pesar que el numeral 4° del artículo 168° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado lo facultaba para ello.

Posteriormente, el señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, y en uso de las funciones establecidas en el numeral 1° del Manual de Organización y Funciones – MOF del SENCICO aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 004-2002-02.00 de 25 de enero de 2002 y modificatorias **(Apéndice n.° 45)** y constituyéndose también en área usuaria, solicitó a la Gerencia General del SENCICO, mediante informe n.° 060-2022-03.02 de 29 de abril de 2022 y requerimiento de gastos n.° S00834 de 10 de mayo de 2022, la autorización para la contratación, entre otros, del "*Servicio de revisión, control y elaboración de documentos del proyecto de infraestructura CHICLAYO CUI 2300386, correspondiente a la especialidad de costos, presupuesto, programación y registro de consistencia*", lo que conllevó a la contratación del proveedor Janampa Venancio Bryans Wilder a través de la orden de servicios n.° 594-2022 de 24 de mayo de 2022 por el importe de S/ 18 000,00, para la elaboración de especialidad de costos, presupuesto y programación; sin embargo, estas especialidades como parte del expediente técnico correspondían ser realizadas por el proyectista Alex Vladimir Mendoza Terrones el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00 y los respectivos Términos de Referencia, advirtiéndose una conducta omisiva en relación a efectuar observación y requerir al referido proyectista el cumplimiento de sus obligaciones.

En tales hechos, incumplió sus funciones establecidas en el numeral 1° del Manual de Organización y Funciones – MOF del SENCICO, el cual, con relación al asesor técnico señala que es: "*Responsable*

de la supervisión, programación, control, seguimiento y evaluación de los proyectos de obras y desarrollo de SENCICO siguiendo los lineamientos impartidos por el Consejo Directivo Nacional, la Presidencia Ejecutiva y con las directivas y disposiciones de la Gerencia General"; así como su función establecida en el literal a. del numeral 3° de dicho manual el cual señala: "*Planificar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades técnicas y administrativas de los elementos orgánicos a su cargo*".

Además, en su calidad de Asesor Técnico de la DMI del SENCICO, y tal como lo establece el literal b) del numeral 2° del Manual de Organización y Funciones – MOF, dicho funcionario: "*Asume una responsabilidad por la supervisión y evaluación funcional de las áreas, sistemas y/o proyectos bajo su jurisdicción a nivel nacional del SENCICO, los mismos que se define de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Consejo Directivo Nacional, la Presidencia Ejecutiva y con la Directiva y disposiciones de la Gerencia General*".

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

II. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "Funcionarios del SENCICO otorgaron conformidades y viabilizaron el cuarto pago del contrato n.º 015-2021-SENCICO-03.00, pese a que no se cumplieron las condiciones contractuales; además, contrataron a proveedor para la elaboración de la especialidad de costos y presupuestos y el cronograma de obra, a pesar que dichos componentes formaban parte del citado contrato. Dicha situación no permitió que el SENCICO cuente con el expediente técnico de obra, lo que afectó la finalidad pública del contrato; asimismo, generó perjuicio económico a la entidad por el importe de importe de S/ 85 649,33", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

III. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros Participes:

- **Oscar Genaro Reyes Carranza**, identificado con DNI n.° 40783557, contratado bajo locación de servicios para el servicio de *"(...) elaboración de reporte de monitoreo de actividades de adecuación y modificación del expediente técnico del proyecto CHICLAYO CUI 2300386 y servicios relacionados*", mediante la orden de servicios n.° 000595-2022 de 24 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 16**); y que según lo señalado en el numeral 6° de los respectivos Términos de Referencia del Servicio, tenía , entre otras, las actividades siguientes:

 "Realizar el monitoreo, coordinación y verificación del avance de ejecución del Contrato N° 15-2021-SENCICO-03.00 de consultoría ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN del expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ZONAL SENCICO CHICLAYO, DISTRITO Y PROVINCIA CHICLAYO LAMBAYEQUE CUI N° 2300386 (...)
 Elaborar los informes técnicos sustentatorios, revisando y verificando la documentación referida a entregables, (...) y otros relacionados a la ejecución de los contratos de adecuación y modificación del expediente técnico, supervisión y servicios conexos del expediente técnico del proyecto de CHICLAYO.
 Realizar una evaluación y proporcionar orientación técnica y coordinación de todas las actividades relacionadas a la ejecución de los contratos relacionados al Expediente Técnico del proyecto de CHICLAYO. (...)
 Revisar y otorgar conformidades a los entregables del proyecto de CHICLAYO, los mismos que deberán estar sustentados con la documentación técnico administrativa respectiva (...)".

En mérito a las actividades mencionadas, procedió con la emisión y suscripción del informe n.° 05-2022-03.02/ORC del 25 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 14**) dirigido al señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos, asesor técnico de DMI, señalando en relación al Noveno entregable que: *"(...) la documentación remitida a* SENCICO *por el consultor Alex Mendoza Terrones mediante Carta N° 017-2022-AS 02-SENCICO/AVMT (...) se encuentra completa y se ajusta a sus términos de referencia y bases del Contrato N° 015-2021-SENCICO-03.00, por lo que se considera* ***conforme***.
(...)".

Sin embargo, y a pesar que le correspondía revisar la documentación referida a los entregables presentados ante el SENCICO, así como evaluar todas las especialidades relacionadas con el Expediente Técnico del proyecto, no advirtió los incumplimientos técnicos y contractuales del proyectista Alex Vladimir Mendoza Terrones relacionados con las instalaciones sanitarias, arquitectura y especialidad de costos y presupuesto y cronograma de obra, con lo que viabilizó el trámite de la conformidad del servicio y posterior pago

- **Natali Valderrama Lino**, identificada con DNI n.° 45425721, contratada bajo locación de servicios para el servicio de *"(...) revisión de informes y expediente técnico y la especialidad de arquitectura del proyecto "Mejoramiento del servicio de capacitación para la industria de la construcción de la zonal SENCICO Chiclayo, distrito y prov Chiclayo – Lambayeque - CUI N° 2300386"*, mediante la orden de servicios n.° 757-2021 del 14 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 12**); y que según lo señalado en el numeral 6° de los respectivos Términos de Referencia del Servicio, tenía entre otras, las actividades siguientes:

"Realizar el seguimiento, revisión y verificación de los contratos de consultoría de elaboración y ordenes de servicio de revisión del expediente técnico del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ZONAL SENCICO CHICLAYO, DISTRITO Y PROV. CHICLAYO LAMBAYEQUE CUI N° 2300386, asegurándose que se realicen de acuerdo al perfil, normas técnicas vigentes de acuerdo a la ley y en el campo de su ejecución, formulando oportunamente observaciones (...) y otros que ameriten, a fin de garantizar la ejecución y continuidad de los contratos de consultoría; asi como lo correspondiente a la especialidad de arquitectura.
(...)
Realizar una evaluación y proporcionar orientación técnica y verificación de todas las actividades relacionadas a la ejecución de la consultoría de elaboración de Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA ZONAL SENCICO CHICLAYO, DISTRITO Y PROV. CHICLAYO LAMBAYEQUE CUI N° 2300386".
(...)".

En tal sentido, y considerando las actividades antes señaladas, la señora Natali Valderrama Lino procedió con la emisión y suscripción del Informe n.° 052 -2021-03.02/NVL de 10 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.° 10**) dirigido a la señora Monica Gisella Tejada Ocaña Asesor Técnico de la DMI, que, entre otros, y sobre la especialidad de arquitectura indico que se declara "*conforme*", sin cuestionar los incumplimientos técnicos y contractuales del proyectista Alex Vladimir Mendoza Terrones respecto a la especialidad de arquitectura en tanto que no observó lo establecido en la Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 "Infraestructura Educativa del SENCICO- Construcción"- Estándares Básicos para el Diseño Arquitectónico (**Apéndice n.° 17**), con lo que viabilizó el trámite de la conformidad y pago del tercer entregable.

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionarios de la Oficina de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura-DMI, otorgaron conformidades a entregables presentados por el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones, en mérito a la ejecución del contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00 relacionado con el servicio de consultoría para la Adecuación y Modificación del Expediente Técnico del proyecto de inversión: "Mejoramiento del servicio de capacitación para la industria de la construcción de la zonal SENCICO Chiclayo, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo – Lambayeque"– CUI N° 2300386, los cuales no cumplían con las condiciones contractuales en lo que respecta al diseño arquitectónico de los talleres, el expediente administrativo de reformulación del proyecto del sistema de alcantarillado y la especialidad de costos y presupuestos y cronograma de obra; aunado a ello, en lugar de exigir al consultor el cumplimiento de la presentación de la especialidad de costos y presupuestos y cronograma de obra, mediante la orden de servicios n.° 594-2022, el SENCICO contrató a otro proveedor para la elaboración de dicha especialidad.

 Tales hechos incumplieron lo establecido en el artículo 8, 9 y 40 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.° 30225, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; el artículo 168 y en el anexo 1 la definición de "Expediente técnico de obra" del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, los numerales 7.1, 8.2.1 de la Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 "Infraestructura Educativa de SENCICO" aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 143-2017-02.00, así como los numerales 2.1, 2.4, 3.1, 3.4, 5.1, 5.4, 6.1, 6.4 de su anexo; los literales a, g, j y k, del "CAPÍTULO III REQUERIMIENTO" de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2021-SENCICO-1 del Servicio de Consultoría para la Adecuación y Modificación del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Capacitación para la industria de la Construcción de la Zonal SENCICO Chiclayo, Distrito y Prov. Chiclayo Lambayeque" – CUI N° 2300386; lo que no permitió que el SENCICO cuente con el expediente técnico de obra para la continuación de la ejecución del proyecto de inversión pública con CUI n.° 2300386, con lo cual se afectó la finalidad pública de la contratación de permitir el aumento de la mano de obra calificada en el sector construcción y el mayor desarrollo tecnológico apropiado a la industria de la construcción en la provincia de Chiclayo y por extensión en la Región Lambayeque de la cual Chiclayo es su capital; asimismo, se ocasionó perjuicio económico por el monto de S/ 85 649,33.

 La situación se ha originado por el actuar negligente de los funcionarios a cargo de la Oficina de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura-DMI (área usuaria) en el cumplimiento de sus funciones, quienes señalaron que el tercer y noveno entregable presentado por el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones en mérito a la ejecución contractual del contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00, se encontraba conforme pese a que no cumplieron las condiciones contractuales; aunando a ello, el asesor técnico de DMI no exigió a dicho consultor la presentación de la especialidad de costos y presupuestos y el cronograma de ejecución de obra, sumando a ello, contrató dicha especialidad a través de orden de servicios por el importe total de S/. 18 000,00.
 (Observación n.° 1)

2. El SENCICO derogó la Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 "Infraestructura Educativa del SENCICO- Construcción"-Estándares Básicos para el Diseño Arquitectónico, sustentándose en el memorando n.° 544-2023-07.00/UEI de 25 de octubre de 2023 de la responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en la cual señalaba que la mencionada Directiva no se encuentra adecuada a la normativa vigente y con el fin de implementar la situación adversa del Hito de Control n.° 011-2023-OCI/0244-SCC solicitó la derogación de la misma, pese a que la situación adversa hito de control no estaba referida a la inaplicabilidad de la referida Directiva, sino de la existencia de

ambigüedades en los términos de referencia de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2023-SENCICO-1.

No obstante, considerando que el SENCICO es una entidad técnica especializada y siendo que en la Norma Técnica denominada "Criterios de Diseño para Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica" aprobada mediante resolución Viceministerial n.° 140-2021-MINEDU de 7 de mayo de 2021, no se encuentran definidos la totalidad de los talleres que oferta el SENCICO; se evidencia la necesidad de una normativa específica que se adecúe a las características de las actividades educativas que brinda la entidad.
(Aspecto relevante n.° 1)

3. La oficina de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura-DMI, no cuenta con mecanismos de control que permita prever la contratación oportuna de los especialistas para la revisión de las distintas especialidades presentados por el consultor durante la ejecución de su contrato; toda vez que se evidenció que dicha oficina solicitó la revisión de los entregables de la especialidad de levantamiento topográfico, estudios de mecánica de suelos y especialidad de estructuras así como la especialidad de instalaciones sanitarias, a especialistas que en su oportunidad no tenían vinculo contractual y/o no estaban contratados para revisión de dicho proyecto.

 Los hechos expuestos, generan el riesgo de que los informes emitidos por dichos especialistas carezcan de validez asi como que ante una deficiencia en la ejecución de sus labores no se puedan identificar las funciones y responsabilidades; dicha situación se debió a ausencias de mecanismos de supervisión y control por parte de la Oficina de DMI, que permitan garantizar que los especialistas revisores de las consultorías de elaboración de expedientes técnicos, cuenten con vinculo contractual vigente.
 (Deficiencia de control interno n.° 1)

4. La oficina de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura-DMI no cuenta con mecanismos de control para cautelar que el expediente técnico presentado por el consultor Alex Vladimir Mendoza Terrones, haya contado con las firmas y los sellos de los especialistas propuestos; toda vez que se evidenció que algunos folios de las especificaciones técnicas y planos, no cuentan con firma y sellos de los especialistas; lo que genera el riesgo de que las especialidades presentadas por el consultor en su expediente técnico, no garantice la calidad del servicio y por ende la seguridad del proyecto; situación que se debió a las ausencias de mecanismos de supervisión y control por parte de los funcionarios de la Oficina de DMI, para garantizar una adecuada revisión del expediente técnico presentado por el consultor.
 (Deficiencia de control interno n.° 2)

V. RECOMENDACIONES

Al Presidente Ejecutivo del SENCICO

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15 de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Gerencia General y la Gerencia de Formación Profesional elaboren y aprueben una directiva interna orientada a establecer los criterios técnicos para el diseño de los ambientes destinados para los servicios de capacitación a cargo del SENCICO durante la ejecución de un proyecto de inversión o de una IOARR, los mismos que deben responder a las características y necesidades de las actividades educativas que brinda la entidad.
 (Conclusión n.° 2)

2. Disponer que la Oficina de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura-DMI implemente mecanismos de control, que permita cautelar el correcto desarrollo de la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión, contratando oportunamente a especialistas, monitores, administradores de contrato, entre otros; a fin.
(Conclusión n.° 3)

3. Disponer que la Gerencia General y la Oficina de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura-DMI, en el marco de sus competencias, elaboren y aprueben lineamientos, instructivos y/o directivas u otro documento, donde se establezcan procedimientos que permitan cautelar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los contratistas durante la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión, desde el inicio hasta la culminación de los mismos.
(Conclusiones n.° 4)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

4. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoria con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en los hechos.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 3:	Copia fedateada del contrato n.° 015-2021-SENCICO-03.00 de 16 abril de 2021.
Apéndice n.° 4:	Impresión con firma digital de los Términos de referencia adjuntos a las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 02-2021-SENCICO.
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada de la carta n.° 0021-2021-AS 02-SENCICO/AVMT-Consultor de 1 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada de la carta n.° 555-2021-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 22 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de la carta n.° 629-2021-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 27 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada de la carta n.° 0025-2021-AS 02-SENCICO/AVMT- Consultor de 29 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada del informe n.° 037-2021/GGGD-SENCICO de 22 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 10:	Impresión con firma digital del informe n.° 052 -2021-03.02/NVL de 10 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 11:	Impresión con firma digital de la orden de servicios n.° 0001252-2021 de 8 de noviembre de 2021 y términos de referencia.
Apéndice n.° 12:	Impresión con firma digital de la orden de servicios n.° 0000757-2021 del 14 de julio de 2021 y términos de referencia.
Apéndice n.° 13:	Copia fedateada de la carta n.° 679-2021-VIVIENDA/SENCICO- 03.02 de 17 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 14:	Impresión con firma digital del informe n.° 05-2022-03.02/ORC de 25 de julio de 2022.
Apéndice n.° 15:	Impresión con firma digital del acta de conformidad n.° 122-2022-03.02 de 26 de julio de 2022.

Apéndice n.° 16:	Copia fedateada de la orden de servicios n.° 0000595-2022 de 24 de mayo de 2022 y términos de referencia.
Apéndice n.° 17:	Copia simple de la Directiva n.° DI/PE/GIN/N° 001-2017 – Infraestructura Educativa del SENCICO, Estándares Básicos para el diseño Arquitectónico y la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 143-2017-02.00 de 29 de diciembre de 2017.
Apéndice n.° 18:	Copia fedateada del Plano ATB-01
Apéndice n.° 19:	Copia fedateada del Plano ATB-06
Apéndice n.° 20:	Copia fedateada del Plano ATB-09
Apéndice n.° 21:	Copia fedateada del Plano ATB-04
Apéndice n.° 22:	Copia fedateada del Plano ATB-05
Apéndice n.° 23:	Copia fedateada del Plano ATG-01
Apéndice n.° 24:	Copia fedateada del Plano ATG-05
Apéndice n.° 25:	Copia fedateada de la carta n.° 016-2022-AS 02-SENCICO/AVMT- Consultor de 29 de junio de 2022.
Apéndice n.° 26:	Impresión con firma digital de la carta n.° 252-2022-VIVIENDA/SENCICO-03.02 de 14 de julio de 2022.
Apéndice n.° 27:	Copia fedateada de la carta n.° 017-2022-AS 02-SENCICO/AVMT- Consultor de 19 de julio de 2022.
Apéndice n.° 28:	Copia fedateada del Certificado de Factibilidad n.° 064-2021-EPSEL S.A.-GG-GPO de 12 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 29:	Copia fedateada de la carta n.° 020-2021-AS 02-SENCICO/AVMT- Consultor de 27 de agosto de 2021.
Apéndice n.° 30:	Copia fedateada de la memoria descriptiva del expediente administrativo de reformulación del proyecto del sistema de alcantarillado.
Apéndice n.° 31:	Copia fedateada de la Resolución de Gerencia General n.° 021-2022-EPSEL S.A.-G.G de 8 de febrero de 2022.
Apéndice n.° 32:	Impresión con firma digital del memorando n.° 286-2023-04.00 de 8 de junio de 2023
Apéndice n.° 33:	Impresión con firma digital del memorando n.° 0257-2023-07.00/UEI de 13 de junio de 2023 e impresión con firma digital de la carta n.° 0007-2023-AS 02-SENCICO/AVMT-Consultor de 13 de junio de 2023.
Apéndice n.° 34:	Copia fedateada del informe n.° 148-2021-03.02 de 16 de setiembre de 2021.
Apéndice n.° 35:	Copia fedateada de la carta n.° 019-2022-AS 02-SENCICO/AVMT- Consultor de 13 de agosto de 2022
Apéndice n.° 36:	Impresión con firma digital del informe n.° 060-2022-03.02 de 29 de abril de 2022.
Apéndice n.° 37:	Impresión con firma digital del requerimiento de gastos n.° S00834 de 10 de mayo de 2022.
Apéndice n.° 38:	Copia fedateada de la orden de servicios n.° 594-2022 de 24 de mayo de 2022 y términos de referencia.
Apéndice n.° 39:	Copia fedateada de los comprobantes de pago: ✓ **Comprobantes de pago n.os 8736 y 8909 de 4 y 5 de julio de 2022, respectivamente.** - Orden de servicios n.°0000594-2022 de 24 de mayo de 2022 - Acta de conformidad n.° 100-2022-03.02 de 23 de junio de 2022. - Recibo por honorarios n.° E001-20 de 23 de junio de 2022. - Constancia de pago- transferencia a cuenta de terceros (CCI)

SENCICO Órgano de Control Institucional JEFATURA

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

SENCICO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

	✓ **Comprobantes de pago n.os 10831 y 10980 de 1 y 3 de agosto de 2022, respectivamente.** - Orden de servicios n.°0000594-2022 de 24 de mayo de 2022 - Copia fedateada del acta de conformidad n.° 120-2022-03.02 de 25 de julio de 2022. - Recibo por honorarios n.° E001-21 de 25 de julio de 2022. - Constancia de pago- transferencia a cuenta de terceros (CCI) ✓ **Comprobantes de pago n.os 14207, 14366 y 14367de 19 y 21 de setiembre de 2022, respectivamente.** - Orden de servicios n.°0000594-2022 de 24 de mayo de 2022 - Copia fedateada del acta de conformidad n.° 155-2022-03.02 de 5 de septiembre de 2022. - Recibo por honorarios n.° E001-22 de 2 de setiembre de 2022. - Constancia de pago- transferencia a cuenta de terceros (CCI)
Apéndice n.° 40:	**Impresión con firma digital de los comprobantes de pago n.os 11120 y 11136 de 4 y 5 de agosto de 2022, respectivamente:** - Constancia de pago- transferencia a cuenta de terceros (CCI) - Factura electrónica n.° E001-19 de 26 de julio de 2022. - Acta de conformidad n.° 122-2022-03.02 de 26 de julio de 2022.
Apéndice n.° 41:	Comentarios y/o aclaraciones presentadas por las personas comprendidas en los hechos observados: - Impresión del proveído n.° 000725-2025-04.00 de 14 de noviembre de 2025 y copia simple del informe 001-2025 MTO de 10 de noviembre de 2025. - Copia simple de la carta n.° 001-2025-OOJR de 17 de noviembre de 2025 e impresión del correo electrónico de 17 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 42:	Evaluación de Comentarios elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 43:	Cédula de Notificación de las personas comprendidas en los hechos observados: - **Respecto al señor Omar Oswaldo Jiménez Ramos:** - Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/OC0244 de 31 de octubre de 2025 y correo electrónico de 10 de noviembre de 2025. - **Respecto a la señora Mónica Gisella Tejada Ocaña:** Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/OC0244 de 31 de octubre de 2025 y correos electrónicos de 3 y 5 de noviembre de 2025.
Apéndice n.° 44:	Documentos de designación y cese de las personas comprendidas en los hechos observados: - Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 149 - 2021-02.00 de 13 de octubre de 2021 - Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 174-2021-02.00 de 9 de diciembre de 2021. - Impresión con firma digital de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 162 - 2022-02.00 de 18 de agosto de 2022
Apéndice n.° 45:	Copia fedateada del Manual de Organización y Funciones – MOF del SENCICO correspondiente al DMI y copia fedateada de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 004-2002-02.00 de 25 de enero de 2002.

SENCICO · Órgano de Control Institucional · JEFATURA

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

San Borja, 12 de diciembre de 2025.

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

Rosa Luz Sandoval Guzman
Supervisora de la Comisión Auditora

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

Wilmer Trujillo Mendoza
Jefe de Comisión Auditora

SENCICO · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO

Aldo Artud Cornejo Quicaño
Abogado de la Comisión Auditora

El **jefe del Órgano de Control Institucional del SENCICO**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Borja, 12 de diciembre de 2025.

SENCICO · Órgano de Control Institucional · JEFATURA

Fuster Juan Martel Quintana
Jefe del Órgano de Control Institucional
Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 011-2025-2-0244 -AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS DEL SENCICO OTORGARON CONFORMIDADES Y VIABILIZARON EL CUARTO PAGO DEL CONTRATO N° 015-2021-SENCICO-03.00, PESE A QUE NO SE CUMPLIERON LAS CONDICIONES CONTRACTUALES; ADEMÁS, CONTRATARON A PROVEEDOR PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESPECIALIDAD DE COSTOS Y PRESUPUESTOS Y EL CRONOGRAMA DE OBRA, A PESAR QUE DICHOS COMPONENTES FORMABAN PARTE DEL CITADO CONTRATO. DICHA SITUACIÓN NO PERMITIÓ QUE EL SENCICO CUENTE CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, LO QUE AFECTÓ LA FINALIDAD PÚBLICA DEL CONTRATO; ASIMISMO, GENERÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE IMPORTE DE S/ 85 649,33.	Mónica Gisella Tejada Ocaña	43326377	Asesora técnica (e) de DMI	07/10/2021	12/12/2021	CAS	[redacted]	X			
2		Omar Oswaldo Jiménez Ramos	01296737	Asesor técnico de DMI	13/12/2021	20/08/2022	CAS	[redacted]	X			

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por SANDOVAL GUZMAN Rosa Luz FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2025 12:36:50 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

San Borja, 15 de Diciembre de 2025

CARTA N° 000008-2025-CG/OC0244

Señor:
Fidel Inocente Hernandez Vega
Subgerente de Control del Sector Vivienda Construcción y Saneamiento(e)
Contraloría General de la República
Av. Juan de Aliaga n.° 420
Lima/Lima/Magdalena del Mar

Asunto : Remisión de Informe de Auditoría n.° 011-2025-2-0244-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000177-2025-CG/OC0244 de 19 de setiembre de 2025.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 09 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Adecuación y modificación del expediente técnico del proyecto de inversión: Mejoramiento del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción de la Zonal SENCICO Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo, Lambayeque" – CUI n.° 2300386.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 011-2025-2-0244-AC, el cual consta de quinientos ochenta (580) folios en dos tomos (I y II), lo que hacemos de su conocimiento para las acciones que estime pertinente en el ámbito de su competencia.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
MESA DE PARTES: SEDE CENTRAL LIMA
EXPEDIENTE: 0820250868537 **CLAVE: 10L7L2**
FECHA: 15/12/2025 15:07:02 / NORMAL
REMITENTE: SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA
DESTINATARIO: L336 - SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
HOJAS: 554 ANEXOS: 1
ADJUNTA: 8 PLANOS
REGISTRADOR: DIESTRO JARA CARLOS ISRAEL

La recepción no da conformidad al contenido.
Visítanos: www.contraloria.gob.pe - Participación Ciudadana

Documento firmado digitalmente
Rosa Luz Sandoval Guzmán
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción
Contraloría General de la República

(RSG/kmm)

Nro. Emisión: 00600 (0244 - 2025) Elab:(U65409 - 0244)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **BFYFEOH**